

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 109

MARTES 10 DE MAYO DE 2011

Pág. 1

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Reglamento de juego

- Decreto 22/2011, de 28 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican el Reglamento de los Juegos Colectivos de Dinero y Azar y otras normas en materia de juego de la Comunidad de Madrid y se regula el juego del bingo electrónico

BOCM-20110510-1

B) Autoridades y Personal

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Notificación

- Resolución de 8 de abril de 2011, por la que se acuerda la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de un extracto de la Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se acuerda declarar a don Ángel José Plaza García, deudor de cantidad a favor de la Comunidad de Madrid

BOCM-20110510-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Concurso de méritos

- Orden de 27 de abril de 2011, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos

BOCM-20110510-3

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Nombramiento

- Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Rector de la Universidad Complutense de Madrid al excelentísimo señor don José Carrillo Menéndez

BOCM-20110510-4

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fichero de datos personales

- Orden 1018/2011, de 31 de marzo, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado “Ayudas Corporaciones Locales” BOCM-20110510-5

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Ficheros de datos personales

- Orden 1019/2011, de 31 de marzo, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal denominados “Pliegos de Etiquetado Facultativo”, “Ayudas Productos Agroalimentarios” y “Autorización Organismos de Control” BOCM-20110510-6

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Ficheros de datos personales

- Orden 1058/2011, de 31 de marzo, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal en materia de protección y bienestar animal BOCM-20110510-7

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Ficheros de datos personales

- Orden 1059/2011, de 31 de marzo, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal denominados “APLIFEP Gestión de Ayudas FEP”, “IFOP 2000 Gestión de Ayudas IFOP”, “PROINVER Gestión Ayudas Ind. Agroali.”, “Reg. Clasificadores de Canales C.Mad.” y “Reg. Estab. Primera Venta P.Pesca”, y se modifica el fichero de datos de carácter personal denominado “Reg.Ind.Ag.” BOCM-20110510-8

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Notificación

- Resolución de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se tiene a “El Olivo 4, Sociedad Limitada”, por desistida de la solicitud de subvención para la implantación de un sistema de gestión ambiental BOCM-20110510-9

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Precios plazas residenciales

- Resolución 524/2011, de 12 de abril, de la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, por la que se fija, para el año 2011, el importe mensual que deben aportar los ocupantes de plazas financiadas parcialmente por la Comunidad de Madrid en residencias para personas mayores BOCM-20110510-10

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Prestaciones para la dependencia

- Resolución 525/2011, de 12 de abril, de la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, por la que se publican las cuantías máximas de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad de Madrid para el año 2011 BOCM-20110510-11

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER E INMIGRACIÓN

Permisos laborales elecciones

- Resolución de 3 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se regulan, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, los permisos retribuidos de los trabajadores a fin de que puedan ejercer sus derechos electorales en las elecciones municipales y autonómicas convocadas para el día 22 de mayo de 2011 BOCM-20110510-12

D) Anuncios

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Expropiación

- Resolución de 19 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la Orden 698/2011, de 19 de abril, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el “Proyecto de construcción de los nuevos depósitos de Braojos y La Serna del Monte”, en los términos municipales de Braojos y La Serna del Monte, y se convoca a los interesados al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Expediente número 313 BOCM-20110510-13

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Canal de Isabel II

Convocatoria contrato

- Resolución de 20 de abril de 2011, por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto no armonizado, para el suministro de gases de laboratorio y mantenimiento de las instalaciones de gases BOCM-20110510-14

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Canal de Isabel II

Convocatoria contrato

- Resolución de 25 de abril de 2011, por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto no armonizado, para las obras del Proyecto CR-101-10-CY de sectorización de Arroyomolinos. Fase II BOCM-20110510-15

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Canal de Isabel II

Convocatoria contrato

- Resolución de 25 de abril de 2011, por la que se hace pública convocatoria del contrato, por procedimiento abierto no armonizado, para los servicios de asistencia técnica para la corrección ortográfica y de estilo, diseño, maquetación y producción digital de las publicaciones del Canal de Isabel II BOCM-20110510-16

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Notificación

- Resolución de 29 de marzo de 2011, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que se procede a publicar la Orden de 23 de febrero de 2011, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por don Ignacio Rodrigo Azpiazu, en nombre y representación de “Gonmatic, Sociedad Limitada”, y por don Xinyi Wang, en nombre y representación de la entidad “Yong Hong, Sociedad Limitada”, contra la Resolución de 16 de diciembre de 2010, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, que se relaciona en Anexo único BOCM-20110510-17

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA*Título-licencia*

- Notificación inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones BOCM-20110510-18

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA*Título-licencia*

- Notificación inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones BOCM-20110510-19

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA*Notificación*

- Notificación de 31 de marzo de 2011 BOCM-20110510-20

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA*Notificación*

- Notificación de 31 de marzo de 2011 BOCM-20110510-21

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA*Título-licencia*

- Notificación inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones BOCM-20110510-22

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA*Título-licencia*

- Revocación de título-licencia de agencia de viajes BOCM-20110510-23

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA*Título-licencia*

- Cancelación de título-licencia de agencia de viajes BOCM-20110510-24

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA*Título-licencia*

- Revocación de título-licencia de agencia de viajes BOCM-20110510-25

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA*Título-licencia*

- Revocación de título-licencia de agencia de viajes BOCM-20110510-26

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA*Título-licencia*

- Revocación de título-licencia de agencia de viajes BOCM-20110510-27

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN*Convocatoria contrato*

- Resolución de 18 de abril de 2011, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de análisis, diagnóstico y propuesta de actuaciones para la optimización del gasto del servicio de limpieza de los centros dependientes de la Consejería de Educación BOCM-20110510-28

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN*Convocatoria contrato*

- Resolución de 3 de mayo de 2011, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de servicio de seguridad y vigilancia de las sedes de la Consejería de Educación, ubicadas en Gran Vía, número 3, Gran Vía, número 20 y calle General Díaz Porlier, número 35 BOCM-20110510-29

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN*Convocatoria contrato*

- Resolución de 3 de mayo de 2011, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de colaboración con la Consejería de Educación en la gestión de la convocatoria de becas de libros de texto y comedor escolar para el curso 2011-2012 BOCM-20110510-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Notificación*

- Notificación de 30 de marzo de 2011, por la que se procede a la publicación de la Resolución formulada en procedimiento sancionador BOCM-20110510-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Notificación*

- Notificación de 11 de abril de 2011, por la que se procede a la publicación de Orden del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve procedimiento de responsabilidad patrimonial BOCM-20110510-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Notificación*

- Notificación de 11 de abril de 2011, por la que se procede a la publicación de Orden del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve procedimiento de responsabilidad patrimonial BOCM-20110510-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Organismo Autónomo****Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid***Notificación*

- Notificación de 6 de abril de 2011, por la que se procede a la publicación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco, que se relacionan en Anexo adjunto BOCM-20110510-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Organismo Autónomo****Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid***Notificación*

- Notificación de 6 de abril de 2011, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco, que se relacionan en Anexo adjunto BOCM-20110510-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Organismo Autónomo****Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid***Notificación*

- Notificación de 8 de abril de 2011, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco, que se relacionan en Anexo adjunto

BOCM-20110510-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Unidad Central de Radiodiagnóstico***Formalización contrato*

- Resolución de 11 de abril de 2011, de la Gerencia, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro e instalación de resonancia magnética con destino a las instalaciones de la Unidad Central de Radiodiagnóstico en el Hospital “Infanta Sofía”»

BOCM-20110510-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 13 de abril de 2011, del Director-Gerente, por la que se hace pública la licitación del procedimiento abierto con criterio precio para la contratación del suministro de leche líquida esterilizada, condensada y parcialmente desnatada para el Servicio de Hostelería del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”

BOCM-20110510-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de “La Princesa”***Formalización contrato*

- Resolución de 7 de abril de 2011, de la Dirección-Gerencia, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de medios de crecimiento líquido para el cultivo de micobacterias”, para el Hospital Universitario de “La Princesa”, de Madrid

BOCM-20110510-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Puerta de Hierro de Majadahonda”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 11 de abril de 2011, de la Dirección-Gerencia, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de: Suministro de contrastes

BOCM-20110510-40

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES**Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social***Formalización contrato*

- Resolución de 5 de abril de 2011, de la Gerencia, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato denominado “Acuerdo marco para el suministro de gas natural a 51 puntos de suministro en 42 centros, dependientes del Servicio Regional de Bienestar Social”

BOCM-20110510-41

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER E INMIGRACIÓN

Servicio Regional de Empleo

Notificación

- Resolución de 4 de abril de 2011, de la Directora General, por la que se acuerda publicar el Acuerdo de Iniciación del procedimiento de reintegro total de la subvención, al haberse producido el incumplimiento de las condiciones impuestas para la realización de acciones formativas destinadas prioritariamente a desempleados en el marco del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo BOCM-20110510-42

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad. Relación expedientes sancionadores BOCM-20110510-43
- Madrid. Régimen económico. Distrito de Centro. Notificación expedientes sancionadores BOCM-20110510-44
- Madrid. Contratación. Distrito de Centro. Convocatoria contrato organización y desarrollo fiestas BOCM-20110510-45
- Madrid. Otros anuncios. Distrito de Centro. Notificación expedientes sancionadores BOCM-20110510-46
- Berzosa del Lozoya. Otros anuncios. Adjudicación parcelas municipales UE-1 BOCM-20110510-47
- Canencia de la Sierra. Urbanismo. Reajustes red viaria BOCM-20110510-48
- Collado Mediano. Licencias. Licencia actividad BOCM-20110510-49
- Daganzo. Licencias. Licencia actividad BOCM-20110510-50
- Daganzo. Licencias. Licencia actividad BOCM-20110510-51
- Fuenlabrada. Régimen económico. Modificaciones presupuestarias BOCM-20110510-52
- Griñón. Régimen económico. Impuesto sobre bienes inmuebles correspondientes al Padrón Catastral 2011 BOCM-20110510-53
- Humanes de Madrid. Régimen económico. Modificación créditos BOCM-20110510-54
- Majadahonda. Contratación. Patronato Monte del Pilar. Convocatoria contrato BOCM-20110510-55
- Mejorada del Campo. Urbanismo. Uso compatible. Clave 26 BOCM-20110510-56
- Paracuellos de Jarama. Contratación. Convocatoria contrato concesión instalación y explotación quioscos y otras instalaciones tipología A BOCM-20110510-57
- Paracuellos de Jarama. Contratación. Convocatoria contrato gestión integral actuaciones fiestas patronales 2011 BOCM-20110510-58
- Paracuellos de Jarama. Contratación. Convocatoria contrato concesión instalación y explotación quioscos y otras instalaciones tipología B BOCM-20110510-59
- Paracuellos de Jarama. Contratación. Convocatoria contrato concesión instalación y explotación quioscos y otras instalaciones tipología C BOCM-20110510-60
- Paracuellos de Jarama. Contratación. Convocatoria contrato concesión instalación y explotación quioscos y otras instalaciones tipología D BOCM-20110510-61
- Paracuellos de Jarama. Contratación. Convocatoria contrato concesión instalación y explotación quioscos y otras instalaciones tipología E BOCM-20110510-62
- Rivas-Vaciamadrid. Urbanismo. Modificación puntual número 2 Plan General Ordenación Urbana BOCM-20110510-63
- San Agustín del Guadalix. Contratación. Adjudicación contrato BOCM-20110510-64
- Tres Cantos. Otros anuncios. Notificación baja de oficio inscripción indebida padrón habitantes BOCM-20110510-65
- Villamantilla. Régimen económico. Padrón impuesto bienes inmuebles naturaleza urbana año 2011 BOCM-20110510-66
- Villamantilla. Régimen económico. Padrón impuesto bienes inmuebles naturaleza urbana año 2011 BOCM-20110510-67
- Villanueva del Pardillo. Licencias. Licencia actividad BOCM-20110510-68
- Villanueva del Pardillo. Licencias. Licencia actividad BOCM-20110510-69
- Villanueva del Pardillo. Otros anuncios. Notificaciones baja inclusión indebida o por caducidad padrón municipal BOCM-20110510-70
- Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid. Contratación. Adjudicación contrato BOCM-20110510-71

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Audiencia Provincial:	
• Madrid. Sección Novena. Recurso 451 de 2009	BOCM-20110510-72
• Madrid. Sección Duodécima. Recurso de apelación 487 de 2009	BOCM-20110510-73
— Juzgados de Primera Instancia:	
• Madrid número 14. Procedimiento ordinario 1.233 de 2003	BOCM-20110510-74
• Madrid número 23. Autos 360 de 2008	BOCM-20110510-75
• Madrid número 24. Procedimiento 190 de 2009	BOCM-20110510-76
• Madrid número 28. Procedimiento 897 de 2010	BOCM-20110510-77
• Madrid número 31. Expediente de dominio 2.924 de 2010	BOCM-20110510-78
• Madrid número 37. Procedimiento ordinario 1.236 de 2008	BOCM-20110510-79
• Madrid número 79. Procedimiento 503 de 2010	BOCM-20110510-80
• Madrid número 79. Procedimiento 462 de 2009	BOCM-20110510-81
• Madrid número 80. Procedimiento 648 de 2010	BOCM-20110510-82
• Madrid número 80. Divorcio contencioso 16 de 2010	BOCM-20110510-83
• Madrid número 82. Procedimiento ordinario 1.618 de 2009	BOCM-20110510-84
• Madrid número 83. Procedimiento ordinario 577 de 2007	BOCM-20110510-85
— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 10. Juicio de faltas 1.602 de 2010	BOCM-20110510-86
• Madrid número 18. Juicio faltas 327 de 2010	BOCM-20110510-87
• Madrid número 38. Juicio de faltas 543 de 2010	BOCM-20110510-88
• Madrid número 29. Juicio de faltas 1.555 de 2010	BOCM-20110510-89
• Madrid número 29. Juicio de faltas 655 de 2010	BOCM-20110510-90
• Madrid número 34. Juicio de faltas 512 de 2010	BOCM-20110510-91
• Madrid número 34. Juicio de faltas 923 de 2010	BOCM-20110510-92
• Madrid número 35. Juicio de faltas 1.328 de 2010	BOCM-20110510-93
• Madrid número 37. Juicio de faltas 120 de 2010	BOCM-20110510-94
• Madrid número 37. Juicio de faltas 638 de 2010	BOCM-20110510-95
• Madrid número 38. Juicio de faltas 1.071 de 2010	BOCM-20110510-96
• Madrid número 38. Juicio de faltas 301 de 2011	BOCM-20110510-97
• Madrid número 38. Juicio de faltas 327 de 2010	BOCM-20110510-98
• Madrid número 42. Juicio de faltas 270 de 2011	BOCM-20110510-99
• Madrid número 42. Juicio de faltas 949 de 2010	BOCM-20110510-100
• Madrid número 42. Juicio de faltas 939 de 2010	BOCM-20110510-101
• Madrid número 42. Juicio de faltas 445 de 2010	BOCM-20110510-102
• Madrid número 42. Juicio de faltas 1.179 de 2010	BOCM-20110510-103
• Madrid número 42. Juicio de faltas 271 de 2011	BOCM-20110510-104
• Madrid número 42. Juicio de faltas 87 de 2010	BOCM-20110510-105
• Madrid número 45. Juicio de faltas 259 de 2011	BOCM-20110510-106
• Madrid número 45. Juicio de faltas 101 de 2011	BOCM-20110510-107
• Madrid número 45. Juicio de faltas 263 de 2011	BOCM-20110510-108
• Madrid número 45. Juicio de faltas 799 de 2010	BOCM-20110510-109
• Madrid número 54. Juicio de faltas 642 de 2010	BOCM-20110510-110
• Alcalá de Henares número 3. Juicio de faltas 607 de 2010	BOCM-20110510-111
• Alcalá de Henares número 3. Juicio de faltas 965 de 2010	BOCM-20110510-112
• Alcalá de Henares número 3. Juicio faltas 364 de 2010	BOCM-20110510-113
• Alcalá de Henares número 5. Juicio de faltas 177 de 2011	BOCM-20110510-114
• Alcalá de Henares número 5. Juicio de faltas 26 de 2011	BOCM-20110510-115
• Alcalá de Henares número 5. Juicio de faltas 139 de 2011	BOCM-20110510-116
• Leganés número 3. Juicio faltas 1 de 2011	BOCM-20110510-117
• Móstoles número 2. Juicio de faltas 1.085 de 2010	BOCM-20110510-118
• Móstoles número 2. Juicio de faltas 1.076 de 2010	BOCM-20110510-119
• Móstoles número 2. Juicio faltas 120 de 2011	BOCM-20110510-120
• Móstoles número 2. Juicio faltas 36 de 2011	BOCM-20110510-121
• Móstoles número 2. Juicio faltas 231 de 2011	BOCM-20110510-122
• Móstoles número 2. Juicio de faltas 122 de 2011	BOCM-20110510-123
• Santiago de Compostela número 1. Juicio faltas inmediato 46 de 2010	BOCM-20110510-124

— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:	
• Collado Villalba número 3. Procedimiento ordinario 317 de 2009	BOCM-20110510-125
• Coslada número 5. Juicio de faltas 353 de 2010	BOCM-20110510-126
• Coslada número 5. Juicio de faltas 42 de 2011	BOCM-20110510-127
• Getafe número 5. Juicio de faltas 426 de 2010	BOCM-20110510-128
• Getafe número 5. Procedimiento 945 de 2002	BOCM-20110510-129
• Leganés número 5. Juicio de faltas 50 de 2011	BOCM-20110510-130
• Leganés número 5. Juicio de faltas 484 de 2010	BOCM-20110510-131
• Majadahonda número 3. Procedimiento 6 de 2010	BOCM-20110510-132
• Navalcarnero número 3. Juicio de faltas 366 de 2009	BOCM-20110510-133
• Navalcarnero número 3. Juicio de faltas 369 de 2009	BOCM-20110510-134
• Navalcarnero número 3. Juicio de faltas 367 de 2009	BOCM-20110510-135
• Navalcarnero número 3. Juicio de faltas 364 de 2009	BOCM-20110510-136
• Navalcarnero número 3. Juicio de faltas 345 de 2009	BOCM-20110510-137
• Torrejón de Ardoz número 6. Juicio de faltas 606 de 2010	BOCM-20110510-138
• Torrejón de Ardoz número 6. Juicio de faltas 299 de 2010	BOCM-20110510-139
• Torrejón de Ardoz número 6. Juicio de faltas 395 de 2010	BOCM-20110510-140
• Valdemoro número 3. Procedimiento 512 de 2008	BOCM-20110510-141
• Ávila número 3. Juicio de faltas 554 de 2009	BOCM-20110510-142
— Juzgados de lo Social:	
• Madrid número 1. Ejecución 35 de 2009	BOCM-20110510-143
• Madrid número 3. Demanda 1.169 de 2010	BOCM-20110510-144
• Madrid número 3. Demanda 1.427 de 2009	BOCM-20110510-145
• Madrid número 5. Demanda 292 de 2011	BOCM-20110510-146
• Madrid número 5. Demanda 298 de 2011	BOCM-20110510-147
• Madrid número 7. Ejecución 945 de 2010	BOCM-20110510-148
• Madrid número 7. Demanda 419 de 2010	BOCM-20110510-149
• Madrid número 9. Demanda 405 de 2011	BOCM-20110510-150
• Madrid número 10. Ejecución 210 de 2010	BOCM-20110510-151
• Madrid número 10. Demanda 182 de 2009	BOCM-20110510-152
• Madrid número 10. Demanda 182 de 2009	BOCM-20110510-153
• Madrid número 10. Demanda 182 de 2009	BOCM-20110510-154
• Madrid número 11. Demanda 423 de 2010	BOCM-20110510-155
• Madrid número 12. Demanda 1.580 de 2010	BOCM-20110510-156
• Madrid número 12. Ejecución 306 de 2010	BOCM-20110510-157
• Madrid número 13. Demanda 1.730 de 2009	BOCM-20110510-158
• Madrid número 13. Demanda 1.618 de 2009	BOCM-20110510-159
• Madrid número 13. Ejecución 165 de 2008	BOCM-20110510-160
• Madrid número 13. Ejecución 269 de 2010	BOCM-20110510-161
• Madrid número 13. Ejecución 97 de 2009	BOCM-20110510-162
• Madrid número 14. Ejecución 277 de 2010	BOCM-20110510-163
• Madrid número 14. Demanda 842 de 2010	BOCM-20110510-164
• Madrid número 14. Demanda 1.038 de 2010	BOCM-20110510-165
• Madrid número 14. Ejecución 185 de 2009	BOCM-20110510-166
• Madrid número 14. Demanda 220 de 2011	BOCM-20110510-167
• Madrid número 14. Demanda 1.036 de 2010	BOCM-20110510-168
• Madrid número 14. Ejecución 79 de 2011	BOCM-20110510-169
• Madrid número 15. Demanda 1.566 de 2010	BOCM-20110510-170
• Madrid número 16. Demanda 1.671 de 2009	BOCM-20110510-171
• Madrid número 16. Demanda 148 de 2011	BOCM-20110510-172
• Madrid número 16. Demanda 1.856 de 2009	BOCM-20110510-173
• Madrid número 16. Demanda 58 de 2010	BOCM-20110510-174
• Madrid número 16. Demanda 342 de 2011	BOCM-20110510-175
• Madrid número 17. Demanda 317 de 2010	BOCM-20110510-176
• Madrid número 17. Demanda 477 de 2010	BOCM-20110510-177



• Madrid número 18. Demanda 350 de 2011	BOCM-20110510-178
• Madrid número 18. Demanda 90 de 2011	BOCM-20110510-179
• Madrid número 18. Demanda 270 de 2011	BOCM-20110510-180
• Madrid número 19. Ejecución 245 de 2010	BOCM-20110510-181
• Madrid número 19. Demanda 422 de 2010	BOCM-20110510-182
• Madrid número 19. Demanda 284 de 2010	BOCM-20110510-183
• Madrid número 19. Demanda 922 de 2010	BOCM-20110510-184
• Madrid número 19. Demanda 672 de 2010	BOCM-20110510-185
• Madrid número 19. Demanda 411 de 2010	BOCM-20110510-186
• Madrid número 19. Demanda 445 de 2010	BOCM-20110510-187
• Madrid número 19. Demanda 451 de 2010	BOCM-20110510-188
• Madrid número 20. Ejecución 95 de 2011	BOCM-20110510-189
• Madrid número 20. Ejecución 5 de 2011	BOCM-20110510-190
• Madrid número 20. Ejecución 94 de 2011	BOCM-20110510-191
• Madrid número 21. Demanda 528 de 2010	BOCM-20110510-192
• Madrid número 21. Demanda 1.366 de 2010	BOCM-20110510-193
• Madrid número 21. Demanda 409 de 2010	BOCM-20110510-194
• Madrid número 21. Demanda 527 de 2010	BOCM-20110510-195
• Madrid número 21. Demanda 434 de 2010	BOCM-20110510-196
• Madrid número 22. Ejecución 43 de 2011	BOCM-20110510-197
• Madrid número 24. Demanda 1.877 de 2009	BOCM-20110510-198
• Madrid número 24. Demanda 1.324 de 2010	BOCM-20110510-199
• Madrid número 24. Demanda 1.348 de 2010	BOCM-20110510-200
• Madrid número 26. Demanda 1.072 de 2010	BOCM-20110510-201
• Madrid número 26. Demanda 128 de 2011	BOCM-20110510-202
• Madrid número 26. Demanda 702 de 2010	BOCM-20110510-203
• Madrid número 26. Demanda 636 de 2010	BOCM-20110510-204
• Madrid número 26. Demanda 688 de 2010	BOCM-20110510-205
• Madrid número 26. Demanda 333 de 2011	BOCM-20110510-206
• Madrid número 27. Ejecución 134 de 2010	BOCM-20110510-207
• Madrid número 28. Ejecución 62 de 2011	BOCM-20110510-208
• Madrid número 29. Ejecución 53 de 2011	BOCM-20110510-209
• Madrid número 29. Ejecución 190 de 2010	BOCM-20110510-210
• Madrid número 29. Demanda 959 de 2010	BOCM-20110510-211
• Madrid número 30. Ejecución 85 de 2010	BOCM-20110510-212
• Madrid número 30. Ejecución 35 de 2011	BOCM-20110510-213
• Madrid número 30. Ejecución 23 de 2011	BOCM-20110510-214
• Madrid número 30. Ejecución 41 de 2011	BOCM-20110510-215
• Madrid número 30. Demanda 283 de 2011	BOCM-20110510-216
• Madrid número 32. Ejecución 42 de 2011	BOCM-20110510-217
• Madrid número 32. Ejecución 177 de 2010	BOCM-20110510-218
• Madrid número 32. Ejecución 47 de 2010	BOCM-20110510-219
• Madrid número 32. Ejecución 146 de 2011	BOCM-20110510-220
• Madrid número 32. Ejecución 144 de 2011	BOCM-20110510-221
• Madrid número 32. Demanda 1.421 de 2010	BOCM-20110510-222
• Madrid número 33. Demanda 1.481 de 2010	BOCM-20110510-223
• Madrid número 34. Ejecución 85 de 2011	BOCM-20110510-224
• Madrid número 34. Ejecución 86 de 2011	BOCM-20110510-225
• Madrid número 34. Ejecución 80 de 2011	BOCM-20110510-226
• Madrid número 34. Ejecución 40 de 2010	BOCM-20110510-227
• Madrid número 34. Ejecución 83 de 2011	BOCM-20110510-228
• Madrid número 35. Demanda 1.461 de 2010	BOCM-20110510-229
• Madrid número 35. Demanda 1.302 de 2010	BOCM-20110510-230
• Madrid número 35. Demanda 31 de 2011	BOCM-20110510-231
• Madrid número 35. Ejecución 36 de 2011	BOCM-20110510-232
• Madrid número 35. Ejecución 35 de 2011	BOCM-20110510-233

• Madrid número 36. Demanda 173 de 2011	BOCM-20110510-234
• Madrid número 37. Demanda 15 de 2010	BOCM-20110510-235
• Madrid número 37. Demanda 620 de 2010	BOCM-20110510-236
• Madrid número 37. Ejecución 77 de 2011	BOCM-20110510-237
• Madrid número 37. Ejecución 55 de 2011	BOCM-20110510-238
• Madrid número 37. Demanda 549 de 2010	BOCM-20110510-239
• Madrid número 37. Demanda 1.420 de 2010	BOCM-20110510-240
• Madrid número 38. Demanda 850 de 2010	BOCM-20110510-241
• Madrid número 39. Demanda 979 de 2010	BOCM-20110510-242
• Madrid número 39. Demanda 1.565 de 2010	BOCM-20110510-243
• Madrid número 39. Demanda 50 de 2011	BOCM-20110510-244
• Madrid número 40. Demanda 1.620 de 2010	BOCM-20110510-245
• Madrid número 40. Demanda 1.593 de 2010	BOCM-20110510-246
• Móstoles número 1. Ejecución 323 de 2010	BOCM-20110510-247
• Móstoles número 1. Ejecución 323 de 2010	BOCM-20110510-248
• Móstoles número 1. Ejecución 297 de 2009	BOCM-20110510-249
• Móstoles número 1. Ejecución 311 de 2010	BOCM-20110510-250
• Móstoles número 1. Demanda 221 de 2010	BOCM-20110510-251
• Móstoles número 2. Ejecución 147 de 2011	BOCM-20110510-252
• Móstoles número 2. Ejecución 139 de 2011	BOCM-20110510-253
• Móstoles número 2. Ejecución 267 de 2010	BOCM-20110510-254
• Móstoles número 2. Ejecución 57 de 2011	BOCM-20110510-255
• Móstoles número 2. Demanda 1.369 de 2009	BOCM-20110510-256
• Móstoles número 2. Demanda 1.444 de 2010	BOCM-20110510-257
• Móstoles número 2. Demanda 193 de 2011	BOCM-20110510-258
• Alicante número 3. Ejecución 229 de 2010	BOCM-20110510-259
• Castellón número 3. Procedimiento ordinario 1.085 de 2010	BOCM-20110510-260
• Guadalajara número 2. Despido 233 de 2011-J	BOCM-20110510-261
• Las Palmas de Gran Canaria número 2. Demanda 477 de 2009	BOCM-20110510-262
• León número 2. Autos 102 de 2011	BOCM-20110510-263
• Valencia número 10. Autos 679 de 2010	BOCM-20110510-264
— Juzgados de Violencia sobre la Mujer:	
• Madrid número 4. Divorcio contencioso 15 de 2010	BOCM-20110510-265

V. OTROS ANUNCIOS

— Notaría de don Francisco Javier Gardeazábal del Río. Subasta notarial	BOCM-20110510-266
— Metro de Madrid, S. A. Licitación contrato	BOCM-20110510-267
— Metro de Madrid, S. A. Adjudicación contrato	BOCM-20110510-268

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 1 *DECRETO 22/2011, de 28 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican el Reglamento de los Juegos Colectivos de Dinero y Azar y otras normas en materia de juego de la Comunidad de Madrid y se regula el juego del bingo electrónico.*

La incorporación de las tecnologías de la información al mundo del juego constituye una realidad con un gran impacto en el desarrollo de sus diversas modalidades. Las formas tradicionales de presentarse los juegos van dando paso progresivamente a otras nuevas sustentadas en los avances tecnológicos tratando de responder a las demandas de unos usuarios que participan de la cultura de la sociedad de la información. A este respecto, el propio sector del juego, atento a la evolución de la actividad, está inmerso en un proceso de acomodación de la oferta de juego a las exigencias derivadas del empleo de las nuevas tecnologías que incide necesariamente en la adaptación del marco normativo.

Uno de los ámbitos donde más necesaria es la adecuación a las nuevas realidades es el de los juegos colectivos de dinero y azar. La delicada situación que atraviesa el sector de estos juegos y la necesidad de su revitalización mediante la introducción de nuevas modalidades de juego impulsan el cambio normativo que fundamentalmente aborda el presente Decreto. El objeto principal del mismo es, pues, la modificación de la norma reglamentaria que contiene la regulación sustantiva de estos juegos, el Decreto 105/2004, de 24 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de los Juegos Colectivos de Dinero y Azar en la Comunidad de Madrid, para además de modificar la previsión sobre el porcentaje de retribución en premios del bingo simultáneo, establecer principalmente el marco jurídico en el que se va a desarrollar una nueva modalidad de juego.

En efecto, a partir de la incorporación de elementos tecnológicos, se plantea el desarrollo de un nuevo juego, el bingo electrónico, que, reuniendo las notas características de los juegos colectivos de dinero y azar, incluye importantes variaciones en sus reglas y desarrollo respecto a sus versiones tradicionales.

La presencia de componentes tecnológicos en el juego se extiende también a otras modalidades abriendo, incluso, nuevas posibilidades con la conformación de juegos novedosos. Es el caso de aquellos que, configurados específicamente para su práctica a distancia por Internet u otros medios telemáticos, gozan de aceptación entre los usuarios del juego. La existencia de una oferta y demanda de estos juegos es motivo para que la norma se haga eco de esta realidad y pretenda encauzar su desarrollo, delimitando siquiera sus elementos básicos.

Por otro lado, son objeto, asimismo, de tratamiento normativo otros aspectos de los juegos que reclaman su actualización. Así, la evolución experimentada por las apuestas hípcas tras la entrada en vigor del Decreto 148/2002, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las apuestas hípcas en la Comunidad de Madrid, hace aconsejable introducir ciertas modificaciones normativas en lo que se refiere al porcentaje destinado a premios, a la posibilidad de participar en fondos comunes repartibles o a los medios y establecimientos de comercialización, de manera que, ampliándose, además, las posibilidades de prestación de servicios análogos, se contribuya a la consolidación de una actividad y de un proyecto consustancial a ella, como es el del Hipódromo de La Zarzuela, que ha dado evidentes signos de viabilidad.

De igual manera, transcurrido un período considerable desde la entrada en vigor del Decreto 106/2006, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas en la Comunidad de Madrid, que ha posibilitado la organización y comercialización de apuestas sobre acontecimientos deportivos, de competición o de otro carácter previamente determinados, se aprecia la necesidad de llevar a cabo determinados ajustes técnicos en relación con el régimen de autorización y sus modificaciones a la vez que se incrementa la oferta de juego en los locales de apuestas al permitir la comercialización en ellos de las apuestas hípcas. Al mismo tiempo, se amplía el contenido de la información que se debe facilitar a los usuarios incluyéndose las limitaciones a la participación en las apuestas de las per-

sonas que lo tienen prohibido por la normativa con la finalidad de contribuir a la protección de los usuarios y a la transparencia y seguridad de la actividad de juego.

En materia de máquinas recreativas y de juego, cuya regulación corresponde al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio, del Consejo de Gobierno, principalmente se actualizan los importes de los premios máximos de las máquinas de tipo B.3 interconectadas.

Continuando con la línea emprendida en materia de publicidad de las actividades de juegos y apuestas con el citado Decreto 106/2006, de 30 de noviembre, se flexibiliza el régimen aplicable a la misma. El nivel de aceptación social del juego contribuye a la normalización de la actividad publicitaria que le ha de acompañar, sin menoscabo de la prudencia necesaria en su desarrollo en aras de evitar la incitación expresa a la práctica de juegos y apuestas y a la protección exigible de los usuarios, de los menores de edad y de las personas con adicción al juego.

Por último, a fin de homogeneizar el sistema de reclamaciones de los usuarios de las actividades de juego y apuestas, se introduce en los diferentes reglamentos técnicos de los juegos una remisión a un sistema único. Se contribuye así a la simplificación de la gestión de las reclamaciones, a la seguridad jurídica y a la mejor defensa de los derechos de los usuarios y consumidores.

La Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las apuestas mutuas deportivo-benéficas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.29 del Estatuto de Autonomía. En el ejercicio de dicha competencia se aprobó la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid, cuyo desarrollo se ha producido a través de normas reglamentarias generales y de diversos reglamentos sectoriales para las diferentes modalidades de juego. El presente Decreto, como se ha señalado, aborda la modificación de alguno de estos reglamentos, correspondiendo la competencia para su aprobación al Gobierno de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.a), b) y f) de la citada Ley 6/2001, de 3 de julio.

El Decreto contiene seis artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Consejo Económico y Social ha emitido informe con fecha 9 de marzo de 2011.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 28 de abril de 2011,

DISPONE

Artículo primero

Modificación del Decreto 105/2004, de 24 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de los Juegos Colectivos de Dinero y Azar en la Comunidad de Madrid.

Se modifica el Decreto 105/2004, de 24 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de los Juegos Colectivos de Dinero y Azar en la Comunidad de Madrid, en los términos que a continuación se indican:

Uno. Se incorpora una disposición adicional quinta al Decreto en los términos que a continuación se indican:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Fiscalidad del bingo electrónico

1. En el juego del bingo electrónico, la Tasa Fiscal sobre los Juegos de Suerte, Envite o Azar se devengará por la organización o celebración del juego y se satisfará mediante autoliquidación comprensiva de todas las operaciones sujetas realizadas en cada trimestre natural.

2. Los sujetos pasivos deberán presentar ante la Administración Tributaria la autoliquidación dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente a cada trimestre natural e ingresar la cuota resultante.

3. La autoliquidación deberá presentarse en el lugar y forma que se determine por Orden del titular de la Consejería competente en materia de tributos”.

Dos. Las disposiciones finales del Decreto quedan redactadas del siguiente modo:

“DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación normativa

1. Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de juego para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del Reglamento que aprueba el presente Decreto.

2. En particular, se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de juego para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la regulación sobre el contenido y valor de los billetes o cartones electrónicos empleados en el juego del bingo electrónico y su fabricación y comercialización, así como sobre los demás elementos del juego.

Segunda

Gestión, liquidación y recaudación de la tasa fiscal sobre el bingo electrónico

Se habilita al titular de la Consejería competente en materia de tributos a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la regulación del procedimiento de gestión, liquidación y recaudación de la tasa fiscal que grava el bingo electrónico.

Tercera

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Tres. El apartado 3 del artículo 1 del Reglamento queda redactado del siguiente modo:

«3. Se denominan “juegos simultáneos” aquellos juegos colectivos de dinero y azar en los que los jugadores presentes en diferentes establecimientos debidamente autorizados, adheridos a una Red de Distribución, participan simultáneamente de una única partida. Tendrán tal consideración el bingo simultáneo, el bingo interconectado y el bingo electrónico interconectado».

Cuatro. El apartado 1 del artículo 4 del Reglamento queda redactado del siguiente modo:

“1. Los establecimientos autorizados para la comercialización al público de juegos colectivos de dinero y azar se clasifican, en función de las modalidades de juegos colectivos que se practiquen, en las siguientes categorías:

- a) Categoría A. Establecimientos donde se practique el juego del bingo regulado en el título V.
- b) Categoría B. Establecimientos donde se practiquen el juego del bingo regulado en el título V y cualquiera de los juegos simultáneos regulados en los títulos VI y VII”.

En los establecimientos de las categorías A y B se podrá practicar, además, el juego del bingo electrónico no interconectado regulado en el título VII.

Cinco. El artículo 9 del Reglamento queda redactado como sigue:

“Artículo 9

Hojas de reclamaciones

Los establecimientos de juegos colectivos de dinero y azar deberán tener hojas de reclamaciones de conformidad con el sistema de reclamaciones de los usuarios de las actividades de juegos y apuestas”.

Seis. En los apartados 2, 4 y 5 del artículo 17 del Reglamento se sustituye la expresión “bingo simultáneo” por la de “juego simultáneo de que se trate”.

Siete. El apartado 2 del artículo 21 del Reglamento queda redactado del siguiente modo:

“2. Las empresas autorizadas para la distribución de juegos simultáneos deberán cumplir, además de los requisitos expresados en el apartado 1, los siguientes:

- a) Estar participadas en más de un 50 por 100 por sociedades titulares autorizadas para la comercialización de juegos colectivos de dinero y azar.
- b) Disponer de un contrato para la distribución de juegos simultáneos con establecimientos que, al menos, tengan autorizadas en su conjunto 3.400 plazas de jugadores”.

Ocho. El apartado 5 del artículo 34 del Reglamento queda redactado del siguiente modo:

“5. Los premios de línea, bingo y prima se abonarán en efectivo metálico, quedando prohibida su sustitución total o parcial por premios en especie. No obstante, el pago en metálico de estos premios podrá ser sustituido por la entrega de cheque librado contra una cuenta corriente de la empresa o por la realización de transferencia bancaria, previa solicitud del jugador. Cuando la opción elegida sea la transferencia bancaria deberá quedar constancia de la conformidad del jugador”.

Nueve. El apartado 6 del artículo 36 del Reglamento queda redactado del siguiente modo:

“6. Si algún jugador presente en la sala deseara hacer alguna reclamación relacionada con el juego, podrá formularla conforme lo establecido en el sistema de reclamaciones de los usuarios de las actividades de juegos y apuestas, debiéndose incluir referencia de la misma en el acta de la partida”.

Diez. En el apartado 2 del artículo 37 del Reglamento se sustituye el dato del “número de referencia de las hojas de reclamaciones formuladas” por “referencia a las reclamaciones formuladas”.

Once. El apartado 2 del artículo 39 del Reglamento queda redactado del siguiente modo:

“2. Se destinará a la retribución de los premios señalados en el número anterior el 66 por 100 del valor facial de la totalidad de los cartones vendidos para la partida en el conjunto de las salas participantes con independencia de los premios que se otorguen en cada partida, de conformidad con lo establecido en el apartado sexto. El reparto de dicho porcentaje entre las distintas clases de premios se determinará por la Red de Distribución, debiendo anunciarse por la mesa en la totalidad de los establecimientos participantes al inicio de cada partida”.

Doce. El apartado 3 del artículo 48 del Reglamento queda redactado del siguiente modo:

“El premio de bingo de sala se abonará en el propio establecimiento en efectivo metálico, cheque o transferencia bancaria a elección del jugador. Cuando la opción elegida sea la transferencia bancaria deberá quedar constancia de la conformidad del jugador”.

Trece. En los apartados 2 y 3 del artículo 49 del Reglamento se sustituye el dato del “número de referencia de las hojas de reclamaciones formuladas” por “referencia a las reclamaciones formuladas”.

Catorce. Se incorpora un título VII al Reglamento en los términos que a continuación se indican:

“TÍTULO VII

Del juego del bingo electrónico

Capítulo I

Concepto de bingo electrónico

Artículo 50

Concepto

1. El bingo electrónico es un juego colectivo de dinero y azar en el que los jugadores presentes en un establecimiento debidamente autorizado que adquieran un billete o cartón electrónico integrado por números o representaciones gráficas participan conjunta y si-

multáneamente en una partida mediante un terminal o soporte electrónico de juego y en el que resultarán ganadores aquellos que formen las combinaciones previamente establecidas.

2. No se podrán utilizar representaciones gráficas que puedan vulnerar, directa o indirectamente, la dignidad de la persona y los derechos y libertades fundamentales, o que inciten a la violencia, al racismo o a la xenofobia, a actividades delictivas o a cualquier forma de discriminación prohibida por la Constitución y las Leyes.

Artículo 51

Bingo electrónico interconectado

El juego del bingo electrónico se podrá desarrollar en establecimientos interconectados al efecto y adheridos a una Red de Distribución.

Capítulo II

Elementos del juego del bingo electrónico

Artículo 52

Sistema técnico

1. El sistema técnico necesario para el desarrollo del juego deberá garantizar su seguridad y transparencia, así como el control de su correcto funcionamiento. A tal efecto, deberá disponer de mecanismos de trazabilidad sobre el registro de las operaciones realizadas y permitir el almacenamiento de los datos de cada partida celebrada relativos al número de cartones vendidos, el importe total de las ventas, los números o representaciones extraídos, los cartones premiados y la cuantía de los premios obtenidos.

2. El sistema técnico deberá ser objeto de homologación por el órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego.

3. El sistema técnico deberá contar, al menos, con los siguientes elementos:

- a) Un servidor de sala, que será el encargado de la gestión y el control del juego en sala.
- b) Un servidor central, que se encargará de la gestión y control del juego cuando este se desarrolle entre diversos establecimientos interconectados.
- c) Un servidor de comunicaciones, que se encargará de canalizar y garantizar el intercambio de información entre los servidores de sala y el servidor central.
- d) Un sistema informático de caja, que contará con un terminal de cajero que cargará en los soportes aptos para la realización de cobros y pagos las cantidades solicitadas por los jugadores e indicará su saldo o crédito final para su abono a los mismos. A tal fin, deberá contar con un programa informático de control y gestión de todas las transacciones económicas realizadas.
- e) Un sistema de verificación, que previo al inicio de cada sesión de la sala de bingo, comprobará diariamente el correcto funcionamiento de la totalidad del sistema. Si durante la sesión se detectasen fallos o averías en el servidor que impidieran la continuidad del normal desarrollo del juego, se interrumpirá el mismo y se devolverán a los jugadores las cantidades apostadas. Para proceder al reinicio del sistema, se deberá comprobar previamente su correcto funcionamiento y el de todos y cada uno de los elementos del sistema.

4. El servidor central deberá contar con una réplica y ambos se deberán instalar en dependencias bajo el control de la empresa titular de la autorización correspondiente.

5. El sistema técnico incorporará una conexión informática segura y compatible con los sistemas informáticos de los órganos competentes de la Comunidad de Madrid en materia de tributos y de ordenación y gestión del juego para el control y seguimiento en tiempo real del juego del bingo electrónico. Las medidas de seguridad de la conexión deberán garantizar la autenticidad, confidencialidad e integridad en las comunicaciones.

6. El tratamiento de los datos de carácter personal deberá cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

Artículo 53

Otros elementos del juego

Para el desarrollo del juego se deberá disponer, además del sistema técnico a que se refiere el artículo 52, de los siguientes elementos:

- a) Terminal electrónico, que constituirá el soporte de juego de cada jugador, a través del que realizará la adquisición de cartones, participará en el juego y recibirá la información necesaria al respecto, en particular el crédito disponible, el número de cartones adquiridos, las cantidades destinadas a premios y el importe de los premios obtenidos por el jugador en cada partida.

El terminal deberá estar permanentemente comunicado con el servidor de sala y podrá incorporar un dispositivo luminoso y sonoro que avise al jugador de la obtención de un premio.

- b) Billeto o cartón electrónico, que estará integrado por números o representaciones gráficas y será reproducido en la pantalla del terminal.

La configuración del cartón se realizará por la empresa autorizada para la comercialización del juego del bingo electrónico y deberá ser objeto de homologación por el órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego. Su emisión deberá ser autorizada por el órgano competente en materia de tributos.

En cada cartón deberá figurar su número, la serie a la que pertenece, su valor y un código de seguridad.

Los cartones que integren cada serie deberán ser todos distintos en las disposiciones de números o representaciones gráficas que contengan.

- c) Generador aleatorio de bolas, que se encargará de la extracción automática y al azar de las bolas con los números o representaciones gráficas correspondientes y que formará parte del sistema técnico encargado de la gestión y control del juego.
- d) Pantallas informativas, que deberán informar del número de cartones vendidos, de la cuantía de los premios previstos, de los números o representaciones extraídos, del cartón o cartones premiados y del terminal o terminales donde fueron adquiridos.
- e) Sistema de audio, que se encargará de informar de los mismos aspectos que las pantallas informativas.

Capítulo III

Reglas y desarrollo del juego del bingo electrónico

Artículo 54

Combinaciones ganadoras

1. Se considerarán combinaciones ganadoras aquellas que completen determinada disposición de los números o representaciones gráficas utilizadas en el juego.

2. Las combinaciones ganadoras se fijarán por la empresa autorizada para la comercialización del juego del bingo electrónico y se deberán comunicar al órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego con una antelación mínima de siete días a su aplicación.

Artículo 55

Premios

1. El porcentaje destinado a premios en el conjunto de las partidas celebradas en cada trimestre natural por una misma empresa autorizada no será inferior al 80 por 100 de las cantidades jugadas, debiendo destinarse en cada partida al menos el 40 por 100 de lo jugado en ella.

2. La determinación de la distribución de los premios por combinaciones ganadoras corresponderá a la empresa autorizada, quien deberá comunicarla al órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego con una antelación mínima de siete días a su aplicación.

Artículo 56*Participación de los jugadores*

1. Podrán participar en el bingo electrónico los jugadores que adquieran un soporte consistente en una tarjeta electrónica o magnética u otro medio homologado, cargado con los créditos suficientes para la compra de los billetes o cartones electrónicos correspondientes, previo pago en dinero efectivo en el servicio de caja.

2. La compra de un billete o cartón electrónico supondrá la adquisición del derecho a participar en el desarrollo de la correspondiente partida, a recibir el pago de los premios, cuando proceda, así como a obtener la devolución del importe pagado por el cartón en los supuestos establecidos.

Artículo 57*Venta de cartones*

1. El inicio de la venta de cartones se comunicará a cada terminal electrónico.

2. En cada terminal y mediante el sistema informativo de cada sala se indicará el tiempo disponible para la adquisición de cartones.

3. La adquisición de cartones por el jugador se realizará introduciendo en el terminal el soporte de pago.

4. Cuando la partida se desarrolle entre diversos establecimientos, el servidor central distribuirá los cartones virtuales a los servidores de todas las salas de forma correlativa al orden de solicitudes recibidas.

5. No se podrán asignar cartones fuera del tiempo destinado a la venta, no debiendo producirse duplicidad en la misma ni desvío del orden de los cartones de acuerdo con las solicitudes recibidas.

6. No se podrán vender dos cartones iguales en la misma partida.

Artículo 58*Inicio de la partida*

1. Finalizada la venta de cartones, se comunicará a los jugadores el total de cartones vendidos así como la cuantía de los premios a través de los terminales electrónicos y del sistema informativo de cada sala.

2. Una vez realizada esta operación, se anunciará el comienzo de la partida.

Artículo 59*Desarrollo de la partida*

1. La extracción de bolas se realizará por el generador aleatorio de bolas.

2. Los números o representaciones gráficas contenidos en las bolas extraídas se irán tachando, automática y electrónicamente, en los cartones adquiridos por los jugadores, mostrándose el progreso de dichos cartones, el orden de extracción, la secuencia de números o representaciones gráficas extraídos y los premios obtenidos a través de los terminales electrónicos y del sistema informativo.

3. Cuando se obtenga un premio, la partida continuará hasta su finalización, sin perjuicio de la información correspondiente del mismo que el sistema técnico deberá facilitar.

4. El tiempo medio de duración de cada partida no será inferior a treinta segundos, sin que puedan realizarse más de sesenta partidas a la hora.

5. Las partidas de bingo electrónico únicamente se podrán desarrollar en los establecimientos de juegos colectivos de dinero y azar y de forma independiente a las de otras modalidades de juegos colectivos, de manera que no se produzca interferencia alguna.

6. Las partidas se desarrollarán dentro del horario de funcionamiento del establecimiento de juegos colectivos de dinero y azar.

Artículo 60*Finalización de la partida*

La partida finalizará cuando uno o varios jugadores completen todos los números o representaciones gráficas contenidos en uno o varios cartones, o cuando se hayan producido todas las combinaciones que dan derecho a premios.

Artículo 61*Obtención y cobro de los premios*

1. La obtención de un premio se deberá avisar al jugador que resulte ganador a través del terminal correspondiente.
2. La existencia simultánea de más de una combinación ganadora de cualquiera de los premios en juego dará lugar al reparto del importe de los premios entre los jugadores que la hubieran obtenido.
3. Los premios obtenidos se podrán acumular mediante los créditos correspondientes en el soporte a que se refiere el artículo 56.
4. El saldo disponible figurará en dicho soporte pudiendo el jugador solicitar su cobro en cualquier momento.
5. El pago de los premios se realizará en efectivo metálico, cheque o transferencia bancaria, a elección del jugador. Cuando la opción elegida sea la transferencia bancaria deberá quedar constancia de la conformidad del jugador.

Artículo 62*Incidencias durante el desarrollo de las partidas*

1. Si con anterioridad al inicio de una partida se produjeran fallos o averías en el sistema técnico o en alguno de los elementos a que se refiere el artículo 52 que impidieran su realización, los jugadores tendrán derecho a la devolución de las cantidades empleadas en la compra de billetes o cartones electrónicos.
2. Si los fallos o averías se produjeran durante el desarrollo de una partida impidiendo la continuidad del normal desarrollo del juego, se anulará la partida y se devolverán a los jugadores las cantidades apostadas, sin que cada jugador pueda obtener más de lo que hubiera apostado.
3. En el caso del bingo electrónico interconectado, cuando los fallos o averías afectaran a los sistemas o elementos de alguno de los establecimientos interconectados, permitiendo la realización o continuidad de la partida en otros, se dejará sin efecto la partida en los primeros con la devolución a los jugadores de las cantidades apostadas y se continuará en el resto”.

Artículo segundo*Modificación del Decreto 148/2002, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las apuestas hípcas en la Comunidad de Madrid*

Se modifica el Decreto 148/2002, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las apuestas hípcas en la Comunidad de Madrid, en los términos que a continuación se indican:

- Uno. La disposición final primera del Decreto queda redactada del siguiente modo:

“DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de juego a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del Reglamento que aprueba el presente Decreto y a modificar los modelos normalizados de documentos contenidos en los Anexos de dicho Reglamento”.

- Dos. El artículo del Reglamento queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 12*Formalización de las apuestas*

1. Las apuestas podrán formalizarse por alguno de los siguientes medios:
 - a) Mediante terminales de expedición y máquinas auxiliares de apuestas, ubicados en los locales y zonas de apuestas, que expedirán el correspondiente boleto acreditativo de la realización de la apuesta.
La instalación de dichas máquinas auxiliares deberá ser previamente comunicada al órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego.

- b) Mediante el uso de procedimientos informáticos, interactivos o de comunicación a distancia, que deberán permitir la correspondiente confirmación electrónica de la apuesta.
Las medidas de seguridad de la conexión correspondiente deberán garantizar la autenticidad del receptor, la confidencialidad y la integridad en las comunicaciones.
2. Una vez abierta la sesión de apuestas, estas se admitirán en tanto se encuentren operativos los terminales de control y expedición, debiendo bloquearse automáticamente en el momento de cierre de apuestas señalado por la entidad autorizada para la organización y comercialización de las apuestas hípcas, que, en todo caso, deberá ser antes del comienzo de la primera de las carreras incluidas en el pronóstico de forma que sea imposible la admisión extemporánea de las apuestas.
3. El boleto o la confirmación electrónica es el documento que acredita la formalización de la apuesta. Su aceptación implica la conformidad con la misma.
4. El boleto o la confirmación electrónica deberá tener el contenido mínimo siguiente:
- a) Identificación de la empresa autorizada con indicación del número de identificación fiscal y del número de inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid.
 - b) Carrera o carreras objeto de la apuesta.
 - c) Modalidad de apuesta realizada.
 - d) Importe de la apuesta realizada.
 - e) Pronóstico realizado.
 - f) Hora, día, mes y año de formalización de la apuesta.
 - g) Número o combinación alfanumérica de seguridad que permita identificarlo con carácter exclusivo y único.
 - h) Identificación del medio de formalización de las apuestas utilizado”.
5. El tratamiento de los datos de carácter personal deberá cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos personales.
- Tres. El artículo 14 del Reglamento queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 14

Reparto de premios entre las apuestas acertadas

1. A los efectos de las operaciones de reparto de premios entre las apuestas acertadas, se denomina:
- a) “Fondo inicial”, a la suma de las cantidades comprometidas en cada modalidad de apuesta para una carrera o carreras determinadas.
 - b) “Fondo repartible”, al remanente que resulte de deducir del “fondo inicial” el importe de las apuestas que deben ser reembolsadas y las deducciones legalmente establecidas.
 - c) “Fondo destinado a premios”, a la cuantía resultante de aplicar al fondo repartible el porcentaje destinado a premios, que no podrá ser inferior al 70 por 100 de dicho fondo repartible, restándose el importe de las unidades de apuesta acertadas.
 - d) “Beneficio por unidad de apuesta”, al resultado de dividir el “fondo destinado a premios” entre las unidades de apuesta acertadas, salvo lo dispuesto para la mecánica del dividendo proporcional.
 - e) “Dividendos”, al resultante de añadir al “beneficio por unidad de apuesta” el importe de la unidad de apuesta. Para su cálculo se utilizará:
 - La mecánica del “dividendo unificado” que requiere tan solo que el fondo destinado a premios se divida por el total de unidades de apuesta acertadas. Es el supuesto normal para todas las modalidades de apuestas, excepto lo establecido en el párrafo siguiente.
 - La mecánica del “dividendo proporcional” se aplicará en la apuesta a colocado y en caso de empate en cualquiera de las modalidades de apuestas. En este supuesto, el fondo destinado a premios se dividirá en tantas partes iguales como aciertos distintos existan. Cada una de estas partes se volverá a dividir por separado entre el número de unidades de apuesta que cada variante acertada lleve jugadas. El cociente de cada una de estas divisiones constituye su particular beneficio por unidad de apuesta.
- Ningún dividendo puede ser inferior a la unidad de apuesta incrementada en un 10 por 100 de su cuantía.

2. En las divisiones que se realicen para determinar cualquier beneficio por unidad de apuesta se calculará el cociente entero con dos decimales; el residuo, si lo hubiese, se atribuye a la entidad titular de la autorización para la organización y comercialización de las apuestas hípcas.

3. Si la información disponible sobre la marcha de las apuestas hiciera presumible la imposibilidad de dar cumplimiento a las operaciones de reparto de premios establecidas en los apartados anteriores, los servicios de apuestas podrán decretar la anulación de la modalidad de apuestas en curso a que esta contingencia concierna mediante el oportuno aviso a los apostantes. Tal determinación implicará la devolución de todas las apuestas de la modalidad anulada, cualquiera que fuera el resultado de la carrera.

4. En caso de no haber acertantes de una modalidad de apuesta en una determinada carrera, se añadirá su fondo destinado a premios al fondo destinado a premios de una apuesta de igual modalidad sobre una carrera posterior en la misma o en otra reunión de carreras, de acuerdo con lo que se establezca en las normas reguladoras de las apuestas.

5. Las apuestas realizadas en las zonas y locales de apuestas, así como las efectuadas por medios informáticos o interactivos, autorizadas por el órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego, se reunirán para su totalización de modo que todas las cantidades invertidas en cada modalidad de apuesta en una carrera o carreras determinadas se acumulen para formar el fondo inicial correspondiente a dicha apuesta.

6. Las empresas autorizadas para la organización y comercialización de apuestas hípcas podrán celebrar acuerdos con otras entidades que tengan el mismo objeto fuera de la Comunidad de Madrid, previa autorización del órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego, a fin de permitir la participación en masa común del fondo repartible correspondiente a cada modalidad de apuesta. En todo caso, dichas empresas garantizarán que la formalización de las apuestas se realizará en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid cumpliendo las prescripciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa tributaria que sea de aplicación».

Cuatro. El artículo 19 del Reglamento queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 19

Zonas y locales de apuestas en hipódromos

1. Se entiende por zonas de apuestas aquellas áreas de los hipódromos donde se encuentran los terminales o máquinas auxiliares expendedores de los boletos acreditativos de la realización de apuestas internas.

2. Se entiende por locales de apuestas en hipódromos los situados dentro de su recinto habilitados para la realización de las apuestas hípcas externas.

3. Los locales y zonas de apuestas requerirán previa autorización administrativa para su funcionamiento así como aquellos otros permisos o licencias que legalmente sean exigibles.

4. Los locales y zonas de apuestas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener colocado en su entrada y de forma visible un letrero o rótulo con indicación de su carácter de local o zona de apuestas.
- b) Hacer constar de forma visible en su entrada la prohibición de acceso y de participación de los menores de edad en las apuestas.
- c) Situar en lugar visible un cartel con la indicación de que la práctica abusiva de juegos y apuestas puede producir ludopatía.
- d) Disponer de pantallas o paneles electrónicos que permitan conocer el estado de las apuestas y el seguimiento de los acontecimientos objeto de las mismas.

5. La solicitud de autorización de los locales y zonas de apuestas se presentará en el modelo normalizado que figura como Anexo I en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas y de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos a la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, en Oficinas de Correos, en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o en cualquier otro lugar previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La resolución del procedimiento corresponderá al órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego.

7. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro de la Consejería competente en la materia. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la Resolución

expresa, se entenderá estimada la solicitud por silencio administrativo. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada.

8. La autorización tendrá el mismo período de vigencia que el de la autorización concedida a la empresa para la organización y comercialización de apuestas hípcas.

9. La autorización se extinguirá en los siguientes casos:

- a) Por la expiración de su período de vigencia.
- b) Por la renuncia expresa del interesado manifestada por escrito.
- c) Por la cancelación o caducidad de la inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid de la empresa autorizada.
- d) Por revocación en los supuestos siguientes:
 - 1.º Cuando concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 4.4 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid.
 - 2.º Cuando se haya incurrido en falsedades, irregularidades o inexactitudes esenciales en algunos de los datos contenidos en la solicitud de autorización de instalación o en los documentos aportados con ella.
 - 3.º Cuando se imponga como sanción conforme a lo establecido en la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid.
 - 4.º Cuando se acuerde el cierre definitivo del establecimiento por el órgano competente”.

Cinco. El artículo 20 del Reglamento queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 20

Otros locales de apuestas externas

1. La comercialización de apuestas en los locales de apuestas externas ubicados fuera del recinto de los hipódromos requerirá previa autorización administrativa para su funcionamiento, así como aquellos otros permisos o licencias que legalmente sean exigibles, y únicamente se podrá realizar en cada uno de ellos por una sola empresa autorizada.

2. Los locales de apuestas podrán ser específicos para la comercialización de las mismas y serán explotados por la correspondiente empresa autorizada para la organización y comercialización de las apuestas.

3. Tendrán también la consideración de locales de apuestas externas, a los efectos del presente Reglamento, los salones de juego, los establecimientos de juegos colectivos de dinero y azar y los casinos de juego.

4. Se podrán comercializar también en los locales específicos las apuestas reguladas en el Reglamento de Apuestas en la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 106/2006, de 30 de noviembre, y otras actividades de juego en los términos que reglamentariamente se establezca.

5. Los locales de apuestas externas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de licencia municipal de apertura y funcionamiento.
- b) Tener colocado en su entrada y de forma visible un letrero o rótulo con indicación de su carácter de local de apuestas.
- c) Hacer constar de forma visible en su entrada la prohibición de acceso y de participación de los menores de edad en las apuestas.
- d) Situar en lugar visible un cartel con la indicación de que la práctica abusiva de juegos y apuestas puede producir ludopatía.
- e) Disponer de pantallas o paneles electrónicos que permitan conocer el estado de las apuestas y el seguimiento de los acontecimientos objeto de las mismas.

6. En estos locales se podrá instalar un servicio de hostelería destinado a los usuarios de los mismos, separado del espacio habilitado para las actividades de juego, cuya superficie no podrá ser superior a la de este último.

7. La solicitud de autorización de los locales de apuestas externas se presentará en los modelos normalizados que figuran como Anexos II y III, según corresponda, en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas y de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos a la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, en oficinas de Correos, en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o en cualquier otro lugar previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de la solicitud para la autorización de locales específicos de apuestas externas se deberá acompañar de la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite la disponibilidad del local.
- b) Licencia municipal de apertura y funcionamiento.
- c) Plano del local a escala no superior a 1/100.

8. En el caso de que la solicitud se refiera a un local de juego de los recogidos en el apartado 3, cuya titularidad corresponda a una empresa distinta de la autorizada para la organización y comercialización de las apuestas hípcas reguladas en el presente Reglamento, la solicitud se deberá formular conjuntamente por los interesados.

9. La resolución del procedimiento corresponderá al órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego.

10. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro de la Consejería competente en la materia. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la Resolución expresa se entenderá estimada la solicitud por silencio administrativo. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada.

11. La autorización tendrá el mismo período de vigencia que el de la autorización concedida a la empresa para la organización y comercialización de apuestas hípcas y durante el mismo no se podrá conceder otra nueva autorización. La renovación de la autorización exigirá el previo consentimiento del titular del establecimiento.

12. La autorización se extinguirá en los siguientes casos:

- a) Por la expiración de su período de vigencia.
- b) Por la renuncia expresa de los interesados manifestada por escrito.
- c) Por la cancelación o caducidad de la inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid de cualquiera de las empresas de juego interesadas.
- d) Por revocación en los supuestos siguientes:
 - 1.º Cuando concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 4.4 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid.
 - 2.º Cuando se haya incurrido en falsedades, irregularidades o inexactitudes esenciales en algunos de los datos contenidos en la solicitud de autorización de instalación o en los documentos aportados con ella.
 - 3.º Cuando se imponga como sanción conforme a lo establecido en la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid.
 - 4.º Cuando se acuerde el cierre definitivo del establecimiento por el órgano competente.
 - 5.º Cuando permanezca cerrado el establecimiento durante el tiempo establecido en cada reglamento sectorial como causa de extinción de la autorización correspondiente.
 - 6.º Cuando se haya resuelto la relación jurídica mantenida entre los titulares de la autorización mediante resolución judicial firme.
 - 7.º Cuando se produzca el cese del ejercicio de la actividad de apuestas durante un período superior a seis meses inmediatamente anteriores al conocimiento de dicha circunstancia por el órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego”.

Seis. Se incorpora un apartado 3 al artículo 21 del Reglamento en los términos que a continuación se indican:

“3. Los locales y zonas de apuestas deberán tener hojas de reclamaciones de conformidad con el sistema de reclamaciones de los usuarios de las actividades de juegos y apuestas”.

Siete. Se incorporan los Anexos I, II y III al Reglamento en los términos que a continuación se indican.



Dirección General de Tributos
y Ordenación y Gestión del Juego
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO I

Solicitud de autorización de zonas y locales de apuestas en hipódromos

1.- Datos del solicitante:

NIF/NIE				Razón Social							
Fecha autorización				Nº Ins. Reg. Juego							
Correo electrónico				País							
Domicilio	Tipo vía				Nombre vía						
Nº/Km		Nº		Escalera		Bloque		Piso		Puerta	
CP				Localidad				Provincia			
Fax				Teléfono fijo				Teléfono Móvil			

2.- Datos del representante:

NIF/NIE				Nombre							
Primer Apellido				Segundo Apellido							
Correo electrónico				País							
Domicilio	Tipo vía				Nombre vía						
Nº/Km		Nº		Escalera		Bloque		Piso		Puerta	
CP				Localidad				Provincia			
Fax				Teléfono fijo				Teléfono Móvil			

3.- Datos del establecimiento:

Nombre comercial											
Domicilio	Tipo vía				Nombre vía						
Nº/Km		Nº		Escalera		Bloque		Piso		Puerta	
CP				Localidad				Provincia			
Fax				Teléfono Fijo				Teléfono Móvil			

4.- Ámbito de la autorización:

<input type="checkbox"/>	Zona de apuestas
<input type="checkbox"/>	Local de apuestas

5.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)											
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado											
	Tipo de vía				Nombre vía							
	Nº/Km		Nº		Escalera		Bloque		Piso		Puerta	
	CP				Localidad				Provincia			



Dirección General de Tributos
y Ordenación y Gestión del Juego
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

6.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Copia simple notarial de los poderes otorgados por la empresa	<input type="checkbox"/>
Justificante del pago de la tasa administrativa (modelo 030-5090)	<input type="checkbox"/>

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "REGISTRO JUEGO", cuya finalidad es la gestión y control de profesionales inscritos en el Registro de Juego de la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a los órganos judiciales contencioso-administrativos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego
---------------------	---



Dirección General de Tributos
y Ordenación y Gestión del Juego
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO II

Solicitud de autorización de locales específicos de apuestas hípcas externas

1.- Datos de la empresa autorizada para la organización y comercialización de apuestas:

NIF/NIE		Razón Social	
Fecha autorización		Nº Ins. Reg. Juego	
Correo electrónico		País	
Domicilio	Tipo vía	Nombre vía	
Nº/Km	Nº	Escalera	Bloque
			Piso
			Puerta
CP	Localidad		Provincia
Fax	Teléfono fijo		Teléfono Móvil

2.- Datos del representante:

NIF/NIE		Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Correo electrónico		País	
Domicilio	Tipo vía	Nombre vía	
Nº/Km	Nº	Escalera	Bloque
			Piso
			Puerta
CP	Localidad		Provincia
Fax	Teléfono fijo		Teléfono Móvil

3.- Datos del establecimiento:

Nombre comercial		Superficie	
Domicilio	Tipo vía	Nombre vía	
Nº/Km	Nº	Escalera	Bloque
			Piso
			Puerta
CP	Localidad		Provincia
Fax	Teléfono fijo		Teléfono Móvil

4.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)		
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado		
	Tipo de vía	Nombre vía	
	Nº/Km	Nº	Escalera
			Bloque
			Piso
			Puerta
	CP	Localidad	
		Provincia	



Dirección General de Tributos
y Ordenación y Gestión del Juego
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

5.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Documento acreditativo de la disponibilidad del local.	<input type="checkbox"/>
Licencia municipal de apertura y funcionamiento	<input type="checkbox"/>
Plano del local a escala no superior a 1/100.	<input type="checkbox"/>
Copia simple notarial de los poderes otorgados por la empresa	<input type="checkbox"/>
Justificante de pago de la tasa administrativa (modelo 030-tasa 5090)	<input type="checkbox"/>

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En _____, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "REGISTRO JUEGO", cuya finalidad es la gestión y control de profesionales inscritos en el Registro de Juego de la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a los órganos judiciales contencioso-administrativos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego
---------------------	---



Dirección General de Tributos
y Ordenación y Gestión del Juego
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO III

Solicitud de autorización para la realización de apuestas hípcas externas en otros locales

1.- Datos de la empresa autorizada para la organización y comercialización de apuestas:

NIF/NIE				Razón Social						
Fecha autorización				Nº Ins. Reg. Juego						
Correo electrónico				País						
Domicilio	Tipo vía				Nombre vía					
Nº/Km		Nº		Escalera		Bloque		Piso		Puerta
CP		Localidad				Provincia				
Fax				Teléfono fijo				Teléfono Móvil		

2.- Datos del representante:

NIF/NIE				Nombre						
Primer Apellido				Segundo Apellido						
Correo electrónico				País						
Domicilio	Tipo vía				Nombre vía					
Nº/Km		Nº		Escalera		Bloque		Piso		Puerta
CP		Localidad				Provincia				
Fax				Teléfono fijo				Teléfono Móvil		

3.- Datos del titular del establecimiento:

NIF/NIE				Nombre						
Primer apellido				Segundo Apellido						
Razón Social				Nº Ins. Reg. Juego						
Correo electrónico				País						
Domicilio	Tipo vía				Nombre vía					
Nº/Km		Nº		Escalera		Bloque		Piso		Puerta
CP		Localidad				Provincia				
Fax				Teléfono fijo				Teléfono Móvil		

4.- Datos del establecimiento:

Nombre comercial										
Nº Ins. Reg. Juego				Superficie apuestas						
Domicilio	Tipo vía				Nombre vía					
Nº/Km		Nº		Escalera		Bloque		Piso		Puerta
CP		Localidad				Provincia				
Fax				Teléfono Fijo				Teléfono Móvil		



Dirección General de Tributos
y Ordenación y Gestión del Juego
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

5.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)										
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado										
	Tipo de vía			Nombre vía							
	Nº/Km		Nº		Escalera		Bloque		Piso		Puerta
	CP		Localidad				Provincia				

6.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Copia simple notarial de los poderes otorgados por la empresa solicitante, en su caso.	<input type="checkbox"/>
Anexo firma de la solicitud por el titular del establecimiento	<input type="checkbox"/>
Justificante de pago de la tasa administrativa (modelo 030-tasa 5090)	<input type="checkbox"/>

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En _____, a..... de..... de.....

FIRMA

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "REGISTRO JUEGO", cuya finalidad es la gestión y control de profesionales inscritos en el Registro de Juego de la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a los órganos judiciales contencioso-administrativos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego
---------------------	---



Dirección General de Tributos
y Ordenación y Gestión del Juego
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Anexo firma solicitud de autorización para la realización de apuestas hípcas externas en otros locales

1.- Datos del titular del establecimiento:

NIF/NIE			Nombre		
Primer apellido			Segundo Apellido		
Razón Social				Nº Ins. Reg. Juego	
Correo electrónico				País	
Domicilio	Tipo vía			Nombre vía	
Nº/Km		Nº		Escalera	
				Bloque	
				Piso	
				Puerta	
CP		Localidad			Provincia
Fax			Teléfono fijo		
				Teléfono Móvil	

2.- Datos del representante:

NIF/NIE			Nombre		
Primer apellido			Segundo apellido		
Correo Electrónico				País	
Domicilio	Tipo vía			Nombre vía	
Nº/Km		Nº		Escalera	
				Bloque	
				Piso	
				Puerta	
CP		Localidad			Provincia
Fax			Teléfono Fijo		
				Teléfono Móvil	

3.- Datos del establecimiento:

Nombre comercial					
Nº Ins. Reg. Juego			Superficie apuestas		
Domicilio	Tipo vía			Nombre vía	
Nº/Km		Nº		Escalera	
				Bloque	
				Piso	
				Puerta	
CP		Localidad			Provincia
Fax			Teléfono Fijo		
				Teléfono Móvil	

4.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía			Nombre vía	
	Nº/Km		Nº		
				Escalera	
				Bloque	
				Piso	
				Puerta	
	CP		Localidad		
				Provincia	



Dirección General de Tributos
y Ordenación y Gestión del Juego
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid**5.- Documentación requerida:**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Copia simple notarial de los poderes otorgados, en su caso	<input type="checkbox"/>

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud

En _____, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "REGISTRO JUEGO", cuya finalidad es la gestión y control de profesionales inscritos en el Registro de Juego de la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a los órganos judiciales contencioso-administrativos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego
---------------------	---

Artículo tercero

Modificación del Decreto 32/2004, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo Parcial de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Madrid

Se modifica el Decreto 32/2004, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo Parcial de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Madrid, en los términos que a continuación se indican:

Uno. Se incorpora un párrafo d) al artículo 45.1 del Catálogo del en los términos que a continuación se indican:

“d) El juego del bingo electrónico”.

Dos. Se incorpora un apartado 5 al artículo 45 del Catálogo en los términos que a continuación se indican:

“5. El bingo electrónico es un juego colectivo de dinero y azar en el que los jugadores presentes en un establecimiento debidamente autorizado que adquieren un billete o cartón electrónico integrado por números o representaciones gráficas participan conjunta y simultáneamente en una partida mediante un terminal o soporte electrónico de juego y en el que resultarán ganadores aquellos que formen las combinaciones previamente establecidas.

Se considerará bingo electrónico interconectado el juego del bingo electrónico que se desarrolle en establecimientos interconectados al efecto y adheridos a una Red de Distribución.

Las combinaciones que completen determinada disposición de los números o representaciones gráficas utilizadas en el juego previamente establecida serán consideradas ganadoras.

El porcentaje destinado a premios en el conjunto de las partidas celebradas en cada trimestre natural por una misma empresa autorizada no será inferior al 80 por 100 de las cantidades jugadas, debiendo destinarse en cada partida al menos el 40 por 100 de lo jugado en ella”.

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 46 del Catálogo, que queda redactado del siguiente modo:

“2. En ningún caso se podrá utilizar material de juego no homologado por el órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego. En las modalidades de bingo simultáneo, interconectado y electrónico interconectado existirá una conexión informática en línea entre el órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego y de tributos y los sistemas de procesos de datos de la Red de Distribución”.

Cuatro. Se incorpora un título VII al Catálogo en los términos que a continuación se indican:

“TÍTULO VII

De los juegos específicos desarrollados a distancia

Artículo 63

Concepto de juegos específicos desarrollados a distancia

1. Se entiende por juegos específicos desarrollados a distancia aquellos distintos de los regulados en los títulos anteriores de este Catálogo en los que se arriesguen cantidades de dinero u objetos económicamente evaluables en cualquier forma sobre los resultados y permitan eventualmente la obtención de un premio en metálico.

Estos juegos estarán basados en el azar, en la habilidad del jugador o en una combinación de ambos y se configurarán específicamente para su práctica a distancia por Internet u otros medios telemáticos.

2. El ámbito de desarrollo, celebración o comercialización de estos juegos no excederá del territorio de la Comunidad de Madrid.

Artículo 64

Reglas básicas

1. El objeto de los juegos es la obtención de determinadas combinaciones de representaciones gráficas previamente configuradas. Dichas combinaciones así como los premios asociados deberán ser aprobados por el órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego.

2. La participación de los usuarios en el juego exigirá su registro previo con aportación de los datos correspondientes de identificación personal y fiscal.
3. La participación del usuario será válida cuando este manifieste su aceptación y proceda al pago del importe correspondiente del juego.
4. El usuario tendrá derecho a la confirmación electrónica de su participación en el juego con expresión del importe jugado.

Artículo 65

Modalidades

Los juegos podrán ofrecer distintas representaciones gráficas para cada uno de ellos sin que puedan utilizar las imágenes, mensajes u objetos a que se refiere el artículo 6.3 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid.

Artículo 66

Límites

1. Los importes de las jugadas y sus límites cuantitativos serán aprobados para cada juego por el órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego.
2. El usuario podrá establecer límites a su participación en el juego fijando importes inferiores a los límites máximos determinados por la empresa autorizada. Dicha limitación será válida en tanto el usuario no la revoque expresamente.
3. El pago de las operaciones de juego y el cobro de los premios se deberán realizar siempre a través de los medios legales aceptados por la empresa autorizada, sin que se admita la realización de transacciones en efectivo metálico.
4. El usuario podrá conocer en todo momento, de forma clara y expresa, el tiempo de juego empleado, el importe jugado, los premios obtenidos y el saldo disponible”.

Artículo cuarto

Modificación del Decreto 58/2006, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego en la Comunidad de Madrid

Se modifica el Decreto 58/2006, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego en la Comunidad de Madrid, en los términos que a continuación se indican:

Uno. El apartado 3 del artículo 38 queda redactado del siguiente modo:

“Las salas de juego deberán tener hojas de reclamaciones de conformidad con el sistema de reclamaciones de los usuarios de las actividades de juegos y apuestas”.

Dos. Los apartados 4 y 5 del artículo 38 quedan sin contenido.

Artículo quinto

Modificación del Decreto 106/2006, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas en la Comunidad de Madrid

Se modifica el Decreto 106/2006, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas en la Comunidad de Madrid, en los términos que a continuación se indican:

Uno. La disposición final séptima del Decreto queda redactada del siguiente modo:

“DISPOSICIÓN FINAL SÉPTIMA

Habilitación normativa

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de juego a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del Reglamento que aprueba el presente Decreto y a modificar los modelos normalizados de documentos contenidos en los Anexos de dicho Reglamento”.

Dos. El apartado 4 del artículo 10 del Reglamento queda redactado del siguiente modo:

“4. La modificación de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la autorización se registrará por lo dispuesto en el artículo 14”.

Tres. El artículo 14 del Reglamento queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 14

Modificación de la autorización para la organización y comercialización de apuestas

1. Requerirán autorización previa del órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego las modificaciones sustanciales de las condiciones que determinaron la concesión de la autorización.

2. Se considerarán modificaciones sustanciales las que afecten a los siguientes extremos:

- a) Acontecimientos o eventos objeto de las apuestas.
- b) Tipo de apuestas a comercializar.
- c) Límites cuantitativos de cada tipo de apuestas.
- d) Medios de formalización de las apuestas.
- e) Sistemas y, en su caso, dominio u otros elementos de identificación y acceso empleados, en el caso de que las apuestas se realicen a través de medios de comunicación o conexión a distancia o interactivos.
- f) Reglas de organización y funcionamiento de las apuestas.

3. Las modificaciones no sustanciales de las condiciones que determinaron la concesión de la autorización se deberán comunicar por su titular al órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego en el plazo de un mes desde que se produzcan”.

Cuatro. El artículo 34 del Reglamento queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 34

Locales específicos de apuestas

1. Se entiende por locales específicos de apuestas aquellos locales destinados a la comercialización de apuestas, sin perjuicio de que puedan comercializar otras actividades de juegos en los términos que reglamentariamente se establezca.

2. Los locales específicos requerirán previa autorización administrativa para su funcionamiento así como aquellos otros permisos o licencias que legalmente sean exigibles.

3. Los locales específicos serán explotados por la correspondiente empresa autorizada para la organización y comercialización de las apuestas.

4. En los locales específicos se podrán comercializar también las apuestas hípcas externas mutuas y se podrán instalar hasta cuatro máquinas recreativas de tipo B.1 o máquinas multipuesto de este mismo tipo B.1 que en conjunto no dispongan de más de cuatro puestos de jugador.

En estos locales se podrá instalar un servicio de hostelería destinado a los usuarios de los mismos, separado del espacio habilitado para las actividades de juego, cuya superficie no podrá ser superior a la de este último.

5. La solicitud de autorización de local específico de apuestas se presentará en el modelo normalizado que figura como Anexo III en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas y de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos a la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, en oficinas de Correos, en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o en cualquier otro lugar previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite la disponibilidad del local.
- b) Licencia municipal de apertura y funcionamiento.
- c) Plano del local a escala no superior a 1/100.

6. Tramitado el procedimiento correspondiente, su resolución corresponderá al órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego.

7. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro de la Consejería competente en la

materia. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la Resolución expresa se entenderá estimada la solicitud por silencio administrativo. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada.

8. La autorización tendrá el mismo período de vigencia que el de la autorización concedida a la empresa para la organización y comercialización de apuestas.

9. La autorización se extinguirá en los siguientes casos:

- a) Por la expiración de su período de vigencia.
- b) Por la renuncia expresa del interesado manifestada por escrito.
- c) Por la cancelación o caducidad de la inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid de la empresa autorizada.
- d) Por revocación en los supuestos siguientes:
 - 1.º Cuando concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 4.4 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid.
 - 2.º Cuando se haya incurrido en falsedades, irregularidades o inexactitudes esenciales en algunos de los datos contenidos en la solicitud de autorización de instalación o en los documentos aportados con ella.
 - 3.º Cuando se imponga como sanción conforme a lo establecido en la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid.
 - 4.º Cuando se acuerde el cierre definitivo del establecimiento por el órgano competente.
 - 5.º Cuando permanezca cerrado el establecimiento por un período ininterrumpido superior a seis meses inmediatamente anteriores al conocimiento por el órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego de dicho cierre”.

Cinco. El artículo 35 del Reglamento queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 35

Otros locales de apuestas

1. Tendrán la consideración de locales de apuestas, a los efectos del presente Reglamento, los salones de juego, los establecimientos de juegos colectivos de dinero y azar y los casinos debidamente autorizados.

2. La comercialización de apuestas en los locales o establecimientos recogidos en el apartado 1 requerirá previa autorización administrativa, así como aquellos otros permisos y licencias que legalmente sean exigibles, y únicamente se podrá realizar en cada uno de ellos por una sola empresa autorizada.

3. La solicitud de autorización se deberá formular conjuntamente por la empresa autorizada y el titular del establecimiento en el modelo normalizado que figura como Anexo IV y se presentará en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas y de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos a la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, en oficinas de Correos, en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o en cualquier otro lugar previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Tramitado el procedimiento correspondiente, su resolución corresponderá al órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego.

5. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro de la Consejería competente en la materia. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la Resolución expresa se entenderá estimada la solicitud por silencio administrativo. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada.

6. La autorización tendrá el mismo período de vigencia que el de la concedida a la empresa para la organización y comercialización de apuestas y durante el mismo no se podrá conceder otra nueva autorización. La renovación de la autorización exigirá el previo consentimiento del titular del establecimiento.

7. La autorización se extinguirá en los siguientes casos:

- a) Por la expiración de su período de vigencia.
- b) Por la renuncia expresa de los interesados manifestada por escrito.
- c) Por la cancelación o caducidad de la inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid de cualquiera de las empresas de juego interesadas.

- d) Por revocación en los supuestos siguientes:
- 1.º Cuando concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 4.4 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid.
 - 2.º Cuando se haya incurrido en falsedades, irregularidades o inexactitudes esenciales en algunos de los datos contenidos en la solicitud de autorización de instalación o en los documentos aportados con ella.
 - 3.º Cuando se imponga como sanción conforme a lo establecido en la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid.
 - 4.º Cuando se acuerde el cierre definitivo del establecimiento por el órgano competente.
 - 5.º Cuando permanezca cerrado el establecimiento durante el tiempo establecido en cada reglamento sectorial como causa de extinción de la autorización correspondiente.
 - 6.º Cuando se haya resuelto la relación jurídica mantenida entre los titulares de la autorización mediante resolución judicial firme.
 - 7.º Cuando se produzca el cese del ejercicio de la actividad de apuestas durante un período superior a seis meses inmediatamente anteriores al conocimiento de dicha circunstancia por el órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego”.

Seis. El artículo 39 del Reglamento queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 39

Régimen de instalación

La instalación de máquinas auxiliares de apuestas por la empresa autorizada deberá ser previamente comunicada al órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego”.

Siete. El apartado 1 del artículo 43 del Reglamento queda redactado del siguiente modo:

“1. En los locales y zonas de apuestas se deberá exponer de forma visible al público información sobre, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Acontecimientos objeto de las apuestas.
- b) Cuantías mínimas y máximas de las apuestas.
- c) Horarios y límites de admisión de los pronósticos.
- d) Demás condiciones a que se sujete la formalización de las apuestas, la validez de los resultados y el reparto y abono de los premios.
- e) Limitaciones a la participación en las apuestas contempladas en el artículo 7”.

Ocho. El artículo 45 del Reglamento queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 45

Reclamaciones de los usuarios

Los locales y zonas de apuestas deberán tener hojas de reclamaciones de conformidad con el sistema de reclamaciones de los usuarios de las actividades de juegos y apuestas”.

Nueve. En el Anexo III del Reglamento, dentro de la referencia a la documentación a presentar, se sustituye la mención a “Plano del local a escala no superior a 1/100, visado por el Colegio profesional correspondiente, y plano de situación del mismo” por “Plano del local a escala no superior a 1/100” y se suprime la mención al “Modelo de letrero o rótulo de local de apuestas”.

Diez. El Anexo IV del Reglamento queda redactado del siguiente modo:



Dirección General de Tributos
y Ordenación y Gestión del Juego
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO IV

Solicitud de autorización para la realización de apuestas en otros locales

1.- Datos de la empresa autorizada para la organización y comercialización de apuestas:

NIF/NIE					Razón Social						
Fecha autorización					Nº Ins. Reg. Juego						
Correo electrónico					País						
Domicilio	Tipo vía			Nombre vía							
Nº/Km		Nº		Escalera		Bloque		Piso		Puerta	
CP				Localidad				Provincia			
Fax				Teléfono fijo				Teléfono Móvil			

2.- Datos del representante:

NIF/NIE					Nombre						
Primer Apellido					Segundo Apellido						
Correo electrónico					País						
Domicilio	Tipo vía			Nombre vía							
Nº/Km		Nº		Escalera		Bloque		Piso		Puerta	
CP				Localidad				Provincia			
Fax				Teléfono fijo				Teléfono Móvil			

3.- Datos del titular del establecimiento:

NIF/NIE					Nombre						
Primer apellido					Segundo Apellido						
Razón Social					Nº Ins. Reg. Juego						
Correo electrónico					País						
Domicilio	Tipo vía			Nombre vía							
Nº/Km		Nº		Escalera		Bloque		Piso		Puerta	
CP				Localidad				Provincia			
Fax				Teléfono fijo				Teléfono Móvil			

4.- Datos del establecimiento:

Nombre comercial											
Nº Ins. Reg. Juego					Superficie apuestas						
Domicilio	Tipo vía			Nombre vía							
Nº/Km		Nº		Escalera		Bloque		Piso		Puerta	
CP				Localidad				Provincia			
Fax				Teléfono Fijo				Teléfono Móvil			



Dirección General de Tributos
y Ordenación y Gestión del Juego
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

5.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)										
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado										
	Tipo de vía			Nombre vía							
	Nº/Km		Nº		Escalera		Bloque		Piso		Puerta
	CP		Localidad				Provincia				

6.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Copia simple notarial de los poderes otorgados por la empresa solicitante, en su caso.	<input type="checkbox"/>
Anexo firma de la solicitud por el titular del establecimiento	<input type="checkbox"/>
Justificante de pago de la tasa administrativa (modelo 030-tasa 5090)	<input type="checkbox"/>

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En _____, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "REGISTRO JUEGO", cuya finalidad es la gestión y control de profesionales inscritos en el Registro de Juego de la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a los órganos judiciales contencioso-administrativos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego
---------------------	---



Dirección General de Tributos
y Ordenación y Gestión del Juego
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Anexo firma solicitud de autorización para la realización de apuestas en otros locales

1.- Datos del titular del establecimiento:

NIF/NIE			Nombre		
Primer apellido				Segundo Apellido	
Razón Social					Nº Ins. Reg. Juego
Correo electrónico					País
Domicilio	Tipo vía			Nombre vía	
Nº/Km		Nº	Escalera	Bloque	Piso Puerta
CP	Localidad		Provincia		
Fax			Teléfono fijo	Teléfono Móvil	

2.- Datos del representante:

NIF/NIE			Nombre		
Primer apellido				Segundo apellido	
Correo Electrónico					País
Domicilio	Tipo vía			Nombre vía	
Nº/Km		Nº	Escalera	Bloque	Piso Puerta
CP	Localidad		Provincia		
Fax			Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	

3.- Datos del establecimiento:

Nombre comercial					
Nº Ins. Reg. Juego			Superficie apuestas		
Domicilio	Tipo vía			Nombre vía	
Nº/Km		Nº	Escalera	Bloque	Piso Puerta
CP	Localidad		Provincia		
Fax			Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	

4.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía			Nombre vía	
	Nº/Km		Nº	Escalera	Bloque Piso Puerta
	CP	Localidad		Provincia	



Dirección General de Tributos
y Ordenación y Gestión del Juego
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid**5.- Documentación requerida:**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Copia simple notarial de los poderes otorgados, en su caso	<input type="checkbox"/>

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud

En _____, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "REGISTRO JUEGO", cuya finalidad es la gestión y control de profesionales inscritos en el Registro de Juego de la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a los órganos judiciales contencioso-administrativos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO
Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego

Artículo sexto

Modificación del Decreto 73/2009, de 30 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid y se modifican otras normas en materia de juego

Se modifica el Decreto 73/2009, de 30 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid y se modifican otras normas en materia de juego, en los términos que a continuación se indican:

Uno. El párrafo f) del artículo 9.1 del Reglamento queda redactado del siguiente modo:

- “f) Cada máquina deberá devolver un porcentaje de premios de al menos el 80 por 100 del total de apuestas efectuadas de acuerdo con la estadística de partidas que resulte de la totalidad de combinaciones posibles. Sin perjuicio de lo anterior, el premio máximo que puede otorgar cada máquina no será en ningún caso superior a mil veces el valor de lo apostado en la partida. En el caso de interconexión de máquinas, se podrán formar bolsas de premios, mediante la acumulación sucesiva de una parte del importe de las apuestas, cuya cuantía máxima no será superior a la suma del premio máximo de cada una de las máquinas interconectadas con el límite de 30.000 euros, cuando la interconexión se produzca dentro de un mismo establecimiento, y de 60.000 euros, cuando se realice entre establecimientos de la misma clase”.

Dos. El apartado 3 del artículo 9 del Reglamento queda redactado del siguiente modo:

- «3. Las máquinas de tipo B.3 podrán estar dotadas de un dispositivo que permita jugar las cantidades sobrantes de partidas anteriores inferiores al precio de la partida a la opción “doble o nada”. Dicho dispositivo permitirá también la opción “bola extra”, pudiéndose arriesgar por el jugador a su voluntad los premios obtenidos en la partida. La aplicación de estas opciones estará permitida siempre que no se altere el porcentaje de premios de la máquina y no se supere el premio máximo autorizado».

Tres. El párrafo c) del artículo 11.3 del Reglamento queda redactado del siguiente modo:

- “c) La duración media de la partida será de 2,5 segundos”.

Cuatro. El apartado 6 del artículo 64 del Reglamento queda redactado del siguiente modo:

- “6. Los salones recreativos y de juego deberán tener hojas de reclamaciones de conformidad con el sistema de reclamaciones de los usuarios de las actividades de juegos y apuestas”.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA*Publicidad de las actividades de juegos y apuestas*

1. La publicidad de las actividades de juegos y apuestas que tenga por finalidad el anuncio, difusión o divulgación de dichas actividades así como de las empresas y establecimientos de juego estará permitida a las empresas autorizadas y no requerirá autorización administrativa previa.

2. La publicidad no deberá incitar expresamente a la práctica de juegos y apuestas.

3. Las disposiciones acerca de la publicidad ilícita contenidas en la legislación general sobre publicidad serán aplicables a la publicidad de las actividades de juegos y apuestas así como de las empresas y establecimientos de juego autorizados.

4. La publicidad deberá respetar, en todo caso, la normativa sobre protección de menores.

5. Las comunicaciones publicitarias por correo electrónico u otro medio de comunicación equivalente requerirán la previa solicitud o la expresa autorización de sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Garantías de las actividades de juego desarrolladas a través de medios informáticos, interactivos o de comunicación a distancia

Las garantías exigibles a las empresas a favor de la Hacienda de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades relacionadas con el juego y las apuestas se extenderán a aquellas actividades que se desarrollen a través de medios informáticos, interactivos o de comunicación a distancia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.
2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:
 - a) Las disposiciones adicionales primera y segunda del Decreto 106/2006, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas en la Comunidad de Madrid.
 - b) La disposición final sexta del Decreto 73/2009, de 30 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid y se modifican otras normas en materia de juego.
 - c) La Orden 1029/1995, de 2 de junio, del Consejero de Hacienda, por la que se establece el modelo de hojas de reclamaciones de las partidas de los juegos colectivos de dinero y azar.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Sistema de reclamaciones

El sistema de reclamaciones de los usuarios de las actividades de juegos y apuestas se establecerá por Orden del titular de la Consejería competente en materia de juego. En tanto dicha Orden entre en vigor será de aplicación el sistema de reclamaciones previsto en la normativa de protección de los consumidores.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 28 de abril de 2011.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/16.295/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 2** *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2011, por la que se acuerda la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de un extracto de la Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se acuerda declarar a don Ángel José Plaza García, deudor de cantidad a favor de la Comunidad de Madrid.*

A la vista de que el funcionario se encuentra en paradero desconocido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por entender que concurren las circunstancias expresadas en este último precepto, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, último domicilio conocido del interesado, de una somera indicación de la Resolución de 24 de marzo de 2011 de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se acuerda declarar a don Ángel José Plaza García, deudor de cantidad a favor de la Comunidad de Madrid, debiendo comparecer dicho interesado en el expediente para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución en el despacho de la Subdirectora General de Personal de esta Consejería, sito en la calle Carretas, número 4, tercera planta, en horario comprendido entre las nueve y las catorce, durante el plazo de los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución.

Dado en Madrid, a 8 de abril de 2011.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

(03/16.044/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 3** *ORDEN de 27 de abril de 2011, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para el mismo figure en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

Los funcionarios con adscripción provisional están obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a que puedan acceder.

Quinto

5.1. De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

5.2. Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquellas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) El certificado de Registro de Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre). En el supuesto de funcionarios integrados en la Comunidad de Madrid y procedentes de otras Administraciones Públicas, deberán aportar Certificado de Registro de su Administración de origen, cuando el tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad de Madrid sea inferior a cinco años, al objeto de poder valorar el trabajo desarrollado.
- b) El historial académico y profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
 - Los títulos académicos.
 - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
 - Estudios, cursos realizados y conocimientos de idiomas.
 - Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.
- c) Para la valoración de los méritos preferentes y no preferentes alegados, los interesados deberán aportar fotocopias u originales de la documentación acreditativa de los mismos.
- d) Certificado firmado por el Secretario General Técnico o Gerente de la Consejería u Organismo donde el funcionario preste servicios en la fecha de la convocatoria del Concurso de Méritos, acreditativo de los períodos de ausencia motivada por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes o del disfrute de licencias sin sueldo, determinando si dichas ausencias superan o no el 20 por 100 de la jornada prevista, según el calendario laboral, dentro de cada año natural a partir de la entrada en vigor de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, y durante un período máximo de cinco años.

5.3. Finalizada la valoración de las instancias, y con carácter previo al fallo de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda la relación de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación reconocida por cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Contra esta publicación se podrán formular alegaciones al respecto en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su exposición en los tablones de anuncios.

Sexto

Los apartados 3 y 4 de la base undécima del artículo 1 de la Orden 923/1989, de 20 de abril, modificada por Orden de 12 de enero de 2011, del Consejero de Economía y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de enero), por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, establecen que:

- Los puestos de trabajo convocados no podrán ser declarados desiertos cuando existan candidatos que hayan obtenido un mínimo de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en los puestos cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.
- Los puestos para los que se exige una puntuación mínima de 10 puntos en los que ninguno de los solicitantes haya alcanzado dicha puntuación podrán, sin embargo, ser adjudicados motivadamente por la Junta de Méritos, previo informe favorable de la unidad o unidades a las que estén adscritos los puestos en cuestión.



Séptimo

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de abril de 2011.—El Consejero de Economía y Hacienda, por delegación de firma (Órdenes de 4 de julio de 2008 y 5 de junio de 2009), el Secretario General Técnico, Héctor Casado López.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
1099 SECRETARIA/O	CONSEJERÍA ECONOMÍA Y HACIENDA VICECONSEJERÍA ECONOMÍA, COMERCIO Y CONSUMO DIRECCION GENERAL TURISMO SUBDIRECCION GENERAL EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	C/D	15	6.430,56	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE SECRETARÍA Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN:							2
EXPERIENCIA EN EL DESPACHO Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA:							2
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID:							2
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO:							2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
1101 NEG. APOYO TECNICO	CONSEJERÍA ECONOMÍA Y HACIENDA VICECONSEJERÍA ECONOMÍA, COMERCIO Y CONSUMO DIRECCION GENERAL TURISMO SUBDIRECCION GENERAL EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS NEGOCIADO APOYO TECNICO	C/D	18	7.208,52	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS							3
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID:							3
EXPERIENCIA EN LA INFORMACIÓN PRESENCIAL Y TELEFÓNICA AL CIUDADANO:							2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
31947 SUBSEC. AGUA Y APARATOS A PRESION	CONSEJERÍA ECONOMÍA Y HACIENDA VICECONSEJERÍA ECONOMÍA, COMERCIO Y CONSUMO DIRECCION GENERAL INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS SUBDIRECCION GENERAL ENERGIA Y MINAS AREA MINAS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD SECCION INSTALACIONES DE SEGURIDAD SUBSECCION AGUA Y APARATOS A PRESION	A/B	23	9.019,44	COMUNIDAD DE MADRID		
					INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES INGENIERÍA SUPERIOR IND.ENERGIA Y MINAS		E
					INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS INGENIERÍA TÉCNICA		E
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES							3
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:							3
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID:							2

(03/16.754/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación

- 4 *DECRETO 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Rector de la Universidad Complutense de Madrid al excelentísimo señor don José Carrillo Menéndez.*

Celebradas elecciones a Rector en la Universidad Complutense de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha sido proclamado Rector electo, en votación celebrada el 13 de abril de 2011, el excelentísimo señor don José Carrillo Menéndez.

En su virtud, a los efectos establecidos en el artículo 20, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día de la fecha,

DISPONGO

Nombrar Rector de la Universidad Complutense de Madrid al excelentísimo señor don José Carrillo Menéndez.

Madrid, a 5 de mayo de 2011.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA
(03/16.694/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 5** *ORDEN 1018/2011, de 31 de marzo, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado “Ayudas Corporaciones Locales”.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, incluidos en el ámbito de aplicación de la misma, se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el diario oficial que corresponda.

El artículo 5 de esta norma prevé que la iniciativa en la tramitación del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, corresponderá al órgano titular de la función específica en que se concrete la competencia sobre la materia a cuyo ejercicio sirva instrumentalmente el fichero.

El procedimiento anterior ha sido objeto de desarrollo mediante el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 99/2002, de 13 de junio, se elaboró el proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado “Ayudas Corporaciones Locales”. El proyecto de Orden, junto con la memoria explicativa, la memoria económica y el informe sobre el impacto por razón de género, fue sometido al trámite de información pública, sin que se hayan presentado alegaciones durante el mismo, y ha sido objeto de los informes preceptivos tanto de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, como de los Servicios Jurídicos en la Consejería, emitidos ambos en sentido positivo.

Una de las funciones encomendadas a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General del Medio Ambiente, es la convocatoria de ayudas a Corporaciones Locales, para la mejora ambiental y el desarrollo sostenible del sector primario. La participación de Ayuntamientos, Mancomunidades de Ayuntamientos y Entidades Locales a través de sus representantes en dichas convocatorias de ayudas, exige la recopilación de una serie de datos de carácter personal de los diversos participantes de cada convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en el artículo 5 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1

Creación del fichero

Se crea el fichero “Ayudas Corporaciones Locales”, que contiene datos de carácter personal, dependiente de la Dirección General del Medio Ambiente, cuyas características se relacionan en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

**Artículo 2***Medidas de seguridad de los datos*

En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en el fichero que se crea, se cumple, en los términos que se establecen en la regulación efectuada en el Anexo de esta Orden, lo previsto por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3*Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos*

Las personas afectadas por estos ficheros podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante el órgano responsable del fichero.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 31 de marzo de 2011.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: AYUDAS CORPORACIONES LOCALES.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente.

Nombre y descripción del fichero: AYUDAS CORPORACIONES LOCALES.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, firma electrónica, nombre y apellidos, dirección, teléfono.
- Otros tipos de datos: Datos económicos, financieros y de seguros.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES PARA LA MEJORA AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR PRIMARIO.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: SOLICITANTES. CARGOS PÚBLICOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

(03/15.368/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 6** *ORDEN 1019/2011, de 31 de marzo, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal denominados “Pliegos de Etiquetado Facultativo”, “Ayudas Productos Agroalimentarios” y “Autorización Organismos de Control”.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, incluidos en el ámbito de aplicación de la misma, se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el diario oficial que corresponda.

El artículo 5 de esta norma prevé que la iniciativa en la tramitación del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, corresponderá al órgano titular de la función específica en que se concrete la competencia sobre la materia a cuyo ejercicio sirva instrumentalmente el fichero.

El procedimiento anterior ha sido objeto de desarrollo mediante el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 99/2002, de 13 de junio, se elaboró el proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal denominados “Pliegos de Etiquetado Facultativo”, “Ayudas Productos Agroalimentarios” y “Autorización Organismos de Control”. El proyecto de Orden, junto con la memoria explicativa, la memoria económica y el informe sobre el impacto por razón de género, fue sometido al trámite de información pública, sin que se hayan presentado alegaciones durante el mismo, y ha sido objeto de los informes preceptivos tanto de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, como de los Servicios Jurídicos en la Consejería, ambos emitidos en sentido positivo.

Entre las funciones encomendadas a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General del Medio Ambiente, están la aprobación, revisión y registro de pliegos de etiquetado facultativo de productos de origen animal, la autorización de organismos independientes de control para la verificación de pliegos de etiquetado facultativo de productos de origen animal, de pliegos de condiciones de especialidades tradicionales garantizadas y de normas de calidad de productos agroalimentarios y la gestión de ayudas para financiar actividades relacionadas con el fomento de la producción, promoción y comercialización de productos agroalimentarios de calidad. Las solicitudes por parte de los agentes económicos u organizaciones interesadas en dichos procedimientos, exige la recopilación de una serie de datos de carácter personal de los mismos.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en el artículo 5 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1

Creación de ficheros

Se crean los ficheros “Pliegos de Etiquetado Facultativo”, “Ayudas Productos Agroalimentarios” y “Autorización Organismos de Control”, que contienen datos de carácter personal, dependientes de la Dirección General del Medio Ambiente, cuyas características se

relacionan en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Medidas de seguridad de los datos

En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en los ficheros que se crean, se dará cumplimiento, en los términos que se establecen en el Anexo de esta Orden, a lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3

Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos

Las personas afectadas por estos ficheros podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante el órgano responsable del fichero.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 31 de marzo de 2011.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

ANEXO

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: **PLIEGOS DE ETIQUETADO FACULTATIVO.**

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente.

Nombre y descripción del fichero: **PLIEGOS DE ETIQUETADO FACULTATIVO.**
Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, firma electrónica, nombre y apellidos, dirección, teléfono.
- Otros datos de carácter identificativo: Correo electrónico.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: **APROBACIÓN, REVISIÓN Y REGISTRO DE PLIEGOS DE ETIQUETADO FACULTATIVO DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE ORIGEN ANIMAL, LLEVADOS A CABO POR AGENTES ECONÓMICOS U ORGANIZACIONES.**

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: **SOLICITANTES. REPRESENTANTES LEGALES. ASOCIADOS O MIEMBROS.**

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

Fichero: **AYUDAS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS.**

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente.

Nombre y descripción del fichero: **AYUDAS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS.**
Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, firma electrónica, nombre y apellidos, dirección, teléfono.
- Otros datos de carácter identificativo: Correo electrónico.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: **GESTIÓN DE AYUDAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CALIDAD.**

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: **SOLICITANTES. REPRESENTANTES LEGALES. ASOCIADOS O MIEMBROS.**

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

Fichero: **AUTORIZACIÓN ORGANISMOS DE CONTROL.**

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente.

Nombre y descripción del fichero: **AUTORIZACIÓN ORGANISMOS DE CONTROL.**

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, firma electrónica, nombre y apellidos, dirección, teléfono.
- Otros datos de carácter identificativo: Correo electrónico.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: AUTORIZACIÓN DE ORGANISMOS DE CONTROL PARA VERIFICACIÓN DE PLIEGOS DE ETIQUETADO FACULTATIVO, DE CONDICIONES DE ESPECIALIDADES TRADICIONALES GARANTIZADAS Y NORMAS DE CALIDAD DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: REPRESENTANTES LEGALES. SOLICITANTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

(03/15.522/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 7 *ORDEN 1058/2011, de 31 de marzo, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal en materia de protección y bienestar animal.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, incluidos en el ámbito de aplicación de la misma, se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el diario oficial que corresponda.

El artículo 5 de esta norma prevé que la iniciativa en la tramitación del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, corresponderá al órgano titular de la función específica en que se concrete la competencia sobre la materia a cuyo ejercicio sirva instrumentalmente el fichero.

El procedimiento anterior ha sido objeto de desarrollo mediante el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 99/2002, de 13 de junio, se elaboró el proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal “Denuncias Protección Animal”, “RBAYE Reg. Bienestar Animal y Exper.”, “Asociaciones Protección Animal”, “Ayudas Protección Animal”, “Reg. Act. Econ.-Pec. (RAEP)”, se modifican los ficheros “RIAC”, “RIMAP”, “VETERCOL” y se suprimen los ficheros “Núcleos zoológicos”, “Entidades Colaboradoras”, “CAC” y “Agrupaciones”. El proyecto de Orden, junto con la memoria explicativa, la memoria económica y el informe sobre el impacto por razón de género, fue sometido al trámite de información pública, sin que se hayan presentado alegaciones durante el mismo, y ha sido objeto de los informes preceptivos tanto de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, como del Servicio Jurídico en la Consejería, ambos emitidos en sentido positivo.

Estos ficheros son necesarios para llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal relacionados con los distintos expedientes que se tramitan en la Dirección General, así, el fichero “Denuncias Protección Animal” recoge datos relativos a las denuncias en materia de protección animal que se tramitan en esta Consejería; el fichero “RBAYE Reg. Bienestar Animal y Exper.” recoge los datos relativos a inspecciones, formación y denuncias en materia de bienestar animal, así como los relativos a procedimientos de experimentación, homologación de experiencia en experimentación animal; el fichero “Asociaciones Protección Animal” recoge datos de asociaciones de protección y defensa de los animales; el fichero “Ayudas Protección Animal” recoge datos sobre subvenciones concedidas a asociaciones y Ayuntamientos que desarrollen programas en materia de protección y defensa de los animales; y, por último, el fichero “Reg. Act. Econ.-Pec. (RAEP)” recoge datos de establecimientos y centros con animales de compañía. En todos los casos los datos a tratar son de carácter identificativo, exceptuando los ficheros de “Denuncias Protección Animal” y “RBAYE Reg. Bienestar Animal y Exper.”, que contienen datos de carácter más sensible, al incluir información sobre infracciones.

La razón de la creación de estos ficheros varía en unos casos y otros aunque tiene, como denominador común, la necesidad de adaptar la tramitación de este tipo de expedientes a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. La adaptación de la tramitación administrativa a esta Ley ha puesto de manifiesto la necesidad de la creación formal de una serie de ficheros de datos de carácter personal.

Se modifica el fichero “RIAC”, pasando de informatizado a mixto, y ampliando su finalidad al control de animales potencialmente peligrosos al tener su tratamiento este doble carácter.

El fichero "RIMAP" se modifica, asimismo, de informatizado a mixto.

Se modifica el fichero "VETERCOL" para adaptar sus finalidades a la realidad, recoger datos de veterinarios autorizados por la administración de la Comunidad de Madrid para ejercer funciones de producción, sanidad, protección y bienestar animal. Además, el fichero pasa de informatizado a mixto.

En otros casos, se han unificado ficheros que anteriormente estaban divididos, consiguiendo así una acorde correspondencia con la normativa de su creación. Así, la creación del fichero "Reg. Act. Econ.-Pec. (RAEP)", conlleva la supresión de los ficheros de datos de carácter personal denominados "Núcleos Zoológicos", "CAC" y "Agrupaciones". La creación del fichero "Asociaciones Protección Animal" conlleva la supresión del fichero "Entidades Colaboradoras".

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en el artículo 5 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1

Creación de ficheros de datos de carácter personal

Se crean los ficheros "Denuncias Protección Animal", "RBAYE Reg. Bienestar Animal y Exper.", "Asociaciones Protección Animal", "Ayudas Protección Animal" y "Reg. Act. Econ.-Pec. (RAEP)" que contienen datos de carácter personal, dependientes de la Dirección General del Medio Ambiente, cuyas características se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Modificación de ficheros de datos de carácter personal

Se modifican los ficheros "RIAC", "RIMAP" y "VETERCOL", que contienen datos de carácter personal, dependientes de la Dirección General del Medio Ambiente, cuyas características se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Artículo 3

Supresión de ficheros de datos de carácter personal

Se suprimen los ficheros "Núcleos zoológicos", "Entidades Colaboradoras", "CAC" y "Agrupaciones", que contienen datos de carácter personal, dependientes de la Dirección General del Medio Ambiente, cuyas características se relacionan en el Anexo III de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Artículo 4

Medidas de seguridad de los datos

En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en los ficheros que se crean, se modifican y se suprimen, se dará cumplimiento, en los términos que se establecen en los Anexos de esta Orden, a lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 5

Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos

Las personas afectadas por estos ficheros podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante el órgano responsable del fichero.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA***Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 31 de marzo de 2011.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: DENUNCIAS PROTECCIÓN ANIMAL.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente. Subdirección General de Recursos Agrarios.

Nombre y descripción del fichero: DENUNCIAS PROTECCIÓN ANIMAL.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos relativos a infracciones: Datos relativos a infracciones penales, infracciones administrativas.
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, firma electrónica, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: REGISTRO Y GESTIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y RESIDENTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, entidad privada, Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, otros órganos de la Comunidad Autónoma, órganos judiciales, otros órganos de la Administración Local.

Fichero: RBAYE REG. BIENESTAR ANIMAL Y EXPER.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente. Subdirección General de Recursos Agrarios.

Nombre y descripción del fichero: RBAYE REG. BIENESTAR ANIMAL Y EXPER.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos relativos a infracciones: Infracciones administrativas.
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, firma electrónica, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.
- Otros tipos de datos: Datos académicos y profesionales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: REGISTRO BIENESTAR ANIMAL Y EXPERIMENTACIÓN. REGISTRO DE DENUNCIAS, INSPECCIONES PROGRAMADAS, PROCEDIMIENTOS DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL, REGISTRO DE CURSOS DE FORMACIÓN HOMOLOGADOS EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y RESIDENTES. SOLICITANTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, entidad privada. Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma.

Fichero: ASOCIACIONES PROTECCIÓN ANIMAL.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fi-

chero): Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente. Subdirección General de Recursos Agrarios.

Nombre y descripción del fichero: ASOCIACIONES PROTECCIÓN ANIMAL.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, firma electrónica, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: REGISTRO DE ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS DETERMINADOS REGLAMENTARIAMENTE. CONTROL Y COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Asociados o miembros.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, entidad privada.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

Fichero: AYUDAS PROTECCIÓN ANIMAL.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente. Subdirección General de Recursos Agrarios.

Nombre y descripción del fichero: AYUDAS PROTECCIÓN ANIMAL.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, firma electrónica, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: REGISTRO Y GESTIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL CONCEDIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROGRAMAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: BENEFICIARIOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: Entidad privada, Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Otros órganos de la Comunidad Autónoma, interesados legítimos.

Fichero: REG. ACT. ECON.-PEC. (RAEP).

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente. Subdirección General de Recursos Agrarios.

Nombre y descripción del fichero: REG. ACT. ECON.-PEC. (RAEP).

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, firma electrónica, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: REGISTRO ACTIVIDADES ECONÓMICO PECUARIAS Y, EN GENERAL, CENTROS CON ANIMALES DE COMPAÑÍA O QUE MANIPULAN ANIMALES. CONTROL DE

LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y DE PROTECCIÓN ANIMAL DE LOS CENTROS.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y RESIDENTES. SOLICITANTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Otros órganos de la Comunidad Autónoma, otros órganos de la Administración Local, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE FICHEROS

Fichero: 1991720024 RIAC.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, firma electrónica, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: CONTROL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, CONTROL DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS, CONTROL SANITARIO, ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y EPIDEMIO-LÓGICOS, RECUPERACIÓN DE ANIMALES, PROPIETARIO RESPONSABLE.

Fichero: 2050140001 RIMAP.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos relativos a infracciones: Infracciones administrativas.
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, firma electrónica, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.

Fichero: 1991720023 VETERCOL.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, firma electrónica, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: RECOGE DATOS DE VETERINARIOS AUTORIZADOS PARA EJERCER LAS FUNCIONES QUE ESTABLEZCA LA PROPIA ADMINISTRACIÓN SOBRE PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PRODUCCIÓN, SANIDAD, BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL.

ANEXO III

SUPRESIÓN DE FICHEROS

Fichero: 2003400037 NÚCLEOS ZOOLÓGICOS.

Motivo de la supresión: Se engloba en RAEP.

Destino de la supresión: RAEP.

Fichero: 2003400035 ENTIDADES COLABORADORAS.

Motivo de la supresión: Sus datos quedan integrados en fichero de nueva creación.

Destino de la supresión: Asociaciones Protección Animal.

Fichero: 2003400036 CAC.

Motivo de la supresión: Se engloba en RAEP.

Destino de la supresión: RAEP.

Fichero: 2003400039 AGRUPACIONES.

Motivo de la supresión: Se engloba en RAEP.

Destino de la supresión: RAEP.

(03/15.598/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 8** *ORDEN 1059/2011, de 31 de marzo, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal denominados “APLIFEP Gestión de Ayudas FEP”, “IFOP 2000 Gestión de Ayudas IFOP”, “PROINVER Gestión Ayudas Ind. Agroali.”, “Reg. Clasificadores de Canales C.Mad.” y “Reg. Estab. Primera Venta P.Pesca”, y se modifica el fichero de datos de carácter personal denominado “Reg.Ind.Ag.”.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, incluidos en el ámbito de aplicación de la misma, se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el diario oficial que corresponda

El artículo 5 de esta norma prevé que la iniciativa en la tramitación del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, corresponderá al órgano titular de la función específica en que se concrete la competencia sobre la materia a cuyo ejercicio sirva instrumentalmente el fichero.

El procedimiento anterior ha sido objeto de desarrollo mediante el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 99/2002, de 13 de junio, se elaboró el proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal denominados “APLIFEP Gestión de Ayudas FEP”, “IFOP 2000 Gestión de Ayudas IFOP”, “PROINVER Gestión Ayudas Ind. Agroali.”, “Reg. Clasificadores de Canales C.Mad.” y “Reg. Estab. Primera Venta P.Pesca”, y se modifica el fichero de datos de carácter personal denominado “Reg.Ind.Ag.”. El proyecto de Orden, junto con la memoria explicativa, la memoria económica y el informe sobre el impacto por razón de género, fue sometido al trámite de información pública, sin que se hayan presentado alegaciones sobre el mismo, y ha sido objeto de los informes preceptivos tanto de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, como de los Servicios Jurídicos en la Consejería, ambos emitidos en sentido positivo.

Entre las competencias encomendadas a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General del Medio Ambiente, se encuentran la ordenación, fomento y modernización de las industrias y establecimientos de transformación de productos agroalimentarios, de la pesca y de la acuicultura; la difusión y promoción del sector agroalimentario madrileño y sus productos; así como el fomento de la competitividad de la industria agroalimentaria, las cuales se desarrollan, entre otras, a través de líneas de ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, de la Administración General del Estado y de la Comunidad de Madrid.

Así, los ficheros “APLIFEP Gestión de Ayudas FEP” e “IFOP 2000 Gestión de Ayudas IFOP” recogen datos relativos a los expedientes de ayudas a las empresas para el fomento de las inversiones que mejoren las condiciones de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura que se tramitan en esta Consejería, como órgano intermedio de gestión y certificación de los citados fondos de la Unión Europea.

El fichero “PROINVER Gestión Ayudas Ind. Agroali.” recoge los datos relativos a los expedientes que se tramitan en virtud de las líneas de ayuda a las industrias agroalimentarias para el aumento del valor añadido de los productos agrarios a través de la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los mismos, cofinanciadas por el FEADER (y antes FEOGA).

Por otra parte, los ficheros “Reg. Clasificadores de Canales C.Mad.” y “Reg. Estab. Primera Venta p.Pesca” se crean de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 225/2008, de 15 de febrero, y en el Real Decreto 1822/2009, de 27 de noviembre, respectivamente.

El fichero “Reg.Ind.Ag.” es una herramienta fundamental para el ejercicio de las políticas comunitarias, nacionales y regionales en materia de industrias agroalimentarias y, entre otras, para la aplicación óptima de las medidas de apoyo al sector y de la coordinación de actuaciones entre las diferentes unidades administrativas. La gestión de estas acciones y/o intervenciones estructurales, exige la recopilación de una serie de datos de carácter personal de los diversos agentes implicados.

En todos los casos los datos a tratar son de carácter identificativo.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en el artículo 5 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1

Creación de ficheros

Se crean los ficheros “APLIFEP Gestión de Ayudas FEP”, “IFOP 2000 Gestión de Ayudas IFOP”, “PROINVER Gestión Ayudas Ind. Agroali.”, “Reg. Clasificadores de Canales C.Mad.” y “Reg. Estab. Primera Venta P.Pesca”, que contienen datos de carácter personal, dependientes de la Dirección General del Medio Ambiente, cuyas características se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Modificación de fichero

Se modifica el fichero “Reg.Ind.Ag.” que contiene datos de carácter personal, dependiente de la Dirección General del Medio Ambiente, cuyas características se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Artículo 3

Medidas de seguridad de los datos

En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en los ficheros que se crean y se modifican, se cumple, en los términos que se establecen en la regulación efectuada en los Anexos de esta Orden, lo previsto por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 4

Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos

Las personas afectadas por estos ficheros podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante el órgano responsable del fichero.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 31 de marzo de 2011.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: APLIFEP GESTIÓN DE AYUDAS FEP.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente. Subdirección General de Recursos Agrarios.

Nombre y descripción del fichero: APLIFEP GESTIÓN DE AYUDAS FEP.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, firma electrónica, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.
- Otros datos de carácter identificativo: Correo electrónico.
- Otros tipos de datos: Datos de información comercial, datos económicos, financieros y de seguros.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: SISTEMA ELECTRÓNICO DE TRATAMIENTO DE DATOS Y DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS, ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y UNIÓN EUROPEA EN RELACIÓN CON PROYECTOS Y BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS CON FONDO EUROPEO DE LA PESCA.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: SOLICITANTES, BENEFICIARIOS, REPRESENTANTES LEGALES.

Otros colectivos: INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS Y/O COMERCIALIZADORAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Otros órganos de la Administración General del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma, órganos de la Unión Europea.

Fichero: IFOP 2000 GESTIÓN DE AYUDAS IFOP.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente. Subdirección General de Recursos Agrarios.

Nombre y descripción del fichero: IFOP 2000 GESTIÓN DE AYUDAS IFOP

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, firma electrónica, nombre y apellidos, dirección teléfono, firma/huella.
- Otros datos de carácter identificativo: Correo electrónico.
- Otros tipos de datos: Datos de información comercial, datos económicos, financieros y de seguros.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: SISTEMA ELECTRÓNICO DE TRATAMIENTO DE DATOS Y DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN ENTRE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y UNIÓN EUROPEA EN RELACIÓN CON PROYECTOS Y BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS CON FONDOS IFOP.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: SOLICITANTES, BENEFICIARIOS, REPRESENTANTES LEGALES.

Otros colectivos: INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS Y/O COMERCIALIZADORAS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Otros órganos de la Administración General del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma, órganos de la Unión Europea.

Fichero: PROINVER GESTIÓN AYUDAS IND. AGROALI.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente. Subdirección General de Recursos Agrarios.

Nombre y descripción del fichero: PROINVER GESTIÓN AYUDAS IND. AGROALI.
Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, firma electrónica, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.
- Otros datos de carácter identificativo: Correo electrónico.
- Otros tipos de datos: Datos de información comercial, datos económicos, financieros y de seguros.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: SISTEMA DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA EL SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE AYUDAS A LA MEJORA, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN INDUSTRIA AGROALIMENTARIA COFINANCIADAS CON EL FEADER (Y FEOGA).

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: SOLICITANTES, BENEFICIARIOS, REPRESENTANTES LEGALES.

Otros colectivos: INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Otros órganos de la Administración General del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma, órganos de la Unión Europea.

Fichero: REG. CLASIFICADORES DE CANALES C.MAD.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente. Subdirección General de Recursos Agrarios.

Nombre y descripción del fichero: REG. CLASIFICADORES DE CANALES C.MAD.
Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, firma electrónica, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.
- Otros datos de carácter identificativo: Correo electrónico.
- Otros tipos de datos: Diploma de autorización como clasificador, carta conformidad matadero.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: REGISTRO AUTONÓMICO DE CLASIFICADORES DE CANALES DE VACUNO EN BASE A LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 225/2008, DE 15 DE FEBRERO (ALTAS, BAJAS, ACTIVO, INACTIVO, EN SUSPENSIÓN, ETCÉTERA).

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: SOLICITANTES.

Otros colectivos: MATADEROS OBLIGADOS A CLASIFICAR CANALES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, entidad privada, Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Otros órganos de la Administración General del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma, terceros interesados en situación administrativa del clasificador con petición formal por escrito.

Fichero: REG. ESTAB. PRIMERA VENTA P.PESCA.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente. Subdirección General de Recursos Agrarios.

Nombre y descripción del fichero: REG. ESTAB. PRIMERA VENTA P.PESCA.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, firma electrónica, nombre y apellidos, dirección, teléfono.
- Otros datos de carácter identificativo: Correo electrónico.
- Otros tipos de datos: Datos de información comercial, datos de transacciones de bienes y servicios.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 1822/2009, DE 27 DE NOVIEMBRE, EN LA COMUNIDAD DE MADRID. INCLUYE ESTABLECIMIENTOS Y COMPRADORES AUTORIZADOS PARA LA PRIMERA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y EMISIÓN DE NOTAS DE VENTA.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: REPRESENTANTES LEGALES, PERSONAS DE CONTACTO, SOLICITANTES.

Otros colectivos: TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS PESQUEROS, ARMADORES, COMPRADORES Y VENDEDORES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Órganos de la Unión Europea, otros órganos de la Administración General del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE FICHEROS

Fichero: 1973170021 REG.IND.AG.

Nombre y descripción del fichero: SIST. INFORMAC. REG. IND. AGROALIMENTAR.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, firma electrónica, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.
- Otros datos de carácter identificativo: Correo electrónico.
- Otros tipos de datos: Datos de información comercial, datos económicos, financieros y de seguros, datos de transacciones de bienes y servicios.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDAD DE LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL EJERCICIO DE LAS POLÍTICAS ESTRATÉGICAS SECTORIALES Y GESTIÓN DE AYUDAS CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA, ESTATALES Y COMUNIDAD DE MADRID.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y RESIDENTES, REPRESENTANTES LEGALES, SOLICITANTES, BENEFICIARIOS, PERSONAS DE CONTACTO.



Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Otros órganos de la Comunidad Autónoma, órganos de la Unión Europea, otros órganos de la Administración del Estado.

(03/15.595/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 9** *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se tiene a “El Olivo 4, Sociedad Limitada”, por desistida de la solicitud de subvención para la implantación de un sistema de gestión ambiental.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

Primero

Vista la solicitud presentada por la empresa “El Olivo 4, Sociedad Limitada”, para la concesión de una subvención en la convocatoria regulada por la Orden 1109/2009, de 21 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, reguladora de las bases de subvenciones a pymes para la implantación y mantenimiento voluntario de sistemas de gestión y auditoría medioambiental para el año 2009.

Segundo

De conformidad con la base sexta de la Orden 1109/2009, de 21 de abril, que establece que si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que complete el expediente en el plazo de diez días hábiles, transcurrido el cual, y en caso de no aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Tercero

Visto que fue requerida la entidad a fin de subsanar o completar el expediente, requerimiento que fue publicado en el tablón del Ayuntamiento, tras no poder ser entregado en la dirección facilitada con fecha 12 de marzo de 2010.

Cuarto

Visto que, transcurrido el plazo habilitado al efecto, no ha sido aportada por la entidad la documentación requerida,

RESUELVO

Tener por desistida la solicitud formulada por “El Olivo 4, Sociedad Limitada”, al no haber aportado en el plazo establecido para ello la documentación requerida en fecha 12 de marzo de 2010, a efectos de subsanación del expediente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Orden 1109/2009, de 21 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, reguladora de las bases de subvenciones a pymes para la implantación y mantenimiento voluntario de sistemas de gestión y auditoría medioambiental para el año 2009.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Madrid, a 30 de marzo de 2010.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

(03/15.689/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

- 10** *RESOLUCIÓN 524/2011, de 12 de abril, de la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, por la que se fija, para el año 2011, el importe mensual que deben aportar los ocupantes de plazas financiadas parcialmente por la Comunidad de Madrid en residencias para personas mayores.*

La disposición final primera de la Orden 141/2011, de 1 de marzo, por la que se regula el catálogo de servicios y prestaciones para las personas reconocidas en situación de dependencia en grado I de la Comunidad de Madrid, modifica el párrafo b) del artículo 2.1 de la Orden 1377/1998, de 13 de julio, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se regula la tramitación de solicitudes y adjudicación de plazas en Centros Residenciales de Atención a Personas Mayores que integra la red pública de la Comunidad de Madrid.

El párrafo b) del artículo 2.1, que regula la aportación económica del usuario en el coste de las plazas de atención residencial de mayores, en la modalidad de financiación parcial, establece, tras dicha modificación, que el importe mensual a aportar por los usuarios de estas plazas dependerá de su capacidad económica, conforme a lo dispuesto en la Orden 625/2010, de 21 de abril, por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y para la elaboración del Programa Individual de Atención.

La participación del usuario en el coste del servicio se determinará aplicando lo establecido en la disposición final primera de la Orden 141/2011, sin que pueda ser inferior a 950 euros mensuales ni superior al 85 por 100 del precio de referencia del servicio. Este precio de referencia se actualizará al comienzo de cada año natural, por el órgano competente en materia de dependencia, previo certificado del órgano gestor, habiéndose determinado por la Dirección General del Mayor que el precio de referencia para las plazas financiadas parcialmente para el año 2011 es de 1.720,77 euros/mes, IVA incluido.

La participación económica del usuario se actualizará al comienzo de cada año natural, por el órgano competente en materia de dependencia, de acuerdo con el incremento del IPREM.

En su virtud, de acuerdo con las facultades conferidas en el Decreto 63/2006, de 20 de julio, en la Orden 625/2010, de 21 de abril, y en la Orden 141/2011, de 1 de marzo,

RESUELVO

Primero

Fijar el importe mensual mínimo a aportar por los ocupantes de plazas financiadas parcialmente en residencias para personas mayores, que no estuviesen ya ingresados a la entrada en vigor de la Orden 141/2011, de 1 de marzo, en 950 euros mensuales, IVA incluido.

Segundo

Fijar el importe mensual máximo a aportar por los ocupantes de plazas financiadas parcialmente en residencias para personas mayores, que no estuviesen ya ingresados a la entrada en vigor de la Orden 141/2011, de 1 de marzo, en 1.462,65 euros mensuales, IVA incluido.

Tercero

Mantener durante el año 2011 la participación económica de los usuarios de plazas de financiación parcial que estuviesen ingresados en residencias para personas mayores a la entrada en vigor de la Orden 141/2011, de 1 de marzo, en la misma cuantía que la establecida para el año 2010, al no haberse producido variación en el IPREM del año 2011, fijado por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, respecto al mismo índice del año anterior.

**Cuarto**

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2011.

Madrid, a 12 de abril de 2011.—El Director General de Coordinación de la Dependencia, Miguel Ángel García Martín.

(03/16.682/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

- 11** *RESOLUCIÓN 525/2011, de 12 de abril, de la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, por la que se publican las cuantías máximas de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad de Madrid para el año 2011.*

La cuantía de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) fue aprobada por Real Decreto 374/2010, de 26 de marzo, sobre las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia para el ejercicio 2010.

El Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas contempladas por la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece que “la cuantía de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se establecerá anualmente por el Gobierno mediante Real Decreto, previo acuerdo del Consejo Territorial, para los grados y niveles con derecho a prestaciones”.

El día 22 de diciembre de 2010, el Consejo Territorial del SAAD acordó las cuantías máximas de las prestaciones para 2011, encontrándose en la actualidad pendientes de aprobación por el Consejo de Ministros mediante Real Decreto.

Por otra parte, el apartado 2 del artículo 12 del Real Decreto 175/2011, de 11 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios, y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, y el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia, establece las cuantías máximas de las prestaciones económicas correspondientes al grado I, dependencia moderada, nivel 2.

En virtud de lo previsto en la Orden 349/2010, de 3 de marzo, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se autoriza a la Dirección General de Coordinación de la Dependencia a aprobar las cuantías máximas de las prestaciones económicas, para cada grado y nivel de dependencia, así como del Decreto 63/2006, de 20 de julio, por el que se modifica el Decreto 126/2004, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, que atribuye las competencias en materia de dependencia a la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, y una vez acordadas dichas cuantías en el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia,

RESUELVO

Primero

Artículo único

Aprobar las siguientes cuantías máximas mensuales de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para cada grado y nivel de dependencia con derecho a prestación, para el año 2011, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a lo acordado en el Consejo Territorial, con efectos desde el día 1 de enero de 2011.

CUANTÍAS MÁXIMAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR GRADO Y NIVEL
PARA EL AÑO 2011

Grados y niveles	Prestación económica vinculada al servicio (euros mensuales)	Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales (euros mensuales)	Prestación económica de asistencia personal (euros mensuales)
Grado III nivel 2	833,96	520,69	833,96
Grado III nivel 1	625,47	416,98	625,47
Grado II nivel 2	462,18	337,25	
Grado II nivel 1	401,20	300,90	
Grado I nivel 2	300,00	180,00	

Segundo

Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2011.

Madrid, a 12 de abril de 2011.—El Director General de Coordinación de la Dependencia, Miguel Ángel García Martín.

(03/16.533/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

- 12** *RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se regulan, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, los permisos retribuidos de los trabajadores a fin de que puedan ejercer sus derechos electorales en las elecciones municipales y autonómicas convocadas para el día 22 de mayo de 2011.*

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales, modificado por el Real Decreto 1382/2002, de 20 de diciembre, se hace preciso, previo acuerdo con la Delegación del Gobierno de Madrid, establecer, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, los criterios que han de seguirse en relación con los derechos electorales de los trabajadores en las elecciones a celebrar el domingo 22 de mayo de 2011.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer (actualmente, Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 15/2010, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno), relativas a las competencias que en materia de ejecución de la legislación laboral han sido transferidas a la Comunidad de Madrid por el Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, se dictan los siguientes criterios:

1. Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores (artículo 13.1 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

- Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas: No tendrán derecho a permiso retribuido.
- Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.
- Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.
- Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas. Los trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 22 de mayo de 2011 lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de sufragio dicho día, tendrán derecho a que se sustituya el permiso anterior por un permiso de idéntica naturaleza, destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y sus sucesivas modificaciones. La duración del permiso, a disfrutar dentro del período comprendido entre el 4 de abril y el 20 de mayo de 2011, se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados de acuerdo con los horarios de apertura de las Oficinas de Correos.

En todos los supuestos anteriores cuando, por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial, realicen estos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario la distribución en base a la organización del trabajo, del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

2. Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidente o Vocales de las mesas electorales, Interventores y Apoderados (artículos 13.3 y 4 del Real



Decreto 605/1999, de 16 de abril): Los Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados, el permiso comprenderá únicamente la jornada correspondiente al día de la votación. Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado, hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3. Reducciones de jornada: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, y desarrollados en los anteriores apartados, no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de mayo de 2011.—El Director General de Trabajo, PS (Orden 1154/2011, de 27 de abril), la Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

(03/16.764/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 13** *RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la Orden 698/2011, de 19 de abril, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el “Proyecto de construcción de los nuevos depósitos de Braojos y La Serna del Monte”, en los términos municipales de Braojos y La Serna del Monte, y se convoca a los interesados al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Expediente número 313.*

En aplicación de los artículos 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 20 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se hace público que el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno ha dictado lo siguiente:

El proyecto tiene como fin la mejora del abastecimiento de agua a los municipios de Braojos y La Serna del Monte. Para ello, se prevé la construcción de dos nuevos depósitos reguladores que sustituirán a los existentes y una estación elevadora que dará servicio al nuevo depósito de Braojos. En la presente actuación también se contemplan sus respectivas conducciones de alivio y vaciado a vaguadas próximas, la línea subterránea de suministro eléctrico a la estación elevadora, así como el acondicionamiento de los caminos de acceso, tanto a esta última como a los depósitos previstos.

La Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio resuelve, con fecha 23 de enero de 2009, que la actuación de referencia no precisa de procedimiento alguno de evaluación de impacto ambiental, condicionando su desarrollo al cumplimiento de lo señalado en determinados informes sectoriales que obran en el expediente.

Por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 25 de febrero de 2010, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras para el “Proyecto de construcción de los nuevos depósitos de Braojos y La Serna del Monte”. Se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 73, de 26 de marzo de 2010.

La Orden 5/2011, de 4 de enero de 2011, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, dispuso someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por este proyecto, siendo la entidad beneficiaria del expediente expropiatorio el Canal de Isabel II. La mencionada Orden ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 16, de 20 de enero de 2011; en el diario “As” de 18 de enero de 2011, y expuesta durante quince días en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Braojos y La Serna del Monte.

Dentro del plazo establecido para el trámite de información pública se han formulado varias alegaciones relativas a cambio de ubicación de los depósitos y canalizaciones, actualización de titularidades de fincas y domicilios y solicitud de modificación de la naturaleza de las afecciones. Consta en el expediente la contestación individualizada a los interesados. Se desestima el cambio de ubicaciones de las infraestructuras por estar legitimadas en el aprobado Plan Especial de Infraestructuras, de acuerdo con los informes sectoriales de todos los organismos afectados, con especial referencia al emitido por el Área de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y las alegaciones presentadas durante su tramitación. Asimismo, se ha desestimado el cambio de la naturaleza de las afecciones, ya que son las indispensables, tanto para la ejecución de las obras como para atender a la conservación y mantenimiento de las instalaciones proyectadas. Se ha procedido a la actualización de todos los datos de la relación de bienes y derechos que han sido fehacientemente acreditados por los interesados.

En este sentido, a los efectos de los artículos 20 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 19 de su Reglamento de ejecución aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y con base en los antecedentes administrativos citados, se estima procedente ra-

tificar todas las actuaciones habidas hasta la fecha y, en consecuencia, declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos comprendidos en la relación que acompaña la presente Orden, confirmando las afecciones por resultar indispensables para el cumplimiento del objeto del proyecto.

La declaración de utilidad pública del proyecto se considera realizada en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y en la disposición adicional octava de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1.º del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se entiende cumplido el trámite de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto.

La urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto viene motivada por la necesidad inaplazable de garantizar en todo momento el abastecimiento de agua a la población de los municipios de Braojos y La Serna del Monte. Las infraestructuras hidráulicas existentes no pueden atender las necesidades de suministro que se van a generar a corto plazo, teniendo en cuenta los datos de población prevista por el planeamiento urbanístico.

En el expediente consta la existencia de crédito suficiente para hacer efectivo el pago de las indemnizaciones expropiatorias, en atención a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, y en aplicación de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 19.3 de la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa relativo al “Proyecto de construcción de los nuevos depósitos de Braojos y La Serna del Monte”, en los términos municipales de Braojos y La Serna del Monte. La relación detallada de los bienes y derechos afectados figura en el Anexo a esta Orden, siendo extensiva esta declaración, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a los bienes que pudieran verse afectados por los reformados posteriores al proyecto.

Segundo

Notificar a los interesados el lugar, día y hora en que han de comparecer para el levantamiento del acta previa a la ocupación. La relación de interesados, los Ayuntamientos y la fecha de convocatoria se detallan, asimismo, en el Anexo a esta Orden.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, Puerta del Sol, número 7, 28013 Madrid, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. El modelo de dicho escrito, así como la información para su gestión telemática, podrá encontrarse en <http://www.madrid.org>, pestaña de “Gestiones y Trámites”, opción de “Servicios y Trámites”, sección de “Trámites” y en el apartado de “Comunicaciones y Declaraciones”.

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS DEPÓSITOS DE BRAOJOS Y LA SERNA DEL MONTE", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BRAOJOS Y LA SERNA DEL MONTE, A LA VISTA DE LAS COMPARENCIAS HABIDAS EN EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, SIN PERJUICIO DE LOS ERRORES QUE PUDIERAN EXISTIR Y QUE PODRÁN SUBSANARSE HASTA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN (ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA), CON EXPRESIÓN DE LA FECHA DE LA CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN

Término Municipal: Braojos

EXPEDIENTE: 313

Nº FINCA	POLÍGONO MANZANA	PARCELA	TITULAR	AFECCIÓN (*)				CONVOCATORIA	
				EXPROPIACIÓN (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	NATURALEZA	CLASIFICACION URBANISTICA	FECHA	HORA
1	5	50	AYUNTAMIENTO DE BRAOJOS	313	739	PRADO	S.N.U.	25-mayo-2011	13:30
4	6	79	HROS. ALFONSO GARCIA MARTINEZ: JUAN JOSE GARCÍA VARGAS	3.027	3.581	PRADO	S.N.U.	25-mayo-2011	10:30
5	6	78	ANASTASIO SEDANO GARCÍA	0	53	PRADO	S.N.U.	25-mayo-2011	11:00
6	6	77	JUANA MARTIN GARCIA	0	454	ERIAL	S.N.U.	25-mayo-2011	11:15
8	6	150	HROS. GILBERTO MONTOYA SEDANO	1.201	2.452	PRADO	S.N.U.	25-mayo-2011	11:30
9	6	182	PAZ FERNANDEZ POZO SANZ	76	635	PRADO	S.N.U.	25-mayo-2011	12:00
10	6	201	DIONISIO SIGUERO GARCIA	20	182	MONTE ALTO	S.N.U.	25-mayo-2011	12:15
11	6	161	EUGENIA SEDANO GARCIA	653	1.348	PRADO	S.N.U.	25-mayo-2011	12:30
12	6	120	PABLO MONTOYA SEDANO	294	682	PRADO	S.N.U.	25-mayo-2011	13:00

Término Municipal: La Serna del Monte

Nº FINCA	POLÍGONO MANZANA	PARCELA	TITULAR	AFECCIÓN (*)				CONVOCATORIA	
				EXPROPIACIÓN (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	NATURALEZA	CLASIFICACION URBANISTICA	FECHA	HORA
1	2	63	CONSUELO y JULIA UBERO DE LAS HERAS	160	370	PRADO	S.N.U.	26-mayo-2011	11:00
2	2	256	FRANCISCO, M ^a LUISA, FRANCISCA Y BENEDICTA ALVAREZ MARTIN; MARIA DEL ROSARIO LAMELA GONZALEZ	276	545	PRADO	S.N.U.	26-mayo-2011	11:30
3	2	257	CANDELAS Y HROS. IRENE MARTIN GIL	0	103	PRADO	S.N.U.	26-mayo-2011	12:00
4	2	69	CANDELAS Y HROS. IRENE MARTIN GIL	579	3.101	PRADO	S.N.U.	26-mayo-2011	12:00

Abreviaturas utilizadas. SNU: Suelo no urbanizable.

(*) En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en el fichero "Petición de Servicio. Gestión de Servicios (PE Asesoría Jurídica, Expropiaciones, Planos)", y podrán ser cedidos a los órganos jurisdiccionales, además de otras cesiones previstas en la Ley; todo ello, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Subdirección de Asesoría Jurídica del Canal de Isabel II.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada esta, no se hubiera podido practicar.

Contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, en lo relativo a las circunstancias que justifican declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados, se podrá interponer recurso de reposición, ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o, en su defecto, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 19 de abril de 2011.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

(01/1.440/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

- 14** *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2011, por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto no armonizado, para el suministro de gases de laboratorio y mantenimiento de las instalaciones de gases.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 8/2011.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Canal de Isabel II. Departamento de Nuevas Técnicas.
 - Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125. Edificio Laboratorio, segunda planta.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Teléfono: 915 451 000. Extensión: 1162.
 - Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.madrid.org/> y www.cyii.es
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de gases de laboratorio y mantenimiento de las instalaciones de gases.
 - c) Lugar de entrega: Laboratorios de la Subdirección de Calidad de las Aguas, sitios en calle Santa Engracia, número 125 (Madrid), y carretera a Boadilla, kilómetro 0,800 (Majadahonda).
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro años.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto no armonizado.
 - c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Presupuesto máximo de licitación: 209.100 euros, sin incluir IVA.
 5. Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.
 6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica: Se deberá acreditar conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con lo previsto en el artículo 64.1.a) y c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: Las empresas deberán cumplir lo establecido en las cláusulas 5 y 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
 7. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 16 de mayo de 2011, hasta las trece horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Lugar de la presentación:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección de Contratación.
 - 2.º Calle: Santa Engracia, número 125. Edificio 9. Planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
- 8. Apertura de ofertas:
 - a) Lugar de apertura:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II. Salón de actos.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125. Edificio 1. Planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - b) Fecha: 3 de junio de 2011.
 - c) Hora: A las nueve y treinta.
- 9. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La proposición económica se corresponderá con un escenario hipotético de valoración. Los precios unitarios propuestos por el licitador serán vinculantes para este.

10. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 20 de abril de 2011.—El Director de la Secretaría General Técnica, Fernando de Cevallos Aguarón.

(01/1.420/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

- 15** *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2011, por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto no armonizado, para las obras del Proyecto CR-101-10-CY de sectorización de Arroyomolinos. Fase II.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 50/2011.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Canal de Isabel II. División de Obras Redes Oeste.
 - Domicilio: Calle José Abascal, número 9, planta cuarta.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Teléfono: 915 451 000. Extensión: 1284.
 - Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.madrid.org/> y www.cyii.es
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras del Proyecto CR-101-10-CY de sectorización de Arroyomolinos. Fase II.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Ciento veinte días.
 - f) CPV: 45232410.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto no armonizado.
 - c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la proposición económica con el precio más bajo.
 4. Presupuesto base de licitación, importe total, 562.439,13 euros, sin incluir IVA.
 5. Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.
 6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.
 - b) Solvencia económica: Se deberá acreditar conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 y 64.1.a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - c) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Otros requisitos: Las empresas deberán cumplir los requisitos establecidos en las cláusulas 5 y 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
 7. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 20 de mayo de 2011, hasta las trece horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Lugar de la presentación:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección de Contratación.
 - 2.º Calle: Santa Engracia, número 125. Edificio 9. Planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
- 8. Apertura de ofertas:
 - a) Lugar de apertura:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II. Salón de actos.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125. Edificio 1. Planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - b) Fecha: 10 de junio de 2011.
 - c) Hora: A las nueve y treinta.
- 9. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 25 de abril de 2011.—El Director de la Secretaría General Técnica, Fernando de Cevallos Aguarón.

(01/1.422/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

- 16** *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2011, por la que se hace pública convocatoria del contrato, por procedimiento abierto no armonizado, para los servicios de asistencia técnica para la corrección ortográfica y de estilo, diseño, maquetación y producción digital de las publicaciones del Canal de Isabel II.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 10/2011.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Canal de Isabel II. Departamento de Imagen y Relaciones Públicas.
 - Domicilio: Calle Santa Engracia, número 108, segundo, izquierda.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Teléfono: 915 451 000. Extensión: 1228.
 - Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.madrid.org/> y www.cyii.es
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de asistencia técnica para la corrección ortográfica y de estilo, diseño, maquetación y producción digital de las publicaciones del Canal de Isabel II.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Treinta y seis meses.
 - e) CPV: 79415200.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto no armonizado.
 - c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 216.000 euros, sin incluir IVA.
 5. Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.
 6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica: Se deberá acreditar conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: Las empresas deberán cumplir lo establecido en las cláusulas 5 y 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
 7. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 20 de mayo de 2011, hasta las trece horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Lugar de la presentación:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección de Contratación.
 - 2.º Calle: Santa Engracia, número 125. Edificio 9. Planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
- 8. Apertura de ofertas:
 - a) Lugar de apertura:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II. Salón de actos.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125. Edificio 1. Planta baja.
 - 3.º Localidad: 28003 Madrid.
 - b) Fecha: 10 de junio de 2011.
 - c) Hora: A las nueve y treinta.
- 9. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 25 de abril de 2011.—El Director de la Secretaría General Técnica, Fernando de Cevallos Aguarón.

(01/1.421/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 17** *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2011, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que se procede a publicar la Orden de 23 de febrero de 2011, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por don Ignacio Rodrigo Azpiazu, en nombre y representación de “Gonmatic, Sociedad Limitada”, y por don Xinyi Wang, en nombre y representación de la entidad “Yong Hong, Sociedad Limitada”, contra la Resolución de 16 de diciembre de 2010, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, que se relaciona en Anexo único.*

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de la entidad “Yong Hong, Sociedad Limitada”, en calidad de interesado, de la Orden de 23 de febrero de 2011, del Consejero de Economía y Hacienda, que se relaciona en el Anexo Único,

HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 29 de marzo de 2011.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 7 de septiembre de 2009), el Subdirector General de Ordenación y Gestión del Juego, Juan Carlos Muñoz Martín.

«Orden de 23 de febrero de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Ignacio Rodrigo Azpiazu, en nombre y representación de “Gonmatic, Sociedad Limitada”, y por don Xinyi Wang, en nombre y representación de la entidad “Yong Hong, Sociedad Limitada”, contra la Resolución de 16 de diciembre de 2010, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego.

Con fecha 26 de enero de 2011 ha tenido entrada en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda el recurso de alzada interpuesto por don Ignacio Rodrigo Azpiazu, en nombre y representación de “Gonmatic, Sociedad Limitada”, y por don Xinyi Wang, en nombre y representación de la entidad “Yong Hong, Sociedad Limitada”, contra la Resolución de 16 de diciembre de 2010, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que se deniega la solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado de tipo B1 en el establecimiento de hostelería denominada “Barcas”. A este respecto se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 3 de diciembre de 2010, don Xinyi Wang, en nombre y representación de “Yong Hong, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento de hostelería, y don Ignacio Rodrigo Azpiazu, en nombre y representación de “Gonmatic, Sociedad Limitada”, como empresa operadora, presentaron conjuntamente solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en el establecimiento denominado “Barcas”, sito en la calle Alcalá, número 230, de Madrid.

Segundo

El 16 de diciembre de 2010, el Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, dictó Resolución por la que se deniega la solicitud de autorización citada, puesto que para el mencionado establecimiento ya existe autorización vigente, otorgada en fecha 9 de diciembre de 2006, a “Destroyer Car, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento de hostelería y a “Automáticos Orenes, Sociedad Limitada”, como empresa operadora.

Tercero

Contra dicha Resolución, que fue notificada a la empresa operadora “Gonmatic, Sociedad Limitada”, el 28 de diciembre de 2010, se interpuso recurso de alzada, en tiempo y forma, por don Ignacio Rodrigo Azpiazu, en nombre y representación de “Gonmatic, Sociedad Limitada”, y por don Xinyi Wang, en nombre y representación de la entidad “Yong Hong, Sociedad Limitada”, presentado en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid el 26 enero de 2011, en el que se alega en síntesis:

- Que la autorización de instalación concedida el 9 de diciembre de 2006 a “Destroyer Car, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento, y a “Automáticos Orenes, Sociedad Limitada”, como empresa operadora, se otorgó para el establecimiento denominado “Rock & Vinos”, sito en la calle Alcalá, número 230.
- Que en la calle Alcalá, número 230, existen varios locales comerciales, diferentes e independientes, siendo el local para el que se solicita la autorización, denominado “Barcas”, un local distinto del denominado “Rock & Vinos”.

Cuarto

El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego emitió informe con fecha 16 de febrero de 2011, proponiendo la estimación del recurso de alzada presentado y la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la resolución de la solicitud de autorización de instalación formulada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para la resolución del presente recurso de alzada corresponde al Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 1.1 del Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

Los recurrentes alegan que la autorización de instalación concedida el 9 de diciembre de 2006 a “Destroyer Car, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento y a “Automáticos Orenes, Sociedad Limitada”, como empresa operadora, se otorgó para el establecimiento denominado “Rock & Vinos”, sito también en la calle Alcalá, número 230.

Por otro lado, señalan que en la calle Alcalá, número 230, existen varios locales comerciales, diferentes e independientes, siendo el local para el que se solicita la autorización, denominado “Barcas”, un local distinto del denominado “Rock & Vinos”.

Al respecto cabe señalar que del contenido de la Resolución que se impugna, a pesar de un evidente error de transcripción en su parte dispositiva, se desprende claramente que se procede a denegar la autorización de instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado solicitada para el establecimiento denominado “Barcas”, al considerar que ya existe una autorización en vigor para dicho establecimiento, y así ha sido perfectamente entendido por el recurrente.

Ahora bien, a la vista de las alegaciones efectuadas en el escrito de recurso y de las fotografías aportadas con el mismo sobre la situación física del establecimiento para el que se solicita la autorización de instalación, se solicitó, con fecha 7 de febrero de 2011, informe al Área de Inspección del Juego sobre la existencia en el número 230 de la calle Alcalá, de Madrid, de varios establecimientos de hostelería, siendo distintos los denominados “Barcas” y “Rock & Vinos”.

Con fecha 8 de febrero de 2011 se emite informe por el Área de Inspección del Juego, en el que se hace constar que, personado el inspector en la calle Alcalá, número 230, de Madrid, se observa que se encuentran en la misma dirección, separados por un portal de viviendas, dos establecimientos de hostelería que se denominan “Barcas” y “Rock & Vinos”.



Del citado informe y de las fotografías aportadas por los recurrentes, se desprende que la autorización concedida el 9 de diciembre de 2006 a “Destroyer Car, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento de hostelería, y a “Automáticos Orenes, Sociedad Limitada”, como empresa operadora, se otorgó para el establecimiento denominado “Rock & Vinos”, y que el establecimiento denominado “Barcas”, para el que se solicita ahora la autorización de instalación es un establecimiento distinto del anterior.

Por tanto, cabe estimar las alegaciones efectuadas por los recurrentes y afirmar que no existe autorización de instalación en vigor para el establecimiento de hostelería denominado “Barcas”. En consecuencia con lo expuesto, procede anular la Resolución de denegación de la solicitud de autorización de instalación para dicho establecimiento, retro trayendo las actuaciones al momento anterior a la resolución de dicha solicitud.

De conformidad con lo anterior, y según los preceptos mencionados y los demás de general aplicación,

RESUELVE

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Ignacio Rodrigo Azpiazu, en nombre y representación de “Gonmatic, Sociedad Limitada”, y por don Xinyi Wang, en nombre y representación de la entidad “Yong Hong, Sociedad Limitada”, contra la Resolución de 16 de diciembre de 2010, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, citada en el encabezamiento de esta Orden, anulándola y retro trayendo las actuaciones al momento anterior a la resolución de la solicitud de autorización de instalación formulada.

Madrid, a 23 de febrero de 2011.—El Consejero de Economía y Hacienda, Antonio Beteta Barreda.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos».

(03/15.364/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

18 *NOTIFICACIÓN inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa reseñada que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Hacienda, se ha dictado la siguiente Resolución:

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la resolución

Yordy Travel, Sociedad Limitada Unipersonal. — Sófora, 9, planta baja, Madrid. — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Inicio procedimiento revocación título-licencia.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente de referencia se encuentra a disposición de la interesada en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, plaza de la Independencia, número 6, primera planta, de Madrid.

Madrid, a 29 de marzo de 2011.—El Técnico de Apoyo, Carlos Alonso Castaño.

(03/15.385/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

19 *NOTIFICACIÓN inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa reseñada que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Hacienda, se ha dictado la siguiente Resolución:

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la resolución

Montecarmelo Tours, Sociedad Limitada. — Avenida del Monasterio de El Escorial, 55, portal C, local 10, Madrid. — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Inicio procedimiento revocación título-licencia.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente de referencia se encuentra a disposición de la interesada en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, plaza de la Independencia, número 6, primera planta, de Madrid.

Madrid, a 31 de marzo de 2011.—El Técnico de Apoyo, Carlos Alonso Castaño.

(03/15.386/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

20 NOTIFICACIÓN de 31 de marzo de 2011.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Hacienda, se ha dictado Resolución del recurso de reposición de referencia.

Recurrente. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Resolución

Marta Guzmán Gutiérrez (Piñacola, Sociedad Limitada). — Avenida del Siglo XXI, 6, Boadilla del Monte (Madrid). — Recurso de reposición R 44/11 (expediente D. General 909/2010 pymes), contra la Orden de esta Consejería de Economía y Hacienda de 26 de octubre de 2010, reguladora de ayudas a pymes comerciales y de hostelería para el ejercicio 2010. — Inadmisible por extemporáneo.

Lo que se notifica a la interesada a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y que la indicada Resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Área de Recursos e Informes, calle Príncipe de Vergara, número 132, segunda planta, de Madrid.

Madrid, a 31 de marzo de 2011.—El Jefe del Área de Recursos e Informes, José Miguel García Cía.

(03/15.362/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

21 NOTIFICACIÓN de 31 de marzo de 2011.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Hacienda, se ha dictado Resolución del recurso de alzada de referencia.

Recurrente. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Resolución

Yolanda Izquierdo Alacreu (“Turihoteles Vacations Club, Sociedad Limitada”). — Francisco Giralte, 2, de Madrid. — Recurso de alzada A 271/09 (expediente DGral. 04-SM-0296.1/2008), interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Consumo, de fecha 26 de mayo de 2009. — Estimación parcial.

Lo que se notifica a la interesada a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y que la indicada Resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Área de Recursos e Informes, calle Príncipe de Vergara, número 132, segunda planta, de Madrid.

Madrid, a 31 de marzo de 2011.—El Jefe de Área de Recursos e Informes, José Miguel García Cía.

(03/15.363/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

22 *NOTIFICACIÓN inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa reseñada que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Hacienda, se ha dictado la siguiente Resolución:

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la Resolución

Nice Tour, Sociedad Limitada. — Comercio, 37, Tres Cantos (Madrid). — 11.f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Inicio procedimiento revocación título-licencia.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente de referencia se encuentra a disposición de la interesada en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, plaza de la Independencia, número 6, primera planta, de Madrid.

Madrid, a 1 de abril de 2011.—El Técnico de Apoyo, Carlos Alonso Castaño.

(03/15.384/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

23 *REVOCACIÓN de título-licencia de agencia de viajes.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa reseñada que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Hacienda se ha dictado la siguiente Resolución:

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la Resolución

Viajes Argüelles, Sociedad Limitada. — Plaza de San Juan de la Cruz, número 8, Madrid. — 11.c) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación del título-licencia. CICMA 747.

Lo que se pone en conocimiento de la interesada a los efectos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de presentar recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Se comunica a la interesada que el texto íntegro de dicha resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, plaza de la Independencia, número 6, primera planta, de Madrid.

Madrid, a 29 de marzo de 2011.—El Técnico de Apoyo, Carlos Alonso Castaño.

(03/15.359/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

24 *CANCELACIÓN de título-licencia de agencia de viajes.*

Por razones de interés público, tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace pública la relación del título-licencia cancelado:

- Viajes Impar, Sociedad Limitada”, calle Rodríguez San Pedro, número 2, oficina 802 (edificio “Inter”), Madrid. CICMA 2192.

Madrid, a 29 de marzo de 2011.—El Técnico de Apoyo, Carlos Alonso Castaño.

(03/15.358/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

25 *REVOCACIÓN de título-licencia de agencia de viajes.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa reseñada que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Hacienda, se ha dictado la siguiente Resolución:

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la Resolución

Vemdsa Viajeros, Sociedad Limitada Unipersonal. — Juan Álvarez Mendizábal, 81, local 2, Madrid. — 11.c) y 11.f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación del título-licencia. CICMA 2278.

Lo que se pone en conocimiento de la interesada a los efectos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de presentar recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Se comunica a la interesada que el texto íntegro de dicha resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, plaza de la Independencia, número 6, primera planta, de Madrid.

Madrid, a 31 de marzo de 2011.—El Técnico de Apoyo, Carlos Alonso Castaño.

(03/15.388/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

26 *REVOCACIÓN de título-licencia de agencia de viajes.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa reseñada que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Hacienda se ha dictado la siguiente Resolución:

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la Resolución

Viajes Contacta, Sociedad Limitada. — Sofora, 9, planta baja, Madrid. — 11.c) y 11.f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación del título-licencia. CICMA 2264.

Lo que se pone en conocimiento de la interesada a los efectos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de presentar recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Se comunica a la interesada que el texto íntegro de dicha resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, plaza de la Independencia, número 6, primera planta, de Madrid.

Madrid, a 4 de abril de 2011.—El Técnico de Apoyo, Carlos Alonso Castaño.

(03/15.360/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

27 *REVOCACIÓN de título-licencia de agencia de viajes.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa reseñada que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Hacienda, se ha dictado la siguiente Resolución:

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la Resolución

Mónica Mercedes Valdez Quijije (nombre comercial "Monitravel"). — Salamanca, 1, local 6, Alcalá de Henares (Madrid). — 11.c) y 11.f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación del título-licencia. CICMA 2238.

Lo que se pone en conocimiento de la interesada a los efectos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de presentar recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Se comunica a la interesada que el texto íntegro de dicha resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, plaza de la Independencia, número 6, primera planta, de Madrid.

Madrid, a 7 de abril de 2011.—El Técnico de Apoyo, Carlos Alonso Castaño.

(03/15.361/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación

- 28** *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2011, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de análisis, diagnóstico y propuesta de actuaciones para la optimización del gasto del servicio de limpieza de los centros dependientes de la Consejería de Educación.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Educación.
 - 2) Domicilio: Calle Alcalá, número 32.
 - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 200 446.
 - 5) Telefax: 917 200 146.
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Número de expediente: C-500/005-11 (09-AT-00015.2/2011).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Análisis, diagnóstico y propuesta de actuaciones para la optimización del gasto del servicio de limpieza de los centros dependientes de la Consejería de Educación.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Madrid.
 - 2) Localidad y código postal: Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro meses desde la formalización del contrato en documento administrativo.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 73220000-0.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios.
 4. Valor estimado del contrato: 419.491,53 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 419.491,53 euros.
 - IVA: 75.508,48 euros.
 - Importe total: 495.000,01 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: 8.389,93 euros.
 - Definitiva: 5 por 100.
 7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 25 de mayo de 2011.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro de la Consejería de Educación.
 - 2) Domicilio: Gran Vía, número 20.
 - 3) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - 4) Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Admisión de variantes: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor.
 - b) Dirección: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, calle Alcalá, número 32, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - d) Fecha y hora: A las nueve y treinta del día 1 de junio de 2011.
 - a) Descripción: Propositiones económicas.
 - b) Dirección: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, calle Alcalá, número 32, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - d) Fecha y hora: A las diez del día 8 de junio de 2011.
10. Gastos de publicidad: 1.000 euros.
11. Otras informaciones. El número de sobres a presentar y su contenido se indica en la cláusula 11 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará en el “perfil del contratante” de la página web de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), a partir de las catorce horas del día 27 de mayo de 2011.

Madrid, a 18 de abril de 2011.—El Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

(01/1.412/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación

- 29** *RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2011, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de servicio de seguridad y vigilancia de las sedes de la Consejería de Educación, ubicadas en Gran Vía, número 3, Gran Vía, número 20 y calle General Díaz Porlier, número 35.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Educación.
 - 2) Domicilio: Calle Alcalá, número 32.
 - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 200 446.
 - 5) Telefax: 917 200 146.
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Número de expediente: C-500/003-11 (09-AT-00009.4/2011).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de seguridad y vigilancia de las sedes de la Consejería de Educación, ubicadas en Gran Vía, número 3, Gran Vía, número 20 y calle General Díaz Porlier, número 35.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Madrid.
 - 2) Localidad y código postal: Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Del 1 de junio de 2011 al 31 de mayo de 2012.
 - f) Admisión de prórroga: Sí, Plazo incluida la prórroga: Veinticuatro meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 75241000-7.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Uno.
 4. Valor estimado del contrato: 636.251,44 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 318.125,72 euros.
 - IVA: 57.262,63 euros.
 - Importe total: 375.388,35 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: 6.362,51 euros.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo M, subgrupo 2, categoría C.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 25 de mayo de 2011.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro de la Consejería de Educación.
 - 2) Domicilio: Gran Vía, número 20.
 - 3) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - 4) Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Admisión de variantes: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Propositiones económicas.
 - b) Dirección: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, calle Alcalá, número 32, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - d) Fecha y hora: A las diez del día 31 de mayo de 2011.
10. Gastos de publicidad: 1.000 euros.
11. Otras informaciones. El número de sobres a presentar y su contenido se indica en la cláusula 10 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará en el “perfil del contratante” de la página web de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), a partir de las catorce horas del día 27 de mayo de 2011.

Madrid, a 3 de mayo de 2011.—El Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

(01/1.441/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación

- 30** *RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2011, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de colaboración con la Consejería de Educación en la gestión de la convocatoria de becas de libros de texto y comedor escolar para el curso 2011-2012.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Educación.
 - 2) Domicilio: Calle Alcalá, número 32.
 - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 200 446.
 - 5) Telefax: 917 200 146.
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Número de expediente: C-507/003-11 (09-AT-00017.4/2011).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Colaboración con la Consejería de Educación en la gestión de la convocatoria de becas de libros de texto y comedor escolar para el curso 2011-2012.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - Domicilio: Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Desde la formalización del contrato hasta el 15 de diciembre de 2011.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 72322000-8.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Uno.
 4. Valor estimado del contrato: 423.600 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 423.600 euros.
 - IVA: 76.248 euros.
 - Importe total: 499.848 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: 8.472 euros.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.



7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: La clasificación que se exige a continuación es acumulativa no alternativa.
 - Grupo L, subgrupo 3, categoría C.
 - Grupo U, subgrupo 7, categoría C.
 - Grupo V, subgrupo 5, categoría C.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 18 de mayo de 2011, a las catorce horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro de la Consejería de Educación.
 - 2) Domicilio: Gran Vía, número 20.
 - 3) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - 4) Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Admisión de variantes: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposiciones económicas.
 - b) Dirección: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, calle Alcalá, número 32, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - d) Fecha y hora: A las diez del día 24 de mayo de 2011.
10. Gastos de publicidad: 1.000 euros.
11. Otras informaciones. El número de sobres a presentar y su contenido se indica en la cláusula 10 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará en el “perfil del contratante” de la página web de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), a partir de las catorce horas del día 20 de mayo de 2011.

Madrid, a 3 de mayo de 2011.—El Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

(01/1.439/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

31 *NOTIFICACIÓN de 30 de marzo de 2011, por la que se procede a la publicación de la Resolución formulada en procedimiento sancionador.*

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de su destinatario, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, de la Resolución dictada en el procedimiento sancionador 272/2010/SAL, incoado a “Zorno Uno, Sociedad Limitada Unipersonal”, por infracción de la normativa en materia de salud pública, con sanción por importe total de 3.005,07 euros, o ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada Orden pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos del interesado, se significa que puede comparecer para conocer íntegramente el acto que se notifica, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Sección de Expedientes Sancionadores de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, sita en la calle número 29, primera planta, en el horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su comparecencia o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Madrid, a 30 de marzo de 2011.—La Secretaria General Técnica (firmado).

(01/1.366/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 32** *NOTIFICACIÓN de 11 de abril de 2011, por la que se procede a la publicación de Orden del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve procedimiento de responsabilidad patrimonial.*

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de su destinatario, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo de la Orden 187/2011, de 14 de marzo, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la reclamación de responsabilidad patrimonial número 150/2010, formulada por don Pablo Villa Sieira, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada Orden pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos del interesado, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Sección de Responsabilidad Patrimonial de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Aduana, número 29, primera planta, en el horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Sanidad, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente si la cuantía no excede de 30.050 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en caso contrario, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su comparecencia o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Madrid, a 11 de abril de 2011.—La Secretaria General Técnica, Cristina Torre-Marín Comas.

(03/15.748/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 33** *NOTIFICACIÓN de 11 de abril de 2011, por la que se procede a la publicación de Orden del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve procedimiento de responsabilidad patrimonial.*

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de su destinatario, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo de la Orden 127/2011, de 2 de marzo, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la reclamación de responsabilidad patrimonial número 50/2011, formulada por Beverley Pamela Mulvanerty, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada Orden pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos del interesado, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Sección de Responsabilidad Patrimonial de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Aduana, número 29, primera planta, en el horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Sanidad, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente si la cuantía no excede de 30.050 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en caso contrario, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su comparecencia o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Madrid, a 11 de abril de 2011.—La Secretaria General Técnica, Cristina Torre-Marín Comas.

(03/15.751/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 34** *NOTIFICACIÓN de 6 de abril de 2011, por la que se procede a la publicación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco, que se relacionan en Anexo adjunto.*

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Sheng Ye Rong. Alimentación y Frutos Secos Rong Sheng Ye. Avenida de Oporto, 22, 28025 Madrid. — AV/10/0000120. — Propuesta de Resolución, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que tenga por convenientes.

Lo que se comunica al interesado indicado, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra de los Acuerdos de Iniciación podrían lesionar los derechos o intereses legítimos de dicho interesado.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes, así como, en su caso, proponer las pruebas que estimen oportunas, ante el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en calle Julián Camarillo, número 4B, tercera planta, de Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el indicado plazo, en las citadas oficinas.

Madrid, a 6 de abril de 2011.—La Directora-Gerente de la Agencia Antidroga, Almudena Pérez Hernando.

(03/16.305/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 35** *NOTIFICACIÓN de 6 de abril de 2011, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco, que se relacionan en Anexo adjunto.*

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Celedonio Béjar Gordo. Río Jarama, 6, primero, 28934 Móstoles (Madrid). — AV/11/0000036. — Acuerdo de Iniciación con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Lo que se comunica al interesado indicado, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra de los Acuerdos de Iniciación podrían lesionar los derechos o intereses legítimos de dicho interesado.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes, así como, en su caso, proponer las pruebas que estimen oportunas, ante el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en calle Julián Camarillo, número 4B, tercera planta, de Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el indicado plazo, en las citadas oficinas.

Madrid, a 6 de abril de 2011.—La Directora-Gerente de la Agencia Antidroga, Almudena Pérez Hernando.

(03/16.302/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 36** *NOTIFICACIÓN de 8 de abril de 2011, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco, que se relacionan en Anexo adjunto.*

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

José Simón Martínez. Aniceto Gaitán, 30, puerta 4, 28607 El Álamo (Madrid). — AV/11/0000063. — Acuerdo de Iniciación con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Lo que se comunica al interesado indicado, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra de los Acuerdos de Iniciación podrían lesionar los derechos o intereses legítimos de dicho interesado.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes, así como, en su caso, proponer las pruebas que estimen oportunas, ante el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en calle Julián Camarillo, número 4B, tercera planta, de Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el indicado plazo, en las citadas oficinas.

Madrid, a 8 de abril de 2011.—La Directora-Gerente de la Agencia Antidroga, Almudena Pérez Hernando.

(03/16.307/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

UNIDAD CENTRAL DE RADIODIAGNÓSTICO

37 *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2011, de la Gerencia, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro e instalación de resonancia magnética con destino a las instalaciones de la Unidad Central de Radiodiagnóstico en el Hospital “Infanta Sofía” ».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.
 - c) Número de expediente: GCASU1100021.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de una resonancia magnética con destino a las instalaciones de la Unidad Central de Radiodiagnóstico.
 - c) CPV: 33.11.16.10-0.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 900.000 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 900.000 euros.
 - IVA: 72.000 euros.
 - Importe total: 972.000 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de marzo de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 11 de abril de 2011.
 - c) Contratista: “General Electric Healthcare España, Sociedad Anónima”.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 855.000 euros.
 - IVA: 68.400 euros.
 - Importe total: 923.400 euros.

Madrid, a 11 de abril de 2011.—La Directora-Gerente de la Unidad Central de Radiodiagnóstico, María Luisa García González.

(03/15.274/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "RAMÓN Y CAJAL"

- 38** *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2011, del Director-Gerente, por la que se hace pública la licitación del procedimiento abierto con criterio precio para la contratación del suministro de leche líquida esterilizada, condensada y parcialmente desnatada para el Servicio de Hostelería del Hospital Universitario "Ramón y Cajal".*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales, Unidad de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Unidad de Contratación.
 - 2) Domicilio: Hospital Universitario "Ramón y Cajal". Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 9,100, 28034 Madrid.
 - 3) Teléfono: 913 369 052. Fax: 913 368 765.
 - 4) Correo electrónico: gesecocon.hrc@salud.madrid.org
 - 5) Dirección de Internet del "perfil del contratante":
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: 17 de mayo de 2011.
 - d) Número de expediente: 2011000026.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Adquisición.
 - b) Descripción: Contratación del suministro de leche líquida esterilizada, condensada y parcialmente desnatada para el Servicio de Hostelería del Hospital Universitario "Ramón y Cajal".
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de entrega del suministro: Control de Almacenes del Servicio de Hostelería (planta tercera, derecha).
 - e) Plazo de ejecución: Doce meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Veinticuatro meses.
 - g) CPV: 15511000-3.
 3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Criterio precio.
 4. Valor estimado del contrato: 153.486,66 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 76.743,33 euros.
 - IVA: 6.139,47 euros.
 - Importe total: 82.882,80 euros.
 6. Garantías exigidas: No procede.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso:
 - Solvencia económica y financiera: Artículo 64.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Solvencia técnica y profesional: Artículo 66.a) de la Ley de Contratos del Sector Público.
 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación de ofertas: 24 de mayo de 2011.
 - b) Modalidad de presentación: Formato papel, según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Hospital Universitario “Ramón y Cajal” (Registro General, planta 0, izquierda).
 2. Domicilio: Carretera de Colmenar, kilómetro 9,100.
 3. Localidad y código postal: 28034 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
 9. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, (Sala de juntas número 3, planta 0, izquierda).
 - b) Fecha: 9 de junio de 2011, a las diez y quince horas.
 10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 1.000 euros.
 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.

Madrid, a 13 de abril de 2011.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, Javier Maldonado González.

(01/1.470/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”

- 39** *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2011, de la Dirección-Gerencia, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de medios de crecimiento líquido para el cultivo de micobacterias”, para el Hospital Universitario de “La Princesa”, de Madrid.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Hospital Universitario de “La Princesa”).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
 - c) Número de expediente: PA 17/2011 HUP.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Medios de crecimiento líquido para el cultivo de micobacterias.
 - c) Lote: 1.
— Lote 1A: Tubos de medio líquido para el cultivo de micobacterias (221791).
— Lote 1B: Suplemento de tubo de medio líquido para cultivo de micobacterias (222532).
— Lote 1C: Sistema para la digestión y descontaminación de muestras para el estudio de tuberculosis (222533).
 - d) CDP: 33696500-0.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No procede.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 29, de 4 de febrero de 2011.
— “Perfil del contratante” de 4 de febrero de 2011.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 107.021,30 euros.
 5. Presupuesto base de licitación (lote 1):
— Base imponible: 107.021,30 euros.
— IVA: 8.561,70 euros.
— Total: 115.583 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 17 de marzo de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 7 de abril de 2011.
 - c) Contratista: “Becton Dickinson, Sociedad Anónima”.
 - d) Importe de adjudicación (lote 1):
— Base imponible: 107.021,30 euros.
— IVA: 8.561,70 euros.
— Total: 115.583 euros.



- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La empresa “Becton Dickinson, Sociedad Anónima” es la única proveedora que licita. Al obtener una valoración técnica de 20 puntos y una valoración económica de 60 puntos, se propone como adjudicataria.

Madrid, a 7 de abril de 2011.—El Director-Gerente del Hospital Universitario de “La Princesa”, Miguel Ángel Andrés Molinero.

(03/15.343/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PUERTA DE HIERRO DE MAJADAHONDA”

40 *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2011, de la Dirección-Gerencia, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de: Suministro de contrastes.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital “Puerta de Hierro” de Majadahonda. Servicio Técnico de Control. Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital “Puerta de Hierro” de Majadahonda. Servicio Técnico de Control. Unidad de Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle Joaquín Rodrigo, número 2.
 - 3) Localidad y código postal: 28222 Majadahonda.
 - 4) Teléfono: 911 917 400/916 837.
 - 5) Telefax: 911 917 859.
 - 6) Correo electrónico: sercontrol.hpth@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la contratación pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 24 de mayo de 2011.
- d) Número de expediente: GCASV 2011-40.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de contrastes.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí, doce lotes.

Lote	Descripción
1	Contraste yodado-concentración 200-250 mg/ml vial 50 ml
2	Contraste yodado-concentración 300-320 mg/ml vial 50 ml
3	Contraste yodado-concentración 300-320 mg/ml vial 100 ml
4	Contraste yodado-concentración 350-370 mg/ml vial 100 ml
5	Contraste yodado-concentración 300-320 mg/ml vial 500 ml
6	Contraste yodado-concentración 350-370 mg/ml vial 500 ml
7	Contraste yodado-concentración 300 mg/ml vial 50 ml
8	Contraste yodado-concentración 300 mg/ml vial 100 ml
9	Contraste yodado-concentración 320 mg/ml vial 500 ml
10	Contraste yodado-concentración 350 mg/ml vial 100 ml
11	Contraste con gadolinio-concentración 0,5 mmol/ml vial 10 ml
12	Contraste con gadolinio-concentración 0,5 mmol/ml vial 15 ml

- d) Lugar de ejecución/entrega: Almacén de farmacia del Hospital.
 - 1) Domicilio: Calle Joaquín Rodrigo, número 2.
 - 2) Localidad y código postal: 28222 Majadahonda.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: Treinta y seis meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 33696800-3.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación (en su caso): Varios.
4. Valor estimado del contrato: 1.225.342,50 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

(Sin lotes):

- Importe neto: 816.895 euros.
- IVA: 32.675,80 euros.
- Importe total: 849.570,80 euros.

(En caso de lotes) Presupuesto de los lotes:

Lote	Base imponible	Cuota de IVA	Importe total
1	8.750	350,00	9.100,00
2	3.200	128,00	3.328,00
3	19.200	768,00	19.968,00
4	3.700	148,00	3.848,00
5	448.000	17.920,00	465.920,00
6	37.000	1.480,00	38.480,00
7	7.500	300,00	7.800,00
8	64.000	2.560,00	66.560,00
9	36.000	1.440,00	37.440,00
10	5.075	203,00	5.278,00
11	68.640	2.745,60	71.385,60
12	115.830	4.633,20	120.463,20
Total	816.895	32.675,80	849.570,80

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las quince horas del día 24 de mayo de 2011.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: En el Registro General del Hospital. No.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Hospital Universitario “Puerta de Hierro” de Majadahonda. Horario de ocho a once y de trece a quince.
 - 2) Domicilio: Calle Joaquín Rodrigo, número 2.
 - 3) Localidad y código postal: 28222 Majadahonda.
 - 4) Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
 - e) Admisión de variante (si procede): Sí.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de las ofertas:

(En su caso):

 - a) Descripción: Apertura documentación técnica (sobre 2-B).
 - b) Dirección: Hospital Universitario “Puerta de Hierro” de Majadahonda. Sala Vip-Gerencia, planta primera.



- c) Localidad y código postal: 28222 Majadahonda.
- d) Fecha y hora: 14 de junio de 2011, a las diez.

(Siempre):

- a) Descripción: Proposiciones económicas.
- b) Dirección: Hospital Universitario “Puerta de Hierro” de Majadahonda. Sala Vip-Gerencia, planta primera.
- c) Localidad y código postal: 28222 Majadahonda.
- d) Fecha y hora: 23 de junio de 2011, a las diez.

10. Gastos de publicidad: 3.000 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 7 de abril de 2011.

12. Otras informaciones: Dado que el expediente está sujeto a regulación armonizada, contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de Modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre de 2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, energía, los transportes y los servicios postales y 29/1998, de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras, se puede interponer recurso especial en materia de contratación en los plazos previstos en el artículo 314.2 de la referida normativa, ante esta dirección-gerencia, ubicada en la calle Joaquín Rodrigo, número 2, 28222 Madrid.

Madrid, a 11 de abril de 2011.—El Director-Gerente, Jorge Gómez Zamora.

(01/1.442/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

- 41** *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2011, de la Gerencia, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato denominado “Acuerdo marco para el suministro de gas natural a 51 puntos de suministro en 42 centros, dependientes del Servicio Regional de Bienestar Social”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Regional de Bienestar Social de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - c) Número de expediente: 930/99-08/11.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>)
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Acuerdo marco para el suministro de gas natural a 51 puntos de suministro en 42 centros, dependientes del Servicio Regional de Bienestar Social.
 - c) CPV: 091223000-7.
 - d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 25 de noviembre de 2010.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de diciembre de 2010.
 - “Perfil del contratante” de 20 de diciembre de 2010.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 410.233,81 euros.
 - IVA: 73.842,09 euros.
 - Importe total: 484.075,90 euros.
 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 23 de febrero de 2011.
 - b) Contratista: “Madrileña Suministro de Gas, Sociedad Limitada”.
 - c) Importe de adjudicación:
 - Base neto: 410.233,81 euros.
 - IVA: 73.842,09 euros.
 - Importe total: 484.075,90 euros.
 6. Formalización: 17 de marzo de 2011.
- Madrid, a 5 de abril de 2011.—El Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, Américo Puente Berenguer.

(03/15.273/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO

- 42** *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Directora General, por la que se acuerda publicar el Acuerdo de Iniciación del procedimiento de reintegro total de la subvención, al haberse producido el incumplimiento de las condiciones impuestas para la realización de acciones formativas destinadas prioritariamente a desempleados en el marco del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo.*

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de la destinataria, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, del Acuerdo de Iniciación por el que se inicia el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida a “Grupo Queryland, Sociedad Limitada”, con CIF B-80972177, en el centro de formación y en la acción formativa que se relacionan, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Titular jurídico: “Grupo Queryland, Sociedad Limitada”.

CIF: B-80972177.

Denominación del centro: Grupo Queryland, número de censo 26.456.

Domicilio del centro: Calle Madrid, número 61, segunda planta, 28902 Getafe (Madrid).

Cursos: 554/08, “Aplicaciones informáticas de gestión”.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra del citado Acuerdo de Iniciación pudieran derivarse para los derechos e intereses legítimos de los interesados, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Área de Formación e Inserción Profesional del Servicio Regional de Empleo, sito en la avenida Lusitana, número 21, cuarta planta, en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

En aplicación del artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interesado tiene derecho a formular alegaciones y presentar los documentos que tenga conveniente, para lo cual dispondrá de un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su comparecencia.

De no efectuar alegaciones en el plazo señalado o no comparecer en el plazo señalado al efecto, se continuará la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total de la subvención, considerando el Acuerdo de Iniciación como Propuesta de Resolución.

Madrid, a 4 de abril de 2011.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo, María Eugenia Martín Mendizábal.

(03/15.687/11)

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

AYUNTAMIENTO DE

43**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

**Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad
Departamento de Recursos y Régimen Jurídico**

Advertido error en el anuncio con número de signatura 02/2.694/11, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 4 de abril de 2011, referente a la relación de expedientes sancionadores, se procede a su rectificación:

En la página 362, en la primera línea del segundo expediente (183/2010/02785) de dicha relación, donde dice: "Artículo 25.3"; debe decir: "Art. 25".

Madrid, a 5 de mayo de 2011.

(03/16.345/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Centro

Resolución de 5 de abril de 2011, del gerente del Distrito de Centro, por la que se ordena la publicación mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican en el texto de la misma resolución.

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del mismo y en el artículo 61, el inicio de los siguientes expedientes sancionadores, con las consecuencias jurídicas que dicha publicación implique según las normas reguladoras del procedimiento sancionador que se incoa en cada caso:

Número de orden. — Número de expediente. — Denunciado. — NIF. — Fecha/s de la/s denuncia/s. — Fecha del decreto. — Propuesta de sanción. — Legislación aplicable sanción

1. — 101/2010/15980. — Elixir de Chueca, Sociedad Limitada. — B-85662633. — 17 de abril y 20 de junio de 2010. — 3 de marzo de 2011. — 12.020 euros. — Artículos 38.16 y 41.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (LEPAR).

2. — 101/2011/645. — APR. — 53393145-W. — 27 de febrero, 6 de marzo, 11 de marzo, 11 de abril, 18 de abril y 22 de mayo de 2010. — 27 de enero de 2011. — 165.000 euros. — Artículos 38.17 y 41.2 y 42 de la LEPAR.

3. — 101/2011/1347. — Galdeano Restauraciones, SLNE. — B-84479658. — 10 de abril y 11 de abril de 2010. — 15 de febrero de 2011. — 4.500 euros. — Artículos 53.3.b), 54 y 55 de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores y Quioscos de Hostelería.

El texto completo de las citadas notificaciones y los expedientes completos pueden ser consultados por los interesados en la calle Mayor, número 72, de Madrid.

Madrid, a 5 de abril de 2011.—El gerente del Distrito de Centro, Enrique Torres Valverde.

(02/3.839/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**MADRID**

CONTRATACIÓN

Distrito de Centro

Resolución de 29 de abril de 2011, del gerente del Distrito de Centro, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato administrativo especial número 101/2011/02912, denominado “Infraestructura para la organización y desarrollo de las Fiestas de San Cayetano, San Lorenzo y la Virgen de la Paloma 2011, del Distrito de Centro”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Distrito de Centro.
 - c) Número de expediente: 101/2011/02912.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: “Infraestructura para la organización y desarrollo de las Fiestas de San Cayetano, San Lorenzo y la Virgen de la Paloma 2011, del Distrito de Centro”.
 - b) Lugar de ejecución: Distrito de Centro.
 - d) Plazo de ejecución: del 23 de julio al 15 de agosto de 2011.
3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios.
4. Presupuesto del contrato:
 - a) Valor estimado: 125.446,29 euros, IVA excluido.
 - b) Presupuesto base de licitación: 125.446,29 euros, IVA excluido.
 - c) IVA: 17.553,71 euros (18 por 100 sobre 97.520,61 euros).
 - d) Presupuesto total: 143.000 euros.
5. Garantía provisional: no tiene.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Unidad de Contratación. Distrito de Centro.
 - b) Domicilio: Calle Mayor, número 72.
 - c) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 882 844.
 - e) Telefax: 915 132 118.
 - f) Fecha límite de solicitud de información adicional sobre los pliegos: hasta las catorce horas del décimo día anterior a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera. Artículo 64.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido, como máximo, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Requisitos mínimos: que la cifra de negocios global del último ejercicio sea, al menos, del doble del presupuesto total del presente contrato, un total de 286.000 euros.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional. Artículo 67.a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
Requisitos mínimos: que los servicios o trabajos realizados en el último año hayan sido similares o relacionados directamente con el objeto del presente contrato. De al menos dos de los trabajos deberá acompañar documentos acreditativos de su correcta ejecución emitidos por la entidad pública o privada solicitante del trabajo.
 - Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales: los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación técnica a presentar: la que señala el apartado 22 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación. Distrito Centro.
 - 1) Entidad: Ayuntamiento de Madrid. Distrito de Centro.
 - 2) Domicilio: calle Mayor, número 72, tercera planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de ofertas.
 - e) Admisión de variantes: no procede.
9. Acto público de pronunciamiento expreso sobre las proposiciones admitidas a licitación, las rechazadas y causas de su rechazo, así como de apertura de los sobres que contienen los criterios no valorables en cifras o porcentajes:
- a) Entidad: Ayuntamiento de Madrid. Distrito de Centro.
 - b) Domicilio: Calle Mayor, número 72, segunda planta.
 - c) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - d) Fecha: 30 de mayo de 2011.
 - e) Hora: a las diez.
10. Otras informaciones: los criterios de adjudicación serán los señalados en el apartado 20 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.
11. Gastos de anuncios: correrán por cuenta del adjudicatario.
12. La dirección de acceso al “perfil del contratante” en el Ayuntamiento de Madrid es (www.munimadrid.es).

Madrid, a 29 de abril de 2011.—El gerente del Distrito de Centro, Enrique Torres Valverde.

(01/1.463/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Distrito de Centro**Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo**

Resolución de 30 de marzo de 2011, del gerente del Distrito Centro, por la que se ordena la publicación mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la resolución de imposición de sanción de los expedientes sancionadores que se indican en el texto de la misma resolución.

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los días 11 de agosto, 22 de septiembre y 27 de octubre de 2010, a las diez horas, 29 de diciembre de 2010, a las trece y veintiocho horas, y el 11 de enero de 2011, a las dieciocho y veinte horas, se dispone la publicación de la propuesta de resolución de expediente sancionador ordinario de fecha 28 de julio de 2010, del expediente de referencia 101/2010/06216, los días 7 de febrero de 2011, a las veinte horas, 8 de febrero de 2011, a las diez cuarenta y cinco, doce y trece y quince horas, 16 de febrero de 2011, a las dieciocho horas, 17 de febrero de 2011, a las diez y treinta horas, 17 de febrero de 2011, a las dieciocho y cincuenta horas, 24 de febrero de 2011, a las dieciséis horas, 25 de febrero de 2011, a las once treinta y cinco y veintidós horas y el 28 de febrero de 2011, a las doce y cinco horas, del expediente de referencia 101/2010/15036.

Contra las expresadas resoluciones, podrá interponerse los recursos:

I. Potestativamente, recurso de reposición, ante el gerente de este Distrito, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con la siguiente normativa:

- Con carácter general: artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- En especial, para actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales y restantes ingresos de derecho público: disposición adicional quinta de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la interposición de la reclamación económico-administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 35 del Reglamento Orgánico, por el que se regula el Tribunal Económico Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Madrid, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia.

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).



Número de orden. — Referencia del expediente. — Situado. — Denunciado. — DNI/CIF. — Fecha/s de la/s denuncias/s. — Precepto infringido. — Fecha de resolución de imposición de sanción del expediente. — Número de relación. — Tipo de procedimiento. — Calificación de la infracción. — Importe de la imposición de sanción. — Legislación aplicable sanción

1. — 101/2010/06216. — Humilladero, 1. — Hongfen Xu. — X-3087719-S. — 5 de diciembre de 2008. — 30.11 de la Ley 5/2002. — 28 de julio de 2010. — No consta. — Ordinario. — Grave. — 30.051 euros. — 59.1 de la Ley 5/2002.

2. — 101/2010/15036. — Plaza Santa Bárbara, 6. — Ma Zhonguze. — X-0346575-W. — 20 de febrero, 26 de febrero, 5 de marzo y 30 de septiembre de 2010. — 30.11 de la Ley 5/2002. — 4 de febrero de 2011. — 2011/79. — Ordinario. — Muy grave. — 60.102 o cierre del local o instalaciones por un período de seis meses. — Ley 5/2002.

Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—El gerente del Distrito de Centro, Enrique Torres Valverde.

(02/3.794/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**BERZOSA DEL LOZOYA**

OTROS ANUNCIOS

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 25 de abril, adoptó el acuerdo de adjudicar las siguientes fincas urbanas de titularidad municipal a los siguientes interesados, por la cantidad que se indica:

1. A don Antonio Luis Merillas del Castillo, la parcela número 31, sita en la calle Eras de Arriba, número 3, por la cantidad de 46.972,57 euros, más IVA.
2. Doña Ana Manzanares Ituarte, la parcela número 32, sita en la calle Eras de Arriba, número 5, por la cantidad de 41.484,37 euros, más IVA.

En Berzosa del Lozoya, a 5 de mayo de 2011.—El alcalde, Antonio del Pozo González.

(02/4.349/11)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48**CANENCIA DE LA SIERRA**

URBANISMO

Por resolución de Alcaldía número 46 de 2011, de fecha 7 de abril de 2011, se ha iniciado el procedimiento de tramitación de la modificación puntual número 6 (reajustes red viaria local de Canencia), de las Normas Subsidiarias de Canencia 1996, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejero de Gobierno de la Comunidad de Madrid, sometiendo dicho expediente a información pública por período de un mes, mediante inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, un diario oficial, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en página web (www.canencia.es).

Durante el plazo de un mes contado desde el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, podrá ser examinado el citado expediente por cualquier persona y formular alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

De este acuerdo, junto con la documentación técnica específica se dará traslado a las distintas Administraciones Públicas para la emisión de los informes preceptivos, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

En Canencia de la Sierra, a 12 de abril de 2011.—La alcaldesa, Mercedes López Moreno.

(03/16.685/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49

COLLADO MEDIANO

LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública durante un período de veinte días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la solicitud de licencia de instalación de comercio minorista polivalente en la plaza del Pozo, número 1, locales 6 y 7, a instancias de don Francisco Javier San Juan Sanz.

Quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueden presentar alegaciones en el mismo plazo de veinte días.

En Collado Mediano, a 18 de abril de 2011.—El alcalde en funciones, Francisco Javier Lozoya Espinosa.

(02/3.978/11)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**DAGANZO**

LICENCIAS

Por doña María Virginia Bravo Recuero, en representación de “Di Mavi Jarama, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de apertura de una asesoría fiscal y contable con emplazamiento en la calle Madrid, número 12, en esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Daganzo, a 30 de marzo de 2011.—El alcalde (firmado).

(02/3.428/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**DAGANZO**

LICENCIAS

Por don José Vicente Domínguez Fernández, en representación de “Micro Rein Computer, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de apertura de una actividad dedicada al comercio al por menor de muebles y maquinaria de oficina con emplazamiento en la carretera de Cobeña, número 17-B, en esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Daganzo, a 30 de marzo de 2011.—El alcalde (firmado).

(02/3.427/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 7 de abril de 2011, aprobó expedientes de modificaciones presupuestarias. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial, los expedientes quedan aprobados definitivamente y entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modificación de crédito número 43/11 mediante crédito extraordinario

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE GASTOS (2011-2-B.SUMERG)

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (euros)
3013//920/62300	Inv. nueva maq. instalaciones y utillaje (3013/920/62300)	1.426,03
Total crédito		1.426,03

ESTADO DE INGRESOS (FUENTE DE FINANCIACIÓN)

Número PI	Descripción/concepto	Importe (euros)
2011-196-P	Remanente de Tesorería ap. finc. mc. presupuesto municipal suelo enajenado (2011-3011-87011)	1.426,03
Total financiación		1.426,03

Modificación de crédito número 44/11 mediante transferencia de crédito

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA OBJETO DE INCREMENTO

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (euros)
1022/165/210.00	Rep. mto. y conserv. alumbrado público	12.200
Total		12.200

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS OBJETO DE MUNORACIÓN

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (euros)
1023/232/226.02	Gastos diversos publicidad y propaganda	5.000
1021/912/227.06	Estudios y trabajos técnicos	5.000
1021/912/226.02	Gastos diversos publicidad y propaganda	2.200
Total		12.200

Modificación de crédito número 46/11 mediante crédito extraordinario
**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE GASTOS
(2011-2-LORANCA)**

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (euros)
2012/342/63200	Inversiones reposición edificios y otras construcciones (2012/342/63200)	16.360,34
Total crédito		16.360,34

ESTADO DE INGRESOS (FUENTE DE FINANCIACIÓN)

Número PI	Descripción/concepto	Importe (euros)
2011-254-P	Remanente de Tesorería ap. finc. mc. presupuesto municipal suelo enajenado (2011-3011-87011)	16.360,34
Total financiación		16.360,34

Modificación de crédito número 47/11 mediante suplemento de crédito
**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE GASTOS
(2011-2-ALARMAS)**

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (euros)
3031/132/62300	Inv. nueva maq. instalaciones y utillaje (3031/132/62300)	20.869,50
Total crédito		20.869,50

ESTADO DE INGRESOS (FUENTE DE FINANCIACIÓN)

Número PI	Descripción/concepto	Importe (euros)
2011-253-P	Remanente de Tesorería ap. finc. mc. presupuesto municipal suelo enajenado (2011-3011-87011)	20.869,50
Total financiación		20.869,50

Modificación de crédito número 48/11 mediante crédito extraordinario
**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE GASTOS
(2011-2-PROT. INC)**

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (euros)
2012/151/63200	Inversiones reposición edificios y otras construcciones (2012/151/63200)	9.711,40
Total crédito		9.711,40

ESTADO DE INGRESOS (FUENTE DE FINANCIACIÓN)

Número PI	Descripción/concepto	Importe (euros)
2011-252-O	Remanente de Tesorería ap. finc. mc. presupuesto municipal suelo enajenado (2011-3011-87011)	9.711,40
Total financiación		9.711,40

Modificación de crédito número 49/11 mediante crédito extraordinario

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE GASTOS

Proyecto	Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (euros)
2011-2-ESC.IDIOM	4081/924/63200	Inversiones reposición edificios y otras construcciones (4081/924/63200)	334.084,89
Total crédito extraordinario			334.084,89

ESTADO DE INGRESOS (FUENTE DE FINANCIACIÓN)

A) Baja de crédito:

Proyecto	Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (euros)
2011-2-CIUDAD	2012/151/61903	Inversiones rep. infraest. viaria (2012/151/61903)	176.125,19
Total bajas de crédito (A)			176.125,19

B) Ingresos procedentes de préstamo:

Números CIC	Descripción/concepto	Importe (euros)
2011-64-O	Préstamos L/P entes fuera sector público (2011-3011-91300)	561,20
2011-68-O		157.398,50
Total ingresos de préstamo (B)		157.959,70
Total financiación crédito extraordinario (A + B)		334.084,89

Modificación de crédito número 50/11 mediante crédito extraordinarioAPLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE GASTOS
(2011-2-CR.ANDALC)

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (euros)
2012/924/63200	Inversiones reposición edificios y otras construcciones (2012/924/63200)	260.837,45
Total crédito		260.837,45

ESTADO DE INGRESOS (FUENTE DE FINANCIACIÓN)

Números PI/CIC	Descripción/concepto	Importe (euros)
2011-255-O	Remanente de Tesorería ap. finc. mc. presupuesto municipal suelo enajenado (2011-3011-87011)	194.642,48
2011-256-O	Remanente de Tesorería ap. finc. mc. Préstamo (2011-3011-87013)	17.777,42
2011-58-O	Préstamos L/P entes fuera sector público (2011-3011-91300)	5.715,00
2011-61-O		100,73
2011-62-O		30.000,32
2011-67-O		12.601,50
Total financiación		260.837,45

Modificación de crédito número 51/11 mediante transferencia de crédito

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA OBJETO DE INCREMENTO

Aplicación presupuestaria		Importe (euros)
1023/232/48018	Asociación Espiral Loranca	12.000
Total		12.000

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS OBJETO DE MINORACIÓN

Aplicación presupuestaria		Importe (euros)
1023/232/22603	Gastos diversos publicidad y propaganda	7.000
1023/232/22610	Gastos diversos actividad mujer	2.000
1023/232/20300	Arrendamiento maq. instalaciones y utillaje	2.500
1023/232/22300	Transportes	500
Total		12.000

Asimismo, se somete a exposición pública la siguiente subvención nominativa y se modifica el anexo de subvenciones nominativas, de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2011, según se detalla a continuación:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe (euros)
1023/232/48018	Asociación Espiral Loranca	12.000
Total		12.000

En Fuenlabrada, a 5 de mayo de 2011.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.
(03/16.549/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**GRIÑÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2011, han sido aprobadas las liquidaciones tributarias del impuesto sobre bienes inmuebles, correspondientes al Padrón Catastral de 2011. En cumplimiento de la legislación vigente, se expone al público dicho padrón, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual podrán examinarlo en la Oficina Municipal de Recaudación, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del padrón, ante el alcalde-presidente, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio del que se estime conveniente para la defensa de sus derechos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se publica este anuncio para dar a conocer que durante los días comprendidos entre el 31 de mayo y el 31 de julio de 2011, se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de 2011.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago podrá realizarse en cualquier oficina de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", en las terminales "Servicaixa", o en las siguientes entidades: "Ibercaja", "Banco Popular", "BBVA", "Caja de Ávila", "Caja Madrid", "Banco Santander", "Banesto" y "Banco Sabadell Atlántico". Los duplicados de los recibos podrán solicitarse en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en la plaza Mayor, número 1, teléfono 918 140 014.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Griñón, a 6 de mayo de 2011.—El alcalde, José Ramón Navarro Blanco.

(02/4.371/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54

HUMANES DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 2011, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de modificación de créditos número 14/2011, de transferencias de créditos entre distintos grupos de función, que afecta al vigente presupuesto de la Entidad, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	215.146,83
Total		215.146,83

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.151,53
3	Gastos financieros	50.000,00
4	Transferencias corrientes	70.595,30
6	Inversiones reales	44.400,00
Total		215.146,83

Contra el anterior, y sin perjuicio de cualesquiera otros que se consideren procedentes, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de los dos meses, siguientes a la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171.1 y 179.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Humanes de Madrid, a 6 de mayo de 2011.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(03/16.550/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55

MAJADAHONDA

CONTRATACIÓN

Patronato “Monte del Pilar”

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Patronato “Monte del Pilar”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Patronato “Monte del Pilar”.
 - c) Número de expediente: 09/2011.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: servicio de vigilancia, seguridad y control en el “Monte del Pilar”, de Majadahonda (Madrid).
 - b) Lugar de ejecución: Finca del “Monte del Pilar”, de Majadahonda (Madrid).
 - c) Plazo de entrega o ejecución: cuatro años a contar desde la firma del contrato.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación, importe total: el presupuesto base de licitación asciende a 1.072.245,84 euros (IVA excluido).
5. Garantías:
 - Provisional: 16.083,69 euros, equivalente al 1,5 por 100 del presupuesto base de licitación.
 - Definitiva: el 5 por 100 del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Patronato “Monte del Pilar”.
Página web institucional: www.majadahonda.org
Página “perfil del contratante”: https://rdmn-majadahonda.org/portal/tablonVirtual.do?subseccion=SER&opc_id=176&pes_cod=-1&ent_id=2&idioma=1
 - b) Domicilio: plaza Mayor, número 3, segunda planta.
 - c) Localidad y código postal: 28220 Majadahonda (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 349 100.
 - e) Fax: 916 385 552.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista (solventía económica y financiera y solventía técnica y profesional): lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: la contenida en la cláusula VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - Patronato “Monte del Pilar”.
 - Plaza Mayor, número 3, segunda planta.
 - 28220 Majadahonda (Madrid).

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: no.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Ayuntamiento de Majadahonda, Negociado de Contratación de la Secretaría General del Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: plaza Mayor, número 3, segunda planta.
 - c) Localidad: 28220 Majadahonda.
 - d) Fecha: miércoles siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados.
 - e) Hora: a las diez.
10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
11. Gastos de anuncios: serán de cuenta del contratista adjudicatario.
- Majadahonda, a 6 de mayo de 2011.—El vicepresidente del Patronato “Monte del Pilar”, Pablo García González.

(01/1.431/11)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**MEJORADA DEL CAMPO**

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2011, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual al Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo: uso compatible, clave 26, industria escaparate.

Dicho acuerdo se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, durante el cual podrá ser examinado en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, plaza Casa Grande, número 2, por cualquier persona física o jurídica que lo estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mejorada del Campo, a 29 de abril de 2011.—El concejal-delegado de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente, Miguel Valero Camacho.

(03/16.684/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**PARACUELLOS DE JARAMA**

CONTRATACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria mediante procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión de dominio público para la instalación y explotación de quioscos e instalaciones de tipología A.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Compras y Contratación.
 - c) Número de expediente: 08.03/11.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: contrato de adjudicación de la concesión del dominio público para la instalación y explotación de quioscos y otras instalaciones de tipología A, comprensiva de actividades de venta de productos alimenticios ya preparados (helados, bebidas, golosinas, frutos secos, patatas fritas, etcétera).
 - b) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - c) Plazo de concesión:
 - Quioscos temporales: la concesión se otorgará anualmente, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de octubre, según está regulado en la ordenanza técnica correspondiente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de julio de 2009.
 - Quioscos permanentes: la concesión se otorgará por dos años, prorrogable por otros dos.
 - En ambos casos, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, el plazo de la concesión no podrá superar, incluidas las posibles prórrogas, los cuatro años.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Canon a abonar: el canon a satisfacer al Ayuntamiento será el correspondiente a la tasa por instalación en la vía pública de industrias callejeras y ambulantes, así como quioscos y postes publicitarios, casetas, oficinas prefabricadas y similares.
5. Garantía provisional: no se exige, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28860 Paracuellos de Jarama.
 - d) Teléfonos: 916 580 001, 916 580 012 y 916 580 136.
 - e) Fax: 916 580 052.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso: no se exige.
8. Criterios de valoración de las ofertas: según establece el pliego de cláusulas administrativas particulares.



9. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: según se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento.
 - c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. Registro de Entrada.
 - Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - Localidad y código postal: 28860 Paracuellos de Jarama.
10. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, salón de sesiones.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad: Paracuellos de Jarama.
 - d) Fecha: según se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento.
11. Gastos de anuncio: no se exige.
12. “Perfil del contratante” donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.paracuellosdejarama.es
Paracuellos de Jarama, a 6 de mayo de 2011.—El alcalde (firmado).

(01/1.458/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**PARACUELLOS DE JARAMA**

CONTRATACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria mediante procedimiento abierto y trámite de urgencia, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del servicio de gestión integral de actuaciones musicales, espectáculos y actuaciones con motivo de las fiestas patronales 2011 en Paracuellos de Jarama.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Compras y Contratación.
 - c) Número de expediente: 05.11/11.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: contratación del servicio de gestión integral de actuaciones musicales, espectáculos y actuaciones, con motivo de las fiestas patronales 2011, en Paracuellos de Jarama.
 - b) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - c) Plazo de concesión: la ejecución del presente contrato se efectuará, en sus diferentes modalidades y objetos parciales que lo componen, en la forma prevista en el pliego de prescripciones técnicas.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) El presupuesto base de licitación: a la baja, 99.500 euros, más 17.910 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.
5. Garantía provisional: 2.985 euros, equivalente al 3 por 100 del tipo de licitación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28860 Paracuellos de Jarama.
 - d) Teléfonos: 916 580 001, 916 580 012 y 916 580 136.
 - e) Fax: 916 580 052.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: dentro del plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso: no se exige.
8. Criterios de valoración de las ofertas:
 - a) Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas: máximo 20 puntos.
 - Criterio precio.
 - b) Criterios evaluables mediante un juicio de valor: máximo 80 puntos.
 - Características de la propuesta presentada.
 - Mejoras.



9. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: según se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento.
 - c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. Registro de Entrada.
 - Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - Localidad y código postal: 28860 Paracuellos de Jarama.
10. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, salón de sesiones.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad: Paracuellos de Jarama.
 - d) Fecha: según se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento.
11. “Perfil del contratante” donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.paracuellosdejarama.es
Paracuellos de Jarama, a 6 de mayo de 2011.—El alcalde (firmado).

(01/1.456/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**PARACUELLOS DE JARAMA**

CONTRATACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria mediante procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión de dominio público para la instalación y explotación de quioscos e instalaciones de tipología B.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Compras y Contratación.
 - c) Número de expediente: 08.04/11.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: contrato de adjudicación de la concesión del dominio público para la instalación y explotación de quioscos y otras instalaciones de tipología B, venta de productos alimenticios con preparación de los mismos en el quiosco: churros, gofres, etcétera.
 - b) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - c) Plazo de concesión:
 - Quioscos temporales: la concesión se otorgará anualmente, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de octubre, según está regulado en la ordenanza técnica correspondiente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de julio de 2009.
 - Quioscos permanentes: la concesión se otorgará por dos años, prorrogable por otros dos.
 - En ambos casos, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, el plazo de la concesión no podrá superar, incluidas las posibles prórrogas, los cuatro años.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Canon a abonar: el canon a satisfacer al Ayuntamiento será el correspondiente a la tasa por instalación en la vía pública de industrias callejeras y ambulantes, así como quioscos y postes publicitarios, casetas, oficinas prefabricadas y similares.
5. Garantía provisional: no se exige, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28860 Paracuellos de Jarama.
 - d) Teléfonos: 916 580 001, 916 580 012 y 916 580 136.
 - e) Fax: 916 580 052.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso: no se exige.
8. Criterios de valoración de las ofertas: según establece el pliego de cláusulas administrativas particulares.



9. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: según se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento.
 - c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. Registro de Entrada.
 - Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - Localidad y código postal: 28860 Paracuellos de Jarama.
10. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, salón de sesiones.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad: Paracuellos de Jarama.
 - d) Fecha: según se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento.
11. Gastos de anuncio: no se exige.
12. “Perfil del contratante” donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.paracuellosdejarama.es
Paracuellos de Jarama, a 6 de mayo de 2011.—El alcalde (firmado).

(01/1.459/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**PARACUELLOS DE JARAMA**

CONTRATACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria mediante procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión de dominio público para la instalación y explotación de quioscos e instalaciones de tipología C.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Compras y Contratación.
 - c) Número de expediente: 08.05/11.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: contrato de adjudicación de la concesión del dominio público para la instalación y explotación de quioscos y otras instalaciones de tipología C, consumo de productos alimenticios en el propio quiosco: bares, cafeterías, heladerías, etcétera.
 - b) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - c) Plazo de concesión:
 - Quioscos temporales: la concesión se otorgará anualmente, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de octubre, según está regulado en la ordenanza técnica correspondiente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de julio de 2009.
 - Quioscos permanentes: la concesión se otorgará por dos años, prorrogable por otros dos.
 - En ambos casos, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, el plazo de la concesión no podrá superar, incluidas las posibles prórrogas, los cuatro años.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Canon a abonar: el canon a satisfacer al Ayuntamiento será el correspondiente a la tasa por instalación en la vía pública de industrias callejeras y ambulantes, así como quioscos y postes publicitarios, casetas, oficinas prefabricadas y similares.
5. Garantía provisional: no se exige, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28860 Paracuellos de Jarama.
 - d) Teléfonos: 916 580 001, 916 580 012 y 916 580 136.
 - e) Fax: 916 580 052.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso: no se exige.
8. Criterios de valoración de las ofertas: según establece el pliego de cláusulas administrativas particulares.



9. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: según se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento.
 - c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. Registro de Entrada.
 - Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - Localidad y código postal: 28860 Paracuellos de Jarama.
10. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, salón de sesiones.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad: Paracuellos de Jarama.
 - d) Fecha: según se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento.
11. Gastos de anuncio: no se exige.
12. “Perfil del contratante” donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.paracuellosdejarama.es
Paracuellos de Jarama, a 6 de mayo de 2011.—El alcalde (firmado).

(01/1.460/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**PARACUELLOS DE JARAMA**

CONTRATACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria mediante procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión de dominio público para la instalación y explotación de quioscos e instalaciones de tipología D.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Compras y Contratación.
 - c) Número de expediente: 08.06/11.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: contrato de adjudicación de la concesión del dominio público para la instalación y explotación de quioscos y otras instalaciones de tipología D, venta de prensa y artículos relacionados.
 - b) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - c) Plazo de concesión:
 - Quioscos temporales: la concesión se otorgará anualmente, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de octubre, según está regulado en la ordenanza técnica correspondiente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de julio de 2009.
 - Quioscos permanentes: la concesión se otorgará por dos años, prorrogable por otros dos.
 - En ambos casos, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, el plazo de la concesión no podrá superar, incluidas las posibles prórrogas, los cuatro años.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Canon a abonar: el canon a satisfacer al Ayuntamiento será el correspondiente a la tasa por instalación en la vía pública de industrias callejeras y ambulantes, así como quioscos y postes publicitarios, casetas, oficinas prefabricadas y similares.
5. Garantía provisional: no se exige, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28860 Paracuellos de Jarama.
 - d) Teléfonos: 916 580 001, 916 580 012 y 916 580 136.
 - e) Fax: 916 580 052.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso: no se exige.
8. Criterios de valoración de las ofertas: según establece el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: según se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento.
 - c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. Registro de Entrada.
 - Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - Localidad y código postal: 28860 Paracuellos de Jarama.
10. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, salón de sesiones.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad: Paracuellos de Jarama.
 - d) Fecha: según se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento.
11. Gastos de anuncio: no se exige.
12. “Perfil del contratante” donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.paracuellosdejarama.es
Paracuellos de Jarama, a 6 de mayo de 2011.—El alcalde (firmado).

(01/1.461/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**PARACUELLOS DE JARAMA**

CONTRATACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria mediante procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión de dominio público para la instalación y explotación de quioscos e instalaciones de tipología E.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Compras y Contratación.
 - c) Número de expediente: 08.07/11.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: contrato de adjudicación de la concesión del dominio público para la instalación y explotación de quioscos y otras instalaciones de tipología E, venta de artículos varios no alimenticios: flores, artesanía, bisutería, etcétera.
 - b) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - c) Plazo de concesión:
 - Quioscos temporales: la concesión se otorgará anualmente, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de octubre, según está regulado en la ordenanza técnica correspondiente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de julio de 2009.
 - Quioscos permanentes: la concesión se otorgará por dos años, prorrogable por otros dos.
 - En ambos casos, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, el plazo de la concesión no podrá superar, incluidas las posibles prórrogas, los cuatro años.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Canon a abonar: el canon a satisfacer al Ayuntamiento será el correspondiente a la tasa por instalación en la vía pública de industrias callejeras y ambulantes, así como quioscos y postes publicitarios, casetas, oficinas prefabricadas y similares.
5. Garantía provisional: no se exige, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28860 Paracuellos de Jarama.
 - d) Teléfonos: 916 580 001, 916 580 012 y 916 580 136.
 - e) Fax: 916 580 052.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso: no se exige.
8. Criterios de valoración de las ofertas: según establece el pliego de cláusulas administrativas particulares.



9. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: según se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento.
 - c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. Registro de Entrada.
 - Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - Localidad y código postal: 28860 Paracuellos de Jarama.
10. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, salón de sesiones.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad: Paracuellos de Jarama.
 - d) Fecha: según se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento.
11. Gastos de anuncio: no se exige.
12. “Perfil del contratante” donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.paracuellosdejarama.es
Paracuellos de Jarama, a 6 de mayo de 2011.—El alcalde (firmado).

(01/1.462/11)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63

RIVAS-VACIAMADRID

URBANISMO

Como anexo al anuncio de la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 31 de marzo de 2011, de la modificación puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid se publica el resumen ejecutivo de la delimitación del ámbito al que afecta.

Es objetivo de esta modificación puntual ajustar a la realidad las ordenanzas relativas a los usos permitidos de las zonas industriales municipales (de suelo urbano consolidado) situadas en el recorrido de las tres entradas al municipio, puntos kilométricos 15, 17 y 19, a lo largo de una franja definida entre la vía del metro y la carretera nacional III, así como facilitar la implantación de los nuevos usos en las naves vacías existentes y la construcción y desarrollo de las parcelas sin edificar (Zonas 14 Santa Ana, 17 La Deseada, 18 Capanegra y 15 Industria Urbana del PGOU).

Rivas-Vaciamadrid, a 26 de abril de 2011.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(02/4.127/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX**

CONTRATACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de marzo de 2011, se adjudicó el contrato de la obra "Parque público paseo de Monteoliva (2010)", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: CONTRATACIÓN LCSP 2010/37.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: parque público paseo de Monteoliva (2010).
 - c) Fecha de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y perfil de contratante: número 305, de 22 de diciembre de 2010.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa.
 - c) Forma: varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: 301.903 euros (255.850 euros y 46.053 euros de impuesto sobre el valor añadido).
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 10 de marzo de 2011.
 - b) Contratista: "Althenia, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 224.887,54 euros (190.582,66 euros y 34.304,88 euros de impuesto sobre el valor añadido).

San Agustín del Guadalix, a 18 de abril de 2011.—El alcalde, Jesús Sainz Arias.

(02/3.923/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**TRES CANTOS**

OTROS ANUNCIOS

Según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos darán de baja de oficio por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento.

Es por ello que el Ayuntamiento, tras haber intentado la notificación por carta y previa exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, abre un plazo de diez días a partir de la presente publicación para que las personas que figuran en la siguiente relación manifiesten si están de acuerdo o no con su baja en el padrón de habitantes, debiendo, en este último caso, presentarse en el Departamento de Estadística del Ayuntamiento. Si no recibiéramos ninguna comunicación se seguiría con la tramitación del expediente de baja de oficio.

Nombre y apellidos. — Número de documento de identidad

José Aurelio Orrego Castro. — 3.480.188.

Mariana Suciú. — X-9266683-Y.

Percy Raúl Pablo León. — X-8971150-T.

Margarita Valdez Ramírez. — 53667200-N.

Edwin Condori Coca. — 5.931.428.

Esmeralda Barrientos Franco. — 5.228.915.

Javier Condori Barrientos. — 51520784-W.

David Jiménez Palomares. — 5686964-F.

José Gutiérrez. — X-7893934-N.

Tres Cantos, a 5 de abril de 2011.—El alcalde-presidente, José Folgado Blanco.

(02/3.665/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**VILLAMANTILLA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo sido aprobado por decreto de Alcaldía, de fecha 1 de abril de 2011, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al año 2011, se expone al público por un período de veinte días a fin de que los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se comunica que de conformidad con los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, Reglamento General de Recaudación, el período de cobro en voluntaria tendrá lugar en los siguientes plazos:

- Del 3 de junio de 2011 al 5 de agosto de 2011 y del 3 de octubre de 2011 al 2 de diciembre de 2011: fraccionado, el período impositivo, para los domiciliados y para los no domiciliados que lo soliciten de forma voluntaria hasta el 31 de marzo del período impositivo.
- Del 29 de julio de 2011 al 9 de octubre de 2011: sin fraccionar.

Transcurrido el plazo señalado como período de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la exposición del padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de exposición al público del padrón.

Villamantilla, a 4 de abril de 2011.—El alcalde, Juan Antonio de la Morena Doca.

(02/3.583/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**VILLAMANTILLA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo sido probado por decreto de Alcaldía, de fecha 1 de abril de 2011, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al año 2011, se expone al público por un período de veinte días a fin de que los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se comunica que de conformidad con los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, Reglamento General de Recaudación, el período de cobro en voluntaria tendrá lugar del 29 de julio de 2011 al 9 de octubre de 2011, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo señalado como período de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la exposición del padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de exposición al público del padrón.

Villamantilla, a 4 de abril de 2011.—El alcalde, Juan Antonio de la Morena Doca.

(02/3.582/11)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**VILLANUEVA DEL PARDILLO**

LICENCIAS

Se ha solicitado por “France Telecom España, Sociedad Anónima”, licencia de apertura calificada, expediente número 2011000359, para telefonía móvil en la calle Mister Lodge, número 18, de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villanueva del Pardillo, a 14 de abril de 2011.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda (por delegación de 25 de junio y 22 de agosto de 2007), Joaquín Gómez García.

(02/3.798/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**VILLANUEVA DEL PARDILLO**

LICENCIAS

Se ha solicitado por “Bio Cuisine, Sociedad Coopertiva”, licencia de apertura calificada, expediente número 2011/362, para establecimiento destinado a obrador de catering en la calla Santo Tomás, número 2, local 5A, de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villanueva del Pardillo, a 15 de abril de 2011.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda (por delegación de 25 de junio y 22 de agosto de 2007), Joaquín Gómez García.

(02/3.797/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**VILLANUEVA DEL PARDILLO**

OTROS ANUNCIOS

Intentadas las notificaciones infructuosas a las personas que abajo se relacionan, con el acuerdo de iniciación de oficio de expediente de baja por inclusión indebida o por caducidad en el padrón municipal de habitantes, si resulta necesario, a fin de que aduzcan las alegaciones que tengan por oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificarles vía edictal en los términos y con los efectos previstos en el citado artículo.

Al contener la resolución datos de carácter personal, y de conformidad con el artículo 61 del citado texto legal, podrá consultar su contenido en las dependencias municipales en el plazo de diez días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Nombre y apellidos. — Número de documento de identidad

Chadia Ahmed Al-Lal. — 53388056-L.
William Esteban Andrade Andrade. — X-05637192-F.
Joan Robert Andrade Arévalo. — 50774402-Q.
Nicolae Apóstol. — Y-01583907-A.
María Magdalena Arévalo. — Y-01536864-H.
Khadija Atiq. — X-01293277-X.
Haddad Badía. — W-364067.
Mihaela Bazgan. — X-09794439-G.
Emilian Boboc. — 190.899.
Juan Carlos Cardoza Avelenda. — 699.670.
María Elena Cardoza Avelenda. — 782.537.
Wílder Adán Carrillo Reyes. — X-06005322-E.
Sebastián Raúl Casal. — X-08792566-B.
Mayra Janeth Cobos Núñez. — C-642083.
Hanane Et Tamri. — X-06612653-S.
Florentina Ramona Gioada. — 252.879.
Abdeslam Ladkim. — X-01471540-T.
Alcino Loureiro Mascarenhas. — X-07476621-B.
Claudia Mirela Nafliu. — Y-00990056-N.
Yelka Nogales Rodríguez. — X-06687222-H.
Max Henry Ocean. — 308.977.248.
Lorenzo Palombi. — Y-01536845-E.
Krzysztof Matusz Przybyla. — AP-2331653.
Francisco Quevedo Bueno. — 53387863-X.
Ana María Ramos Matías. — 3.242.623.
José Eduardo Ríos Tello. — 11841589-Q.
Edylce Liliana Sáenz Herreño. — 46295384-H.
Aníbal Dos Santos Gomes. — X-07476615-M.
Ruxana Arina Stoica. — X-09402211-H.

En Villanueva del Pardillo, a 14 de abril de 2011.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(02/3.925/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

71

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
 - c) Número de expediente: 2/2011.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: contrato administrativo especial para la prestación del servicio de asesoramiento presencial y tramitación de reclamaciones en materia de consumo.
 - b) División en lotes: no.
 - c) Lugar de ejecución: municipios mancomunados (Arroyomolinos, Batres, Cubas de la Sagra, Griñón, Moraleja de Enmedio, Serranillos del Valle, Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco, todos ellos de Madrid).
 - d) Plazo de ejecución: un año, prorrogable por uno más.
 - e) La ejecución del contrato no comprende la ejecución de obras.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Trámite: ordinaria.
 - b) Procedimiento de adjudicación: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total: 90.000 euros.
 - b) Valor estimado: 76.271,19 euros.
 - c) IVA al 18 por 100: 13.728,81 euros.
5. Garantías:
 - a) Provisional: no se exige.
 - b) Definitiva: 5 por 100 del importe de la adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid.
 - b) Domicilio: Calle Miguel Hernández, número 8.
 - c) Localidad y código postal: 28971 Griñón (Madrid).
 - d) Teléfonos: 918 141 621 y 650 451 375.
 - e) Fax: 918 103 638.
 - f) "Perfil del contratante": <http://www.mancomunidadesuroeste.es/html/index.htm>
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del término del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: no se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: se acreditarán en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: la del decimoquinto día natural posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si esa fecha recayese en sábado o día festivo se pospondrá al primer día natural no sábado ni festivo posterior a la misma.
 - b) Documentación a presentar y forma de presentación: las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: la dirección señalada en el punto 6 de este anuncio.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de los sobres que contienen las ofertas:
- Fecha: el quinto día posterior al de finalización del plazo de presentación, sin contar sábados ni festivos.
 - Lugar: el especificado en el punto 6 de este anuncio.
 - Hora: a las doce.
10. Otras informaciones:
- Las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Criterios de valoración de las ofertas:
 - La valoración de la oferta económica se realizará del siguiente modo, con un máximo de hasta 10 puntos: se puntuará con 10 puntos la oferta más baja, salvo los casos de ofertas anormales o desproporcionadas y con 0 puntos la oferta que iguale el tipo de licitación. Las restantes ofertas se puntuarán de forma directamente proporcional a la respectiva baja que contengan, en relación con el intervalo entre el tipo de licitación y la oferta a la que se asignen los 10 puntos. La fórmula a aplicar será la siguiente:
$$\frac{a1 - a2}{a1 - c1} \times 10 \text{ puntos}$$
Siendo:
 - a1 el presupuesto base de licitación.
 - a2 la oferta que se valora.
 - c1 la oferta más baja de las presentadas sobre el presupuesto base de licitación.
 - Variación al alza del número de días de prestación del servicio: se otorgarán 3 puntos al mayor número de días ofertados adicionalmente a los consignados en el PPT, 0 puntos a la oferta que iguale lo exigido en ese PPT y una puntuación proporcional a las restantes ofertas.
 - Variación al alza del número de horas de prestación del servicio: se otorgará 1 punto al mayor número de horas semanales de atención al público ofertadas respecto de las mínimas previstas en el PPT, 0 puntos a la oferta que iguale lo exigido en este aspecto en el PPT y una puntuación proporcional a las restantes ofertas.
 - Número de reclamaciones: el adjudicatario está obligado a cursar todas las consultas escritas y reclamaciones que se reciban, no obstante lo cual se otorgarán 0,5 puntos a la oferta que mayor número máximo mensual de ellas se comprometa a tramitar, 0 puntos a la oferta mínima y una puntuación proporcional a las restantes ofertas.
 - Prestaciones adicionales: se concederán 0,5 puntos a la oferta que se comprometa a efectuar, durante el plazo de vigencia del contrato y, en su caso, de su prórroga, un mayor número de actuaciones de difusión personalizada (visitas a locales, establecimientos o sedes sociales), entre los empresarios y comerciantes de los municipios mancomunados, de cara a su adhesión al sistema arbitral de consumo, 0, a la oferta que no presente ninguna y una puntuación proporcional a las restantes ofertas.
11. Gastos de anuncios:
- Por cuenta del adjudicatario.
 - Importe máximo: 2.500 euros.

Griñón, a 14 de abril de 2011.—El presidente, Carlos Alberto Estrada Pita.

(02/3.802/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

72**MADRID****Sección Novena**

EDICTO

Doña Carmen Valbuena Hernández, secretaria de la Sección Novena de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 451 de 2009, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sección Novena de lo Civil de esta Audiencia Provincial, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

Vistos en grado de apelación ante esta Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid, los autos de procedimiento ordinario número 393 de 2003, procedentes del Juzgado de primera instancia número 9 de Madrid, a los que ha correspondido el rollo número 451 de 2009, en los que aparecen como partes: de una, como demandante y hoy apelado "Excavaciones Miguel Ángel Domínguez, Sociedad Limitada", representada por la procuradora doña María del Mar Montero de Cozar; de otra, como demandada y hoy apelante "Internacional Trucks, VI, Sociedad Limitada", representada por el procurador don José Olivares de Santiago, y de otra, como demandada y hoy apelada "Inter-Renti Maquinaria y Servicios, Sociedad Limitada", en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que, acogiendo parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "Internacional Trucks VI, Sociedad Limitada", contra la sentencia pronunciada por la ilustrísima señora magistrada-juez de primera instancia número 9 de Madrid, con fecha 2 de septiembre de 2008, en los autos de que dimana este rollo, revocamos la expresada resolución y, en su virtud, estimando asimismo en parcial forma la demanda formulada por "Excavaciones Miguel Ángel Domínguez, Sociedad Limitada", frente a la mencionada apelante, condenamos a esta a que satisfaga a la actora la cantidad de 6.983,59 euros, con los intereses legales desde la interposición judicial hasta la sentencia de primera instancia, y a partir de esta, con los del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, absolviéndole de los restantes pedimentos en su contra deducidos, sin expresa imposición en ninguna de las instancias de las costas motivadas por su intervención en el proceso, al tiempo que mantenemos en sus propios términos la estimación de la demanda llevada a cabo por la repetida instancia frente a "Inter-Renti Maquinaria Servicios, Sociedad Limitada", con devolución al recurrente del depósito constituido de conformidad con el punto ocho de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a "Inter-Renti Maquinaria y Servicios, Sociedad Limitada", expido y firmo la presente en Madrid, a 15 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.922/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

73

MADRID**Sección Duodécima**

EDICTO

Doña Carmen Pérez Rodríguez, secretaria de la administración de justicia con destino en la Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 487 de 2009 de esta Sección, se ha dictado sentencia de fecha 15 de septiembre de 2010 que en la parte que interesa es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 558

Ilustrísimos magistrados: don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo, doña Ana María Olalla Camarero y doña María Ángeles Rodríguez Alique.—En Madrid, a 15 de septiembre de 2010.

Vistos en grado de apelación ante esta Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid los autos de procedimiento ordinario número 999 de 2008, procedentes del Juzgado de primera instancia número 89 de Madrid, a los que ha correspondido el rollo número 487 de 2009, en los que aparecen: como partes apelantes, don Sebastián Montero Fernández y doña María Alba Sierra Camazón, representados por la procuradora doña Alicia Oliva Collar; como apelada, “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, representada por la procuradora doña Lucila Torres Rius, y como demandada rebelde, “Company Naturocio Travel & Holiday Agency, Sociedad Limitada” (antes “Grupo Bitácora Agency Vip Vacances & Dastm International, Sociedad Limitada”).

Fallamos

Desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Sebastián Montero Fernández y doña María Alba Sierra Camazón contra la sentencia de fecha 24 de abril de 2009, dictada en autos de juicio ordinario número 999 de 2008 del Juzgado de primera instancia número 89 de Madrid, en los que fueron demandadas “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid” y “Company Naturocio Travel & Holiday Agency, Sociedad Limitada” (antes “Grupo Bitácora Agency Vip Vacances & Dastm International, Sociedad Limitada”), debemos confirmar y confirmamos la referida resolución, imponiendo a los recurrentes el pago de las costas causadas en esta alzada.

Contra la presente resolución no cabe recurso.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación de sentencia a “Company Naturocio Travel & Holiday Agency, Sociedad Limitada” (antes “Grupo Bitácora”), expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Madrid, a 15 de noviembre de 2010.—La secretaria (firmado).

(02/3.903/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

74**MADRID NÚMERO 14**

EDICTO

Doña María Jesús Jimeno del Valle, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.233 de 2003 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—La ilustrísima señora doña María José García Juanes, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 14 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 1.233 de 2003, promovidos a instancias de doña Teresa Sayago Merchán y don José García Cerezo, en su representación la procuradora de los tribunales doña María Belén Lombardía del Pozo y asistidos de la letrada doña Carolina Valdés Fernández, contra don Juan Ruiz González y doña Eusebia Anaya Castillo (en su sustitución, sus ignorados herederos), declarados en rebeldía; sobre elevación a público; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María Belén Lombardía del Pozo, en nombre de doña Teresa Sayago Merchán y don José García Cerezo, contra don Juan Ruiz González y doña Eusebia Anaya Castillo (en su sustitución, sus ignorados herederos), debo condenar y condeno a estos demandados a elevar a escritura pública el contrato privado suscrito entre dichos demandados y los actores con fecha 1 de octubre de 1982, objeto de la presente litis, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo se procederá a otorgarse con intervención judicial. Todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Ruiz González y doña Eusebia Anaya Castillo (en su sustitución, sus ignorados herederos), que se hallan en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 16 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/3.977/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

75**MADRID NÚMERO 23**

EDICTO

Don Salvador González Bascueña, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 23 de esta capital, en resolución de esta fecha dictada en los autos seguidos bajo el número 360 de 2008, sobre divorcio, promovidos por doña Katty Lorena Guamán Santos, representada por la procuradora doña Concepción Muñiz González, contra don José Carlos Alves Gomes, en situación procesal de rebeldía, he acordado por medio del presente notificar a la mencionada parte demandada que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 25 de marzo de 2010, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Fallo

Estimar la demanda interpuesta y declarar disuelto, por divorcio, el matrimonio celebrado el día 3 de abril de 1997 entre doña Katty Lorena Guamán Santos y don José Carlos Alves Gomes, con la adopción de las siguientes medidas:

1. Privar al padre, don José Carlos Alves Gomes, de la patria potestad sobre su hija, Gemma Sofía.
2. Otorgar a la madre, doña Katty Lorena Guamán Santos, la patria potestad exclusiva, la guarda y custodia sobre la hija, Gemma Sofía.
3. Se suspende el régimen de visitas, comunicaciones y estancias de la hija menor con el padre.
4. En concepto de pensión alimenticia deberá pagar el padre desde el 1 de enero de 2010 la cantidad actualizada de 270 euros mensuales a favor de la hija, en doce mensualidades anuales, que se harán efectivas con carácter anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la entidad y cuenta bancaria que al efecto designe la madre. Tal cantidad se actualizará anualmente, con efecto de 1 de enero de cada año, en proporción a la variación que experimente el índice nacional de precios al consumo, en el período de diciembre a diciembre inmediato anterior, según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística u órgano que pueda sustituirle.

Los gastos extraordinarios, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional y no sean previsibles, tales como gastos de enfermedad, prótesis ópticas o dentales, o cualquier otro gasto sanitario no cubierto por el sistema público de la salud de la Seguridad Social, serán sufragados por ambos progenitores al 50 por 100.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Comuníquese de oficio la presente resolución al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de las partes a los efectos de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley del Registro Civil y en el artículo 264 de su Reglamento. Inscríbase, igualmente, la presente sentencia en la certificación de nacimiento de Gemma Sofía Alves Guamán.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe preparar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siendo preceptiva para su admisión la constitución de depósito por importe de 50 euros en la "Cuenta de consignaciones y depósitos" de este Juzgado, abierta en "Banesto" (número 2451/0000/00/número de procedimiento/año de procedimiento) o el ingreso de dicha cantidad mediante transferencia a la cuenta código cuenta cliente número 0030/1835/20/9999999999, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Haciéndole saber que contra la referida sentencia cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el término de cinco días por medio de abogado y procurador.

Y para que sirva de notificación en forma a don José Carlos Alves Gomes, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciendo constar que la parte actora tiene concedido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Dado en Madrid, a 7 de abril de 2011.—El secretario (firmado).

(03/15.379/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

76**MADRID NÚMERO 24****EDICTO**

Don Juan Pablo González del Pozo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre adopción bajo el número 190 de 2009, a instancias del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, contra doña Paola Elizabeth Aguinaga Cuenca, que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado auto en fecha 7 de julio de 2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se constituye la adopción promovida por los esposos, respecto de la menor Cristina Aguinaga Cuenca, la cual en lo sucesivo ostentará como primer y segundo apellido los de

Notifíquese este auto a las partes, y una vez firme, expídase y entréguese a los solicitantes un testimonio literal del mismo para su inscripción en el Registro Civil de Madrid. Archívese el expediente.

Contra la presente resolución cabe interponer dentro del quinto día recurso de apelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, para cuya admisión será necesaria la constitución de un depósito, en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado número 2452/0000/15/190/09 conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 1/2009, a excepción del ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida madre biológica, doña Paola Elizabeth Aguinaga Cuenca, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 24 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/15.383/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

77

MADRID NÚMERO 28

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de modificación de medidas supuesto contencioso número 897 de 2010, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 185 de 2011

En Madrid, a 24 de marzo de 2011.—Vistos por la ilustrísima señora doña Emilia Marta Sánchez Alonso, magistrada-juez de primera instancia del número 28 de Madrid, los autos seguidos en este Juzgado al número 897 de 2010, promovidos por la procuradora doña Paloma Izquierdo Labrada, en nombre y representación de don Marcos Anderson Abad Morales, contra doña María Ángeles González Rodríguez, declarada procesalmente en rebeldía, habiéndose dado intervención al ministerio fiscal, en base al siguiente

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora señora Izquierdo Labrada, en representación de don Marcos Anderson Abad Morales, contra doña María Ángeles González Rodríguez, formulo los siguientes pronunciamientos:

1. Se establece como pensión alimenticia a cargo del actor y a favor de la hija común la cantidad de 180 euros mensuales, actualizándose dicho importe anualmente de conformidad con las variaciones que experimente el índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Dicha cantidad se hará efectiva en los cinco primeros días de cada mes.

2. Ambos progenitores abonarán por mitad los gastos de carácter extraordinario que en relación a la menor puedan producirse, previa acreditación de su importe y necesidad.

3. Como régimen de visitas, se establece que el padre podrá comunicar con la menor, inicialmente, una hora semanal, que será de dieciocho a diecinueve horas, todos los miércoles, y se efectuará en el Punto de Encuentro más próximo al domicilio de la menor, y a la vista de la evolución de la relación dichas comunicaciones se acordará lo que proceda en cuanto a su ampliación, mantenimiento o suspensión.

Ofíciase al Punto de Encuentro correspondiente a los fines indicados, haciéndole saber que deberá remitir informes periódicos del resultado de su intervención y de cualquier incidencia que en el desarrollo de las visitas pueda producirse.

No ha lugar a pronunciamiento alguno respecto de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, observando lo prevenido en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la disposición adicional decimoquinta, introducida por la Ley 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Ángeles González Rodríguez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 11 de abril de 2011.—El secretario (firmado).

(03/15.357/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

78**MADRID NÚMERO 31**

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 2.924 de 2010, a instancias de doña Gloria Conde Olasagasti y don Ramón Conde Olasagasti, sobre la siguiente finca:

Número 273.—Apartamento letra G, en la planta sexta, décima en orden de construcción, de la casa en Madrid, calle de Gaztambide, número 24. Está situado en el límite Oeste, hacia el Norte de la planta. Tiene forma irregular y ocupa una superficie aproximada de 46,86 metros cuadrados. Consta de diversas dependencias y servicios y de una terraza situada en la parte Oeste, con vistas a la calle de Gaztambide. Tiene su acceso por el pasillo común de distribución a la derecha, según la escalera general de acceso a los apartamentos. Linda: por su frente, al Este, con pasillo común de distribución y apartamento letra F; por su derecha, entrando, con apartamento letra F; por su derecha, entrando, con apartamento letra F; por su izquierda, con apartamento letra H, y por su fondo, con la calle de Gaztambide.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid, finca número 58.628, folio 111 del tomo 1.359, inscripción primera. Referencia catastral: 9463905VK3796C0273SX.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 14 de febrero de 2011.—La secretaria (firmado).

(02/2.754/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

79**MADRID NÚMERO 37**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña Purificación Fernández Suárez, secretaria judicial con destino en el Juzgado de primera instancia número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario número 1.236 de 2008, a instancias de “Comercial del Papel Martín, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Rafael Gamarra Megías, contra “Astaviz, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, y ante el ignorado domicilio de la demandada se ha acordado librar el presente a fin de notificar a la misma la sentencia de fecha 3 de febrero de 2011 dictada en el procedimiento de referencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por “Comercial del Papel Martín, Sociedad Anónima”, contra “Astaviz, Sociedad Limitada”:

1. Condono a “Astaviz, Sociedad Limitada”, a que abone a la actora la cantidad reclamada de 35.905,76 euros de principal.
2. Condono a la demandada a que abone a la actora los intereses moratorios devengados desde el respectivo vencimiento de cada una de las facturas y los demás que se devenguen hasta el completo pago de todo lo reclamado al tipo de interés previsto en la Ley 3/2004.
3. Con imposición a la parte demandada de las costas de esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma podrán preparar ante este Juzgado recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que no será admitido a trámite si no se acreditara por la parte interesada al tiempo de su preparación haber constituido el depósito requerido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida mediante Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta su sentencia, de la que se expedirá certificación literal para su unión a los autos, incorporándose el original de la misma al libro de sentencias que en este Juzgado se custodia, lo pronuncia, manda y firma.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia celebrando audiencia pública, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, cuyo domicilio se ignora, a la que se le hace saber que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, que podrá preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido la presente en Madrid, a 14 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(02/3.904/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

80**MADRID NÚMERO 79**

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 79 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de guarda y custodia de hijos, procedimiento de juicio verbal número 503 de 2010, en los que ha recaído sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Inmaculada Plaza Villa, en nombre y representación de doña Myriam Jeaneth Cajamarca Erazo, contra don José Luis Pérez López, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas:

1. La atribución de la guarda y custodia del hijo menor de ambos litigantes, José Luis Pérez Cajamarca, a doña Myriam Jeaneth Cajamarca Erazo, así como el ejercicio exclusivo de la patria potestad.

2. No se fija régimen de visitas para don José Luis Pérez López, en relación a su hijo menor de edad.

3. En concepto de pensión por alimentos, don José Luis Pérez López, deberá entregar a doña Myriam Jeaneth Cajamarca Erazo, bajo cuya custodia queda el menor, la cantidad de 200 euros al mes, que deberá ser abonada en doce mensualidades. Dicha cantidad será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes y se devengará desde la fecha de esta resolución. Dicha pensión será actualizada a partir del primero de enero de cada año una vez se publique el índice de precios al consumo por el INE, llevándose a cabo la primera actualización el 1 de enero de 2012.

Igualmente deberá satisfacer la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida del hijo menor, tales como intervenciones quirúrgicas, prótesis, largas enfermedades, etcétera..., siempre que se acrediten suficientemente, sean consultados previamente con él (siempre que sea posible), o sean autorizados por el Juzgado, en caso de discrepancia entre los padres.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer dentro del quinto día recurso de apelación que habrá de prepararse en la forma prevista en los artículos 457 y siguientes, de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 y 774 de la citada Ley.

Se hace saber que para la interposición de recurso de apelación contra la presente resolución, será precisa la consignación en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado número 2678 0000 89 0503 10 02 de la entidad "Banesto", la cantidad de 50 euros, y ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

Se hace constar que con la presentación del escrito de preparación del recurso deberá de acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación, y en su defecto, no se admitirá a trámite.

Solo estarán exentos del pago de depósito necesario para la interposición de recursos de aquellas personas que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (artículo 6, párrafo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita).

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado en ignorado paradero, a don José Luis Pérez López.

En Madrid, a 15 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.885/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

81

MADRID NÚMERO 79

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento número 462 de 2009, se ha dictado la resolución de fecha 11 de abril de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Estimo la demanda de exequátur presentada por el procurador don Jacobo García García, en nombre y representación de doña Rachida Laiti Berraady, frente a don Abdellah Serroukh, debo declarar y declaro reconocida, válida y ejecutable en España la sentencia dictada por el tribunal Cheránico del juez notario de Larache, reino de Marruecos, en la que se declaraba el divorcio de conformidad con el derecho marroquí de la solicitante y don Abdellah Serroukh.

Contra la presente resolución no cabe recurso.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima, doy fe.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Abdellah Serroukh, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 15 de abril de 2011.—El secretario (firmado).

(03/15.879/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

82**MADRID NÚMERO 80**

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento de divorcio contencioso número 646 de 2010, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 160 de 2011

En Madrid, a 4 de abril de 2011.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Dolores Planes Moreno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 80 de los de Madrid, los autos seguidos en este Juzgado al número 648 de 2010, sobre divorcio, a instancias de doña Blanca Vicenta Enríquez Campoverde con número X-4597543-G, representada por la procuradora doña Virginia Rosa Lobo Ruiz, asistida de la letrada doña Sonia de la Plaza Moreno, colegiada número 52.336, contra don Marcelo Ramírez Gordillo, declarado en situación de rebeldía procesal, habiéndose dado intervención al ministerio fiscal, en base a los siguientes.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora señora Lobo Ruiz, en nombre y representación de doña Blanca Vicenta Enríquez Campoverde, contra don Marcelo Ramírez Gordillo, debo declarar y declaro disuelto su matrimonio por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, sin que proceda adoptar medida alguna de las solicitadas por la demandante.

Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa acreditación de haber consignado el depósito que establece la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal, para la implantación de la nueva oficina judicial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Marcelo Ramírez Gordillo, en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Madrid, a 14 de abril de 2011.—El secretario (firmado).

(03/15.934/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

83**MADRID NÚMERO 80**

EDICTO

Doña Ángeles Garrigos Castejón, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento de divorcio número 16 de 2010, a instancias de doña Venericy Altagracia Reyes Moquete, representada por la procuradora doña María Elvira Encinas Lorente contra don José Rafael Heredia, declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de 12 de abril de 2011, cuyo encauzamiento, fundamento de derecho y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 176 de 2011

En Madrid, a 12 de abril de 2011.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Dolores Planes Moreno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 80 de los de Madrid, los autos seguidos en este Juzgado al número 16 de 2010, sobre divorcio, a instancias de doña Venericy Altagracia Reyes Moquete, con DNI número 53617091-C, representada por la procuradora doña María Elvira Encinas Lorente, asistida de la letrada doña Carmen Yolanda Valero Fernández, contra don Roberto Manso José Rafael Heredia, con NIE número X-3565070-R, habiéndose dado intervención al ministerio fiscal, en base al siguiente:

Fallo

Que estimando, parcialmente, la demanda formulada por la procuradora señora Encinas Lorente, en nombre y representación de doña Venericy Altagracia Reyes Moquete, contra don José Rafael Heredia, debo declarar y declaro disuelto su matrimonio por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración. Y con adopción de las medidas que constan en el fundamento jurídico cuarto de la presente resolución, que en aras a la brevedad se tiene aquí por reproducido.

Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, el recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa acreditación de haber consignado el depósito que establece la disposición decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a don José Rafael Heredia, expido el presente.

Madrid, a 12 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/16.083/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

84**MADRID NÚMERO 82**

EDICTO

Doña Carmen Gómez Souto, secretaria del Juzgado de primera instancia número 82 de Madrid

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.618 de 2009, se siguen autos de procedimiento ordinario en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 33 de 2011

En Madrid, a 17 de febrero de 2011.—La ilustrísima señora doña Eva E. Ramírez García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 82 de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario promovidos por comunidad de propietarios de la calle Ramón Gómez de la Serna, número 9-A, representada en autos por la procuradora doña Alicia Oliva Collar y con asistencia de los letrados don Juan Molins Otero y don Javier Álvarez Suárez, contra “Cudosmar, Sociedad Anónima”, declarada en rebeldía, que versa sobre prescripción adquisitiva de dominio y rectificación de inscripción registral.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la procuradora señora Oliva Collar, en nombre y representación de comunidad de propietarios de la calle Ramón Gómez de la Serna, número 9-A, contra “Cudosmar, Sociedad Anónima”, declarada en rebeldía, y, en consecuencia, debo:

1. Declarar y declaro la existencia de contradicción entre la realidad registral y extrarregistral de la finca de la actora.

2. Declarar y declaro la necesidad de proceder a realizar las correspondientes operaciones registrales en aras a hacer coincidir la realidad registral con la extrarregistral, mediante las correspondientes operaciones de segregación de la superficie de 2.338,34 metros cuadrados de la finca matriz número 6.848, para su agregación a la finca número 8.084, o bien para su inmatriculación primero como una nueva finca matriz con la que posteriormente se agregaría o fusionaría la finca número 8.084.

3. Declarar y declaro la propiedad de la actora sobre la totalidad de los 2.338,34 metros cuadrados que rodean, como aparcamiento y jardines, la superficie construida de 361,66 metros cuadrados y que suman la superficie de 2.700 metros cuadrados a los que el Ayuntamiento de Madrid, a través de su Gerencia Municipal de Urbanismo, denomina como finca X-2, o enclave B, y que a efectos catastrales tiene el número de referencia catastral 8618949VK3881F0001KM. Dicha superficie se ha de considerar como elemento común de la comunidad de propietarios demandante.

4. Declarar y declaro que la nueva cabida de la finca resultante es de 2.700 metros cuadrados, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con la comunidad de propietarios de la calle Ramón Gómez de la Serna, número 11, con dirección en la misma calle y número; al Sur, con la comunidad de propietarios de la calle Ramón Gómez de la Serna, número 5, y la comunidad de propietarios de la calle Ramón Gómez de la Serna, número 149, con dirección en la misma calle y número; al Este, con frente o haciendo fachada con la calle Ramón Gómez de la Serna; al Oeste, con parcela perteneciente a “Telefónica España”, domicilio tributario en la calle Ramón Gómez de la Serna, número 151 D/598 D.

5. A cuyo fin deberá librarse el correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad número 35 de Madrid, en orden a practicar las necesarias operaciones registrales descritas en aras de hacer coincidir la realidad registral con la extrarregistral.

6. Las costas causadas en esta instancia se imponen a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.



Recursos: contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación a preparar por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, citando la resolución recurrida y los pronunciamientos que se impugnan. Se advierte a las partes que no se admitirá dicho recurso si al prepararse no se acredita por escrito haber consignado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado el importe de 50 euros, siendo la exigencia de este depósito compatible con el devengo de la tasa exigida por el ejercicio de la potestad jurisdiccional. Si se desestima el recurso la parte perderá la consignación a la que se dará el destino legalmente previsto.

En Madrid, a 10 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(02/3.905/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

85**MADRID NÚMERO 83**

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 577 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 9 de abril de 2008.—Que en este Juzgado han sido vistos los autos de juicio ordinario número 577 de 2007 por don David Rodríguez Fernández-Yepes, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid, actuando como demandante “Unión Financiera Asturiana”, representada por la procuradora doña Isabel Covadonga Juliá Corujo y defendida por el letrado don Alfredo Prieto Valiente, y como demandados, don Julio César Vázquez Hernández y doña Virginia Mora Gracia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de “Unión Financiera Asturiana”, contra don Julio César Vázquez Hernández y doña Virginia Mora Gracia, debo declarar y declaro haber lugar a:

- a) Condenar a los demandados a pagar a la actora la cantidad de 5.525,10 euros.
- b) Condenar a los demandados a pagar a la actora los intereses legales de la anterior cantidad.
- c) Imponer a los demandados el pago de las costas procesales ocasionadas a la demandante.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica el extracto de la sentencia de fecha 9 de abril de 2008 al codemandado don César Vázquez Hernández.

En Madrid, a 11 de abril de 2011.—El secretario (firmado).

(02/3.906/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

86**MADRID NÚMERO 10**

EDICTO

Doña María Eva Tardón Silvestre, secretaria del Juzgado de instrucción número 10 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en fecha 14 de febrero de 2011 ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 14 de febrero de 2011.—Habiendo vistos, en juicio oral y público ante la ilustrísima señora doña María Antonia de Torres Díez-Madroñero, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 10 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.602 de 2010, seguido por una presunta falta de resistencia agentes de la autoridad.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Silviu Vrabie, como autor responsable de una falta de desobediencia agentes de la autoridad, a la pena de diez días de multa, a razón de 3 euros/día (en total 30 euros), con cinco días de responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago, y al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada-juez que la ha dictado constituida en audiencia pública en Madrid, a 15 de febrero de 2011, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito.

Y para su unión a los autos principales, expido el presente en Madrid, a 15 de febrero de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.353/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

87**MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

Don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho órgano judicial se siguen actuaciones de ejecutoria de juicio de faltas número 93 de 2010, en las que se ha acordado sacar a pública subasta el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de audiencias de este órgano, el día 27 de mayo, a las diez y treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el banco “Banesto”, número de cuenta 2478/0000/78/0093/10, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Segundo.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Tercero.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los posteriores preferentes al del acto, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se saca a subasta y su valor

Vehículo: motocicleta “Rieju”, modelo RS 1 Evolution.

Matrícula: C-2900-BLB.

Tasada pericialmente en 856 euros.

Se encuentran depositados en poder de don Antonio Blasco Portero.

Dado en Madrid, a 1 de abril de 2011.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).—
El secretario (firmado).

(01/1.411/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

88**MADRID NÚMERO 29**

EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 543 de 2010, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 28 de abril de 2010.—El ilustrísimo señor don Pedro Antonio Domínguez Morales, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 29 de los de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 543 de 2010, en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, doña Telma Regina Santos Capraro; como denunciada, doña Petra González Sánchez, que no comparece pese a estar citada en forma, y como perjudicado, establecimiento comercial “El Corte Inglés”, constando en los autos el resto de los datos de los hasta aquí mencionados.

Recayendo la presente resolución con base en los siguientes:

Debo condenar y condeno a doña Petra González Sánchez, como autora criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de multa de treinta días a una cuota diaria de 6 euros, lo que totaliza la cantidad de 180 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Asimismo le condeno al pago de las costas procesales, si las hubiere y que indemnice a “El Corte Inglés”, en la cantidad de 63,77 euros por el concepto expresado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Petra González Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 8 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.892/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

89**MADRID NÚMERO 29**

EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.555 de 2010 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

De conformidad con la sentencia dictada “in voce”, debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables a don Bradedine Serroukh de los hechos denunciados en las presentes actuaciones, declarándose de oficio las costas procesales, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Bradedine Serrouhk, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.676/11)

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****90****MADRID NÚMERO 29****EDICTO**

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 655 de 2010 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

De conformidad con el pronunciamiento hecho en la sentencia dictada “in voce”, debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables a don Juan Carlos Guerrero Fernández de los hechos denunciados en las presentes actuaciones, declarándose de oficio las costas procesales, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Sergio Sanchís Cortés, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.767/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

91

MADRID NÚMERO 34

EDICTO

Doña María Soledad Feito Gayo, secretaria del Juzgado de instrucción número 34 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 512 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don José García de Marina Gómez, como responsable de una falta de coacciones, a la pena de multa de diez días, con una cuota día de 2 euros, con responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago, a razón de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas. Las costas se impondrán conforme a lo establecido en el tercer fundamento de derecho de la presente resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José García de Marina Gómez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.308/11)

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****92****MADRID NÚMERO 34****EDICTO**

Doña María Soledad Feito Gayo, secretaria del Juzgado de instrucción número 34 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 923 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Gregorio Monegro Rosario, como autor responsable de una falta de maltrato antes descrita, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 4 euros. Impongo al condenado, asimismo, el pago de las costas procesales, si las hubiera.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gregorio Monegro Rosario, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.307/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

93**MADRID NÚMERO 35**

EDICTO

Doña Amalia J. Jiménez Redondo, secretaria del Juzgado de instrucción número 35 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.328 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 10 de 2011

En Madrid, a 13 de enero de 2011.—Vistos por mí, don Ignacio Bigeriego González-Camino, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 35 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.328 de 2010, en los que han sido partes: el señor fiscal; como denunciante, don José Benedic Welfar Montenegro, y como denunciado, don Eduardo Martín Paniagua, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en el nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Eduardo Martín Paniagua de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectivos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Benedic Welfar Montenegro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.700/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

94**MADRID NÚMERO 37**

EDICTO

Don Miguel Ángel García Guerrero, secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 120 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 2 de diciembre de 2010.—Doña Purificación Elisa Romero Paredes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 120 de 2010, seguidos por una falta de amenazas y falta de respeto a agentes de la autoridad, entre partes: de la una, el ministerio fiscal; como denunciante, don Said Barca; como denunciados, don Mohamed Chorrib y don Abdelhamid El Ghalbzouri, y como perjudicados, los policías nacionales con carnés profesionales número 100.832, 102.060, 109.153 y 114.056, constando en autos sus demás circunstancias personales.

Que debo condenar y condeno a don Abdelhamid El Ghalbzouri, como autor responsable de una falta contra el orden público, consistente en faltar al respeto y consideración a agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, a la pena de multa de cuarenta días, a razón de una cuota diaria de 5 euros, en total 200 euros, y al pago de la tercera parte de costas causadas no declaradas de oficio; absolviéndole de la falta de amenazas también enjuiciada.

Y que debo absolver y absuelvo a don Mohamed Chorrib de las faltas que se le imputan, declarando de oficio las dos tercera partes de las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohamed Chorrib, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de abril de 2011.—El secretario (firmado).

(03/15.697/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

95**MADRID NÚMERO 37**

EDICTO

Don Miguel Ángel García Guerrero, secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 638 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 10 de febrero de 2011.—Doña Purificación Elisa Romero Paredes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 638 de 2010, seguidos por la presunta falta de lesiones imprudentes, entre partes: de una, como denunciante, doña Ana Herrero Pérez Lanzac; como denunciada, doña Olga Tatiana Cardolona Forero, y como responsable civil directa, “Mutua Madrileña”, y constando en autos sus demás circunstancias personales.

Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a doña Ana Herrero Pérez Lanzac, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ana Herrero Pérez Lanzac, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 5 de abril de 2011.—El secretario (firmado).

(03/15.693/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

96**MADRID NÚMERO 38**

EDICTO

Doña Amalia Jiménez Redondo, secretaria del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.071 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 21 de septiembre de 2010.—Don Juan Antonio Sáenz de San Pedro y Alba, magistrado-juez de instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 1.071 de 2010, seguida por una falta de hurto contra don Manuel Isaac Vieira Cámara, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal y representante legal “Lefties” en calidad de perjudicado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Manuel Isaac Vieira Cámara de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.

Una vez firme esta resolución, déjese sin efecto cualquier medida cautelar que se haya acordado a lo largo de este procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Isaac Vieira Cámara, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 8 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.884/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

97**MADRID NÚMERO 38**

EDICTO

Doña Amalia Jiménez Redondo, secretaria del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 301 de 2011, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 21 de febrero de 2011.—Vistos por mí, don Juan Antonio Saenz de San Pedro y Alba, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 301 de 2011, en los que han sido partes el señor fiscal y como implicados doña Luci Helia Belarmino Alvés y doña Teodora Pastiu, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Teodora Pastiu, como autora de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de treinta días de multa, siendo la cuota diaria de 6 euros, con el apercibimiento de que si no satisface voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Hágase saber a la condenada que, en el caso de no ser recurrida la presente sentencia, dispone del plazo legal de veinte días para dar cumplimiento voluntario al fallo de la misma, debiendo a tal efecto proceder al ingreso de las cantidades que ha sido condenada en la cuenta de consignaciones y depósitos, abierta a nombre de este Juzgado, en la entidad “Bañesto”, con el número de código 2558-0000-76-0301 y, una vez declarada firme la sentencia sin que se haya cumplido voluntariamente se procederá sin más trámite a su ejecución forzosa.

Y al abono de las costas causadas en el presente procedimiento. Se acuerda la devolución definitiva de los objetos incautados a su legítimo dueño, el establecimiento “New Yorker”.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Teodora Pastiu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 8 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.888/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

98**MADRID NÚMERO 38**

EDICTO

Doña Amalia Jiménez Redondo, secretaria del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 327 de 2010, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 12 de mayo de 2010.—Don Juan Antonio Saenz de San Pedro y Alba, magistrado-juez de instrucción, habiéndose visto y oído en juicio oral y público la presente causa del juicio de faltas número 327 de 2010, seguida por una falta de amenazas, contra doña María Dolores Ferriol Escanellas, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal y don Benhamin González Laborda, como denunciante.

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo a doña María Dolores Ferriol Escanellas, de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.

Una vez firme esta resolución déjese sin efecto cualquier medida cautelar que se haya acordado a lo largo de este procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Benjamín González Laborda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 8 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.886/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

99**MADRID NÚMERO 42**

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 270 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas número 270 de 2011, seguido en este Juzgado bajo el número 270 de 2011, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don José Luis García; como perjudicado, “Carrefour”, y como denunciado, don Laurentino Stefan Negru.

Que debo condenar y condeno a don Laurentino Stefan Negru, como autor responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias de 6 euros, y pago de costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Laurentino Stefan Negru, expido la presente en Madrid, a 7 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.380/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

100**MADRID NÚMERO 42**

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 949 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 949 de 2010, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Miguel Ángel Molina García, y como denunciado, don Marco Antonio Pérez Domínguez.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Marco Antonio Pérez Domínguez, como autor responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias de 5 euros, al pago de las costas procesales e indemnización al establecimiento comercial "C & A" en la suma de 57 euros.

Se fija una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, bien de forma voluntaria bien por vía de apremio.

Cese el depósito en su día constituido sobre los efectos objeto de la sustracción.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciado don Marco Antonio Pérez Domínguez expido la presente en Madrid, a 31 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.680/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

101**MADRID NÚMERO 42**

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 939 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 939 de 2010, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciantes, agentes de la Policía Nacional y “El Corte Inglés”, y como denunciados, don Esteban Pleite Pantoja y doña Margarita Cabello Ortega.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Esteban Pleite Pantoja y doña Margarita Cabello Ortega, como autores responsables de una falta intentada de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias de 5 euros, para cada uno de ellos, y pago de costas por mitad e iguales partes.

Se fija una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, bien de forma voluntaria bien por vía de apremio.

Cese el depósito en su día constituido sobre los efectos objeto de la sustracción.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a los denunciados don Esteban Pleite Pantoja y doña Margarita Cabello Ortega expido la presente en Madrid, a 31 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.685/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

102**MADRID NÚMERO 42**

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 445 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 445 de 2010, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, "Lefties", y como denunciada, doña Encarnación Saz Sepúlveda, conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Encarnación Saz Sepúlveda, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de dos meses, con cuotas diarias de 6 euros, y a que indemnice al establecimiento "Lefties", en la persona de su representante legal, en la suma de 74 euros a que asciende el precio de las prendas objeto de sustracción que quedaron inutilizadas para su venta al público.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia doña Encarnación Saz Sepúlveda expido la presente en Madrid, a 6 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.764/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

103**MADRID NÚMERO 42**

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.179 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.179 de 2010, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Óscar Calvo Gil, y como denunciado, don Mimoun Slimani.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mimoun Slimani, como autor responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de multa de un mes y quince días, con cuotas diarias de 6 euros.

Se fija una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, bien de forma voluntaria bien por vía de apremio.

Cese el depósito en su día constituido sobre los efectos objeto de la sustracción.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciado don Mimoun Slimani expido la presente en Madrid, a 31 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.683/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

104**MADRID NÚMERO 42**

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 271 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 271 de 2011, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Dorina Soporan, como perjudicado, el establecimiento “Lefties”, y como denunciado, don Genc Alí.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Genc Alí, como autor responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias de 6 euros, y pago de costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Genc Alí expido la presente en Madrid, a 7 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.765/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

105**MADRID NÚMERO 42**

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 87 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 87 de 2010, sobre amenazas y lesiones, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciantes-denunciados, don Pablo Guillermo Pera, don Francisco González Ruiz y don José Francisco González Villarreal, conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Francisco González Ruiz y a don José Francisco González Villarreal de la falta de la que venían siendo denunciados, y debo condenar a don Pablo Guillermo Pera, como responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, debiendo indemnizar a don José Francisco González Villarreal en 618 euros, devengando dicha cantidad los intereses del artículo 576.1 del Código Penal, y al abono de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia don Pablo Guillermo Pera expido la presente en Madrid, a 6 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.766/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

106**MADRID NÚMERO 45**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 259 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Cristian Casare, como autor de una falta de tentativa de hurto prevista en el artículo 623.1 y 16 del Código Penal, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 6 euros con aplicación del artículo 53 del Código Penal y a que abone al establecimiento "C & A", en la suma de 118 euros, en concepto de resarcimiento del perjuicio económico causado y al abono de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Cristian Casare, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de abril de 2011.—El secretario (firmado).

(03/15.880/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

107

MADRID NÚMERO 45

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 101 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar a don Marcin Camczyk, como autor responsable de una falta de tentativa de hurto, a la pena de un mes de multa a razón de 5 euros día, y ello declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marcin Camczyk, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de abril de 2011.—El secretario (firmado).

(03/15.878/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

108

MADRID NÚMERO 45

EDICTO

Doña Isabel Segura Millán, secretaria del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 263 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver como absuelvo a don Cristian Carare de los hechos que han originado estas actuaciones con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Cristian Carare, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.887/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****109****MADRID NÚMERO 45****EDICTO**

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 799 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Ionut Rascu, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de treinta días de multa, con una cuota de 6 euros día, y a que indemnice a doña María Macharzki en la suma de 80 euros.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ionut Rascu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 5 de abril de 2011.—El secretario (firmado).

(03/15.695/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

110**MADRID NÚMERO 54**

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 642 de 2010 se ha dictado sentencia en fecha 30 de noviembre de 2010 y auto de aclaración de sentencia en fecha 21 de marzo de 2011, quedando en su parte dispositiva de la siguiente manera:

Que debo condenar y condeno a don Peter Jallow, como autor penalmente responsable de dos faltas de lesiones, a la pena de multa de treinta días por cada una de ellas, con cuota diaria de 3 euros, lo que hace un total de 180 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, una vez hecha excusión de sus bienes, más las costas del presente juicio.

Como responsabilidad civil, el acusado indemnizará al policía nacional número 91.131 en la cantidad de 350 euros y al policía nacional número 115.258 en la cantidad de 50 euros por las lesiones sufridas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Peter Jallow, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 1 de abril de 2011.—El secretario (firmado).

(03/15.769/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

111

ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 3

EDICTO

Doña Silvia Rodríguez Rodríguez, secretaria del Juzgado de instrucción número 3 (anterior mixto número 7) de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 607 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a don Evaristo Domínguez Castro, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese a las partes en la forma prevista por el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, que deberá formalizarse ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Evaristo Domínguez Castro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 5 de abril de 2011.—
La secretaria (firmado).

(03/15.758/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

112

ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 3

EDICTO

Doña Silvia Rodríguez Rodríguez, secretaria del Juzgado de instrucción número 3 (anterior mixto número 7) de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 965 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Tarik Gil Anibat, como autor de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de un mes, con una cuota diaria de 4 euros, estableciéndose una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, debiendo indemnizar a “Carrefour” en la cantidad de 53,90 euros en concepto de responsabilidad civil.

Don Tarik Gil Anibat se ha conformado con la sentencia, siendo declarada firme en el acto de la vista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Tarik Gil Anibat, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 5 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.759/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

113**ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 3**

EDICTO

Doña Silvia Rodríguez Rodríguez, secretaria del Juzgado de instrucción número 3, antiguo mixto número 7, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 364 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Alcalá de Henares, a 3 de enero de 2011.—Doña Begoña López Anguita, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Alcalá de Henares, ha visto el presente juicio de faltas número 364 de 2010, seguido por unas presuntas faltas de lesiones imprudentes, en el que ha sido parte don Juan José Sacristán García, como denunciante, don Dimitre Tzolov Iochkov, como denunciado, “Catalana Occidente”, como responsable civil directo, y doña Dimitrova Damianova Tzvetelina, como responsable civil subsidiaria.

Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad penal, por los hechos enjuiciados, a don Dimitre Tzolov Iochkov, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese a las partes en la forma prevista por el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, que deberá formalizarse ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Dimitre Tzolov Iochkov, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Alcalá de Henares, a 5 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/16.415/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

114

ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 5

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 (anterior mixto número 10) de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 177 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Alcalá de Henares, a 21 de febrero de 2011.—Vistos por mí, doña Ana María Galligos Atienza, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas número 177 de 2011, de enjuiciamiento inmediato, incoados por una presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, teniendo la condición de denunciante doña Laura Díaz López, de denunciado don Aleh Azarka y como perjudicada la mercantil “Mercadona, Sociedad Anónima”, dicto la presente resolución que basa en el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Aleh Azarka, como autor de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 3 euros de cuota diaria. En caso de impago y/o insolvencia, el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y con imposición de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Líbrese una certificación de la presente resolución para unir a las actuaciones, incorporando el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Aleh Azarka, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 4 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.710/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

115

ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 5

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 (anterior mixto número 10) de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 26 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Ionut Daniel Ciobanu y a don Marín Daniel Ionita, como autores, cada uno, de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena, para cada uno, de un mes de multa, a razón de 3 euros de cuota diaria. En caso de impago y/o insolvencia, los condenados quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y con imposición de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marín Daniel Ionita, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 1 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.762/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

116**ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 5**

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5, antes mixto número 10, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 139 de 2011 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Ana María Gallegos Atienza, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas número 139 de 2011, de enjuiciamiento inmediato, incoados por una presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, teniendo la condición de denunciante doña Rebeca Fernández López; de denunciado, don Viorel Neagu, y como perjudicada, la mercantil “Sfera Joven, Sociedad Anónima”, dicta la presente resolución que basa en lo siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Viorel Neagu, como autor de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de 3 euros de cuota diaria. En caso de impago y/o insolvencia, el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y con imposición de las costas procesales.

Una vez firme la presente, se acuerda proceder a la destrucción de la pieza de convicción aportada por la Comisaría de Policía en relación con el atestado policial que dio origen a la presente causa.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Viorel Neagu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 5 de abril 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.948/11)

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****117****LEGANÉS NÚMERO 3****EDICTO**

Doña Ana María Urbano Luque, secretaria del Juzgado de instrucción número 3 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1 de 2011 se ha acordado citar a Emeka Osam Johson.

Y para que conste y sirva de citación a Emeka Osam Johson, actualmente en paradero desconocido, para el día 10 de mayo de 2011, a las diez y treinta horas, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Comunidad de Madrid, expido el presente.

En Leganés, a 20 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/16.625/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

118**MÓSTOLES NÚMERO 2**

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.085 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 55 de 2011

En Móstoles, a 1 de marzo de 2011.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 1.085 de 2010, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciante, don Adam Kryszrof Rak, y como denunciada, doña Iwona Dudek.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Iwona Dudek de la falta que le fue imputada en el escrito de denuncia, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese certificación de la presente a los autos principales.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes.

Así por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Adam Kryszrof Rak, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 6 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.356/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

119**MÓSTOLES NÚMERO 2**

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.076 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 54 de 2011

En Móstoles, a 28 de febrero de 2011.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 1.076 de 2010, en los que han sido partes: como denunciante, don Juan Bernardo Burdalo, y como denunciados, don Antonio Muñoz Expósito, don Emilio Espeso Gamara y don Lamentiu Balanescu.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Antonio Muñoz Expósito, a don Emilio Espeso Gamara y a don Lamentiu Balanescu de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Lamentiu Balanescu, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 6 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.309/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

120**MÓSTOLES NÚMERO 2**

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 120 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que dice:

Sentencia número 113 de 2011

En Móstoles, a 5 de abril de 2011.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 120 de 2011, en los que han sido partes el ministerio fiscal, como denunciante, la entidad “Mercadona” y, como denunciado, don Samuel Morera Muñoz.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Samuel Morera Muñoz de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Samuel Morera Muñoz, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente.

En Móstoles, a 11 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.936/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

121

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 36 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que dice:

Sentencia número 88 de 2011

En Móstoles, a 1 de abril de 2011.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 36 de 2011, en los que han sido partes el ministerio fiscal, como denunciante, don Said Akdim y, como denunciado, don Diego Fernández Conte.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Diego Fernández Conte de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Said Akdim, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente.

En Móstoles, a 14 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.893/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

122**MÓSTOLES NÚMERO 2**

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 231 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que dice:

Sentencia número 86 de 2011

En Móstoles, a 22 de marzo de 2011.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 231 de 2011, en los que han sido partes el ministerio fiscal, como denunciante, don José María Garvia Garvia y, como denunciados, don Manuel Redondo Morales y doña María Trinidad Larralde Ramos.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Manuel Redondo Morales y a doña María Trinidad Larralde Ramos de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Redondo Morales, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente.

En Móstoles, a 12 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.891/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

123**MÓSTOLES NÚMERO 2**

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 122 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 117 de 2011

En Móstoles, a 5 de abril de 2011.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas 122 de 2011, en los que han sido partes el ministerio fiscal; como denunciante, don David Caballero Peinado, y como denunciado, don Alberto Sanz Ciudad.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Alberto Sanz Ciudad de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alberto Sanz Ciudad, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 11 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.939/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

124 SANTIAGO DE COMPOSTELA NÚMERO 1

EDICTO

Don José Iglesias Iglesias, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Santiago de Compostela.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio inmediato de faltas número 46 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Santiago de Compostela, a 4 de enero de 2011.—Vistos por mí, Ana López-Suevos Fraguela, magistrada del Juzgado de instrucción número 1 de Santiago de Compostela, los autos del juicio inmediato de faltas número 46 de 2010, en el que son partes, en calidad de denunciante, don Daniel Sanso Rubert Pascual, quien compareció personalmente, y don Roberto Sánchez Díez y doña Jennifer Santraella Corrales, en calidad de denunciados, que no comparecieron pese a ser citados en legal forma.

Compareció el ministerio fiscal representado por don José Luis Lojo Aller.

Dispongo: que debo condenar y condeno a don Roberto Sánchez Díez y doña Jennifer Santraella Corrales, como autores de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a una pena de treinta días de multa a razón de 6 euros diarios, con una responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de la multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas causadas, como a que abone a la empresa “Alcampo” la suma de 44,85 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y al ministerio fiscal.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial de A Coruña. Notifíquese esta sentencia a las partes. Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Roberto Sánchez Díez y doña Jennifer Santraella Corrales, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el “Boletín Oficial de A Coruña”, expido la presente.

En Santiago de Compostela, a 7 de abril de 2011.—El secretario (firmado).

(03/5.894/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

125**COLLADO VILLALBA NÚMERO 3**

EDICTO

En el presente procedimiento de juicio ordinario número 317 de 2009, seguido a instancias de don Gonzalo Matamala del Castillo, frente a doña Pilar Jiménez Fernández, por la magistrada-juez de este Juzgado, doña Mónica Guerrero Fraile, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal es el siguiente:

Que estimando parcialmente la reclamación instada por don Gonzalo Matamala del Castillo, frente a doña Pilar Jiménez Fernández (en rebeldía), procede la condena de la demandada a abonar al actor la cantidad de 5.176,58 euros, con los intereses previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que haya lugar a imposición de las costas derivadas de esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Póngase en conocimiento de las partes que conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, no se admitirá a trámite ningún recurso si previamente no se ha constituido un depósito de 50 euros mediante su ingreso en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada doña Pilar Jiménez Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Collado Villalba, a 5 de abril de 2011.—El secretario (firmado).

(02/3.927/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

126**COSLADA NÚMERO 5**

EDICTO

Doña Patricia Zamorano Eiriz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 353 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Vera Lucía Araujo Díaz, como autora de una falta de injurias y de una falta de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena para cada una de dichas faltas de veinte días de multa, a razón de una cuota diaria de 3 euros.

Que debo condenar y condeno a don Samuel Román Muñoz, como autor de una falta de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, a razón de una cuota diaria de 3 euros.

Que debo condenar y condeno a doña Luisa María García Segovia, como autora de una falta de injurias del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, a razón de una cuota diaria de 3 euros.

Que debo condenar y condeno a doña Rosa María García Segovia, como autora de una falta de injurias del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, a razón de una cuota diaria de 3 euros.

Todos los condenados deberán satisfacer el importe de las penas de multa impuestas en el plazo de una semana a contar desde la notificación de la firmeza de la presente resolución, con la advertencia que, de no ser satisfechas, quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Que debo absolver y absuelvo a don Eduardo Mallo García de los hechos que se le imputan.

Las costas de este procedimiento deben ser impuestas a doña Vera Lucía Araujo Díaz en un 40 por 100, a don Samuel Román Muñoz en un 20 por 100, a doña Luisa María García Segovia en otro 20 por 100 y a doña Rosa María García Segovia en el 20 por 100 restante.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días mediante presentación de escrito motivado ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Vera Lucía Araujo Díaz y don Samuel Román Muñoz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 29 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.770/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

127**COSLADA NÚMERO 5**

EDICTO

Doña Patricia Zamorano Eiriz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 42 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Luis Miguel Arroyo Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número indicado.

Que debo absolver y absuelvo a doña María Daniela Barbulescu, doña Iona Barulescu, don Viorel Barbulesco y doña Leontina Pavelescu de los hechos que se les imputan, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días mediante presentación de escrito motivado ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Leontina Pavelescu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 5 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.763/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

128

GETAFE NÚMERO 5

EDICTO

Don Luis Retamar de Blas, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 426 de 2010, se ha acordado citar a don Florín Rares, en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de mayo de 2011, a las trece cuarenta y cinco horas, a fin de celebrar el juicio de faltas por hurto.

Y para que conste y sirva de citación a don Florín Rares, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 31 de marzo de 2011.—El secretario (firmado).

(03/14.743/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

129**GETAFE NÚMERO 5**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Luis Retamar de Blas, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Getafe.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas con el número 945 de 2002, por un presunto delito de lesiones, ocurrido en Getafe el 17 de junio de 2002, contra don Luis Manuel Gordón Rico, don Israel Veral García, “Atento Comunicaciones España, Sociedad Anónima Unipersonal”, y “Caser”, en las que aparecen como perjudicados don Ángel Carlos Abad Vicente y 159 más, en las que se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Getafe, a 19 de febrero de 2008.

Parte dispositiva:

Se acuerda el sobreseimiento provisional de las actuaciones, sin perjuicio de las acciones civiles que pudieran corresponderles a los perjudicados.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes personadas, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don José María Celemín Porrero, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe y su partido.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Ángel Carlos Abad Vicente, doña Juliana Isabel Amaro Nevado, doña Ana Barazón Clemente, doña María Elena Betrián Andrés, doña Lourdes Blanco Tejeda, doña María Paz Carrero Guzmán, doña Estela Chamizo González, doña Vensa Chiappo Arana, don Jorge Colomo Crech, doña Rosa del Amo Orejón, doña Manuela del Sol Romero, doña Nuria Díaz Bizarro, doña Tamara Díaz López, doña Beatriz Escalona Mejías, doña Nuria Fernández Barrero, doña Verónica Fernández de la Paz, doña María del Carmen Fontaine Vidal, doña Raquel Fuentes Roso, doña Francisca Galindo Ordóñez, doña María Nieves Gamo Aparicio, doña Lucía Gándara Arias, doña María Victoria Bordallo Beamonte, doña María Gloria García Sales, doña María del Mar García Serrano, doña Ana María García Vallejo, doña Noelia García Virtus, doña Laura Gómez Dorado, doña María del Carmen Gómez Vergara, doña Gema González Alonso, doña Milagros González Gumier, doña Lorena Grández Flández, doña María Isabel Guinot Oliva, doña María del Carmen Jimeno Calzón, doña Marta Lázaro Fernández, doña Esmeralda Lledó Blanco, doña Esther López Calvo, doña María Teresa Lourido García, doña María Esmeralda Lozano Cortés, doña Esther Macho Meco, doña Natividad Magdaleno Cifuentes, doña Nuria Mallo Paredero, doña Eva Marcos Gracia, doña Verónica Martín Ibáñez, doña Begoña Meca Gallego, don David Mora Fernández, doña Gema Muñoz Martín Nieto, doña Victoria Muñoz Pastor, doña Ana Isabel Muro Molina, doña Mónica del Pilar Núñez Salas, doña María del Carmen Pascual Álvarez, don Alfredo Pascuet Dueñas, doña Silvia Pintor Manzano, doña María Pilar Portela Díaz, doña Isabel Rodríguez Barco, doña Mercedes Rodríguez Gómez, doña María Luisa Rosado Vivar, doña María Dolores Ruz Garay, doña Gema Salazar Sánchez, doña María Ángeles Sánchez Caja, doña Susana Sánchez Muñoz, doña María Ángeles Talero Arcos, doña Seila Taravillo Montoya, doña María José Valencia Ruiz, doña Ana María Yagüe Olivares y doña Ana Belén Zapata Fernández, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiéndose interponer recurso de reforma y/o apelación en el término de tres o apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente.

Getafe, a 7 de abril de 2011.—El secretario (firmado).

(03/15.381/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

130**LEGANÉS NÚMERO 5**

EDICTO

Doña Mercedes Riobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 50 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Valentín Adrián Alexe, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, imponiéndole la pena de multa de un mes, con cuota diaria de 4 euros, con condena en costas, si las hubiere. El condenado, en caso de impago, quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Valentín Adrián Alexe, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 6 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.761/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****131****LEGANÉS NÚMERO 5****EDICTO**

Doña Mercedes Ríolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 484 de 2010, se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Felipe Garrosa Tamayo de la falta objeto de este procedimiento con declaración de las costas de oficio.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Felipe Garrosa Tamayo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 15 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.882/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

132

MAJADAHONDA NÚMERO 3

REQUISITORIA

Don Tomasz Grzadziel, natural de Brzozow (Polonia), fecha de nacimiento 9 de septiembre de 1975, pasaporte YA-3252897 (Polonia), último domicilio conocido en la calle Villaverde, número 3, segundo B, Parla, encausado por delito contra la seguridad del tráfico y desobediencia grave en causa de diligencias previas al procedimiento abreviado número 6 de 2010 del Juzgado de instrucción número 3 de Majadahonda, dimanante del atestado de la Guardia Civil de Las Rozas número 608 de 2007, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para ser notificado y requerido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su busca, detención y presentación ante este Juzgado.

En Majadahonda, a 24 de marzo de 2011.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/15.382/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

133**NAVALCARNERO NÚMERO 3**

EDICTO

Doña Montserrat González Fernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 3 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 366 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 15 de septiembre de 2009.—Vistos por mí, doña María Teresa Abad Arranz, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Navalcarnero y su partido judicial, los autos del presente juicio de faltas número 366 de 2009, incoados por una presunta falta de hurto, siendo denunciante, doña María Teresa Míguez Balseiro; denunciadas, doña Támara Jiménez Medina, con documento nacional de identidad número 50227565-G, nacida en Madrid el 8 de diciembre de 1985, hija de Manuel y Pastora, y doña María Amparo Heredia Jiménez, con documento nacional de identidad número 53136151-X, nacida en Las Ventas de Retamosa (Toledo), el 3 de octubre de 1977, hija de José y Asunción, y en los que ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña María Amparo Heredia Jiménez, con documento nacional de identidad número 53136151-X, nacida en Las Ventas de Retamosa (Toledo), el 3 de octubre de 1977, hija de José y Asunción, como autora penalmente responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, de los artículos 623.1, 16 y 62, todos ellos del Código Penal, ya descrita, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 3 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de hasta quince días de privación de libertad del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a la mitad de las costas procesales, en su caso.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Amparo Heredia Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 21 de febrero de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.708/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

134**NAVALCARNERO NÚMERO 3**

EDICTO

Doña Montserrat González Fernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 3 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 369 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 15 de septiembre de 2009.—Vistos por mí, doña María Teresa Abad Arranz, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Navalcarnero y su partido judicial, los autos del presente juicio de faltas número 369 de 2009, incoados por una presunta falta de hurto, siendo denunciante, doña Laura Rodríguez Adame; denunciadas, doña Alicia Fernández Millán, con documento nacional de identidad número 2266070-H, nacida en Madrid el 5 de marzo de 1977, hija de José y Abundia; doña María Antonia Navas Ortega, con documento nacional de identidad número 2245534-K, nacida en Madrid el 18 de diciembre de 1971, hija de Eduardo y Purificación, y doña Cecilia Rodríguez Mateos, con documento nacional de identidad número 521007234-K, nacida en Madrid el 23 de octubre de 1973, hija de Manuel y Elvira; como acusación particular, “Hiperacor”, asistido por la letrada doña Silvia María Urena Ureña (colegiada del ilustre Colegio de Abogados de Madrid número 72.984), y en los que ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña María Antonia Navas Ortega, con documento nacional de identidad número 2245534-K, nacida en Madrid el 18 de diciembre de 1971, hija de Eduardo y Purificación, como autora penalmente responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa de los artículos 623.1, 16 y 62, todos ellos del Código Penal, ya descrita, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 4 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de hasta quince días de privación de libertad del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a la mitad de las costas procesales, en su caso.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Antonia Navas Ortega, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 21 de febrero de 2011.— La secretaria (firmado).

(03/15.707/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

135**NAVALCARNERO NÚMERO 3**

EDICTO

Doña Montserrat González Fernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 3 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 367 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 15 de septiembre de 2009.—Vistos por mí, doña María Teresa Abad Arranz, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Navalcarnero y su partido judicial, los autos del presente juicio de faltas número 367 de 2009, incoados por una presunta falta de hurto, siendo denunciante, don Rafael García Molina; denunciada, doña Rocío González Magro, con documento nacional de identidad número 76027364-J, nacida en Numancia de la Sagra (Toledo) el 8 de agosto de 1979, hija de Flores y Julia, y en los que ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Rocío González Magro, con documento nacional de identidad número 76027364-J, nacida en Numancia de la Sagra (Toledo) el 8 de agosto de 1979, hija de Flores y Julia, como autora penalmente responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, de los artículos 623.1, 16 y 62, todos ellos del Código Penal, ya descrita, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de hasta quince días de privación de libertad del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a la mitad de las costas procesales, en su caso.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rafael García Molina, con documento nacional de identidad número 70354136-B, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 21 de febrero de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.706/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

136**NAVALCARNERO NÚMERO 3**

EDICTO

Doña Montserrat González Fernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 3 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 364 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 15 de septiembre de 2009.—Vistos por mí, doña María Teresa Abad Arranz, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Navalcarnero y su partido judicial, los autos del presente juicio de faltas número 364 de 2009, incoados por una presunta falta de hurto, siendo denunciante, doña Laura Rodríguez Adame; denunciados, don Jonatan Rodríguez Martín, con documento nacional de identidad número 49065520-B, nacido en Leganés (Madrid) el 19 de junio de 1988, hijo de Eutimio y María, y don Borja Mira Casas, con documento nacional de identidad número 49066965-F, nacida en Leganés (Madrid), el 20 de noviembre de 1988, hijo de José María y Manuela; como acusación particular, “Hiperacor”, asistido por la letrada doña Silvia María Ureña Ureña (colegiada del ilustre Colegio de Abogados de Madrid número 72.984), y en los que ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Borja Mira Casas, con documento nacional de identidad número 49066965-F, nacida en Leganés (Madrid), el 20 de noviembre de 1988, hijo de José María y Manuela, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, de los artículos 623.1, 16 y 62, todos ellos del Código Penal, ya descrita, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de hasta quince días de privación de libertad del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a la mitad de las costas procesales, en su caso.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Borja Mira Casas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 21 de febrero de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.702/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

137**NAVALCARNERO NÚMERO 3**

EDICTO

Doña Montserrat González Fernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 3 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 345 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 18 de agosto de 2009.—Don Ignacio Arconada Viguera, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Navalcarnero, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por hurto, contra don Alvert Andrés Campo Serna y doña Manuela Hernández Hurtado, en virtud de denuncia formulada por doña Gema González Hernández, y en los que ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Alvert Andrés Campo Serna y doña Manuela Hernández Hurtado, como autores de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 6 euros, así como al pago de las costas, en su caso, causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Manuela Hernández Hurtado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 17 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.705/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

138**TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 6**

EDICTO

Doña María Ángeles Fernández Cruz, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 606 de 2010, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Torrejón de Ardoz, a 15 de febrero de 2011.—Doña Alicia Visitación Martín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Torrejón de Ardoz, ha visto el presente juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 606 de 2010, sobre presunta falta de desobediencia a agentes de la autoridad con la intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante de los agentes de la Policía Nacional números 108.084, 108.383 y 119.162 y como denunciada doña Georgana Ionela.

Debo condenar y condeno a doña Georgana Ionela, como autora responsable de una falta de desobediencia a agentes de la autoridad, ya definida, a la pena de treinta días de multa con cuota diaria de 15 euros (450 euros), quedando sujeta si no la satisficiera a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, con imposición de costas causadas a la condenada.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En el mismo día la anterior sentencia leída en audiencia pública, firmada por su señoría.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Georgana Ionela, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 4 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/15.890/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

139 TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 6

EDICTO

Doña María Ángeles Fernández Cruz, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 299 de 2010, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Torrejón de Ardoz, a 10 de junio de 2010.—Doña Alicia Visitación Martín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Torrejón de Ardoz, ha visto el presente juicio de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 299 de 2010, sobre falta de hurto con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, como denunciante de doña Sara Abad de Soto Rubio y como denunciado don George Cosmin Bartolomeu.

Debo condenar y condeno a don George Cosmin Bartolomeu, como autor penalmente responsable de una falta de hurto ya definida a la pena de treinta días de multa a razón de 6 euros de cuota diaria (180 euros), quedando sujeto si no la satisficiera a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Con imposición de costas al condenado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar del siguiente de su notificación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma magistrada-juez que la suscribe de todo lo cual doy fe en Torrejón de Ardoz el día de la fecha.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don George Cosmin Bartolomeu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 12 de abril de 2011.—
La secretaria (firmado).

(03/15.889/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

140 TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 6

EDICTO

Doña María Ángeles Fernández Cruz, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 395 de 2010, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Torrejón de Ardoz, a 4 de agosto de 2010.—Doña Alicia Visitación Martín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Torrejón de Ardoz, ha visto el presente juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número de procedimiento 395 de 2010, sobre presunta falta de hurto con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante de don José Luis García Fernández (representante legal de la empresa “TEUMÁTICA”) y como denunciado de don Tiberius Alexandra Astenoaie.

Debo condenar y condeno a don Tiberius Alexandra Astenoaie, como autor responsable de una falta de lesiones ya definida a la pena de treinta y cinco días de multa a razón de 3 euros de cuota diaria (105 euros en total), quedando sujeto si no la satisficiera a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas. Con imposición de costas al condenado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe y dicta celebrando audiencia pública, en el día de la fecha.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Tiberius Alexandru Astefanoaie, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 12 de abril de 2011.— La secretaria (firmado).

(03/15.883/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

141**VALDEMORO NÚMERO 3**

EDICTO

Que en este Juzgado y con el número 512 de 2008, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por el fallecimiento de doña María Rosa Maroto Carballo, nacida en fecha 18 de octubre de 1973, en Madrid, y falleció en Aranjuez, en fecha 13 de diciembre de 2006, en la Residencia de Día de Aranjuez, sita en la calle Regajal, en estado de soltera, sin descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria, y siendo su último domicilio conocido en Ciempozuelos, en la calle Baro Belén, número 2.

Expediente promovido por su hermana doña María del Consuelo Maroto Carballo, en el que se identifica que la causante tenía solo dos hermanos, que son doña María del Consuelo Maroto Carballo y don José Manuel Maroto Carballo, en cuyo procedimiento se ha acordado convocar por medio de la presente a quienes se crean con mejor o igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Estrella de Elola, número 11, de Valdemoro (Madrid), a reclamarlos en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente, acreditando su parentesco con la finada.

Para que así conste y se proceda a su publicación, expido el presente, yo, la secretaria judicial, en Valdemoro, a 28 de marzo de 2011. Doy fe.—La secretaria (firmado).

(03/15.932/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

142

ÁVILA NÚMERO 3

EDICTO

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Ávila y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas número 554 de 2009, por lesiones en agresión, siendo denunciante don Claudin Constatin Onescu, y denunciada doña Elisabeta Ionela Trocariu, cuyo último domicilio conocido era en calle Uruaguay, número 19, quinto C, Coslada (Madrid), encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha 4 de febrero de 2010 se dictó sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Audiencia Provincial de Ávila.

Por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Elisabeta Ionela Trocariu, expido la presente.

En Ávila, a 14 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.881/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

143**MADRID NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 35 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Repsol YPF, Sociedad Anónima”, contra don Enrique Lubián Manguero, sobre ordinario, se ha dictado la providencia de 30 de marzo de 2011, cuya parte dispositiva se acompaña.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial doña Rosario Barrio Pelegrini.—En Madrid, a 30 de marzo de 2011.

Por presentada la anterior peritación de los bienes inmuebles embargados, así como la liquidación de cargas en su caso, se acuerda la venta en pública subasta de las fincas número 24.151, sita en la calle Platerías, número 1, segundo A, de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 29, al tomo 1.768, folio 26, y justipreciada en 822.000 euros, libre de cargas; número 24.068, plaza de garaje número 18, sita en la calle Platerías, número 1, sótano 1, de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad número 29 de Madrid, al tomo 1.764, folio 216 y justipreciada en 31.500 euros, libre de cartas, y número 24.069, plaza de garaje número 19, sita en la calle Platerías, número 1, sótano 1, de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad número 29 de Madrid, al tomo 1.764, folio 218 y justipreciada en 37.500 euros, libre de cargas y que han sido embargadas a don Enrique Lubián Manguero.

Anúnciese su celebración con veinte días de antelación por lo menos, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, expresándose las condiciones de la subasta conforme determina la Ley.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado sita en la calle Princesa, número 3, segunda planta, 28008 Madrid, el día 11 de mayo de 2011, a las diez horas, con los requisitos y circunstancias a que se refieren los artículos 667 a 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte de que:

Primero.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses, y costas (artículo 670.7 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segundo.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en “Banesto” con el número 2499, o haber prestado aval bancario con las firmas debidamente legalizadas, por el 30 por 100 del valor que se haya dado a los bienes, con arreglo al artículo 666 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo consignar, asimismo, en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido todo o en parte cantidades de un tercero.

Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta (artículo 652 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercero.—El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna (artículo 647.2 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores consideran como suficiente la titulación que consta en los autos, o que no exista titulación, y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor (artículo 669.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinto.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, al que deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se ha hecho mención (artículo 648 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).



Sexto.—Solo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá realizarse en calidad de ceder a tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 647.3).

Séptimo.—La aprobación del remate y la adjudicación, en su caso, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octavo.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán por la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Noveno.—De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 30 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se hace saber que para la interposición de recurso de reposición contra la presente resolución será precisa la consignación de la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el "Banco Banesto", sucursal 1143, cuenta número 2499, la cantidad de 25 euros, y ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la Implantación de la Nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso deberá acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación y, en su defecto, no se admitirá a trámite.

Solo estarán exentas del pago de depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas a las que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (artículo 6, párrafo 5, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Así lo mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Enrique Lubián Manguero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(01/1.480/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

144**MADRID NÚMERO 3**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.169 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Paloma Sánchez Huerta, contra la empresa “Escuela Infantil Nubes, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado diligencia de ordenación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Los anteriores escritos de la parte actora, anunciando la interposición de recurso de suplicación contra la resolución recaída en los presentes autos, únase a los autos de su razón, y se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte actora contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado designado o graduado social colegiado por la parte recurrente, don José Joaquín Domínguez García, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría, para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que señale en su escrito de formalización un domicilio en la de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de esta comunidad autónoma, a los efectos previstos en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El escrito presentado solicitando ejecución provisional, únase y dese cuenta a su señoría para resolver.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Escuela Infantil Nubes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de marzo de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.496/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145**MADRID NÚMERO 3**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 1.427 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Roxana Tatiana Cosoveanu Sandu, contra doña María Mercedes Rubio Celso, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de desistimiento:

Auto

En Madrid, a 14 de febrero de 2011.—Vistos por mí, el magistrado-juez de lo social número 3 de Madrid, tras haber visto las presentes actuaciones dicto la siguiente resolución.

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Y para que les sirva de notificación a doña Roxana Tatiana Cosoveanu Sandu y doña Mercedes Rubio Celso, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de marzo de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.473/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

146**MADRID NÚMERO 5**

EDICTO

Doña Paloma Zotes Alijas, secretaria de lo social del número 5 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Javier Alhambra Martín, contra “Sisperven, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 292 de 2011, se ha acordado citar a “Sisperven, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de mayo de 2011, a las nueve cincuenta y seis horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en Madrid, calle Princesa, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Sisperven, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.133/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

147

MADRID NÚMERO 5

EDICTO

Doña Paloma Zotes Alijas, secretaria de lo social del número 5 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ismael Alejandro Fernández, contra “Sisperven, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 298 de 2011, se ha acordado citar a “Sisperven, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de mayo de 2011, a las nueve cincuenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en Madrid, calle Princesa, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Sisperven, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.136/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

148**MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José Ramos García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 945 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Adrián Ciuhan, contra la empresa “Precovent, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado auto y decreto siguientes:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, don Adrián Ciuhan, frente a “Precovent, Sociedad Limitada”, por importe de 10.582,74 euros de principal, más 1.058,27 euros de intereses y otros 1.058,72 euros de costas calculados provisionalmente.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Librar los despachos pertinentes a fin de que se remita a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada “Precovent, Sociedad Limitada”, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Procédase al embargo de bienes de la demandada en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de esta, librándose al efecto mandamiento al servicio común de actos de comunicación/mandamiento a la comisión judicial para que practique el requerimiento/exhorto a la oficina judicial del domicilio de la ejecutada que figura en las actuaciones.

Procédase a la averiguación de bienes propiedad de la ejecutada susceptibles de embargo a través del Punto Neutro Judicial, y líbrense los correspondientes oficios a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fin de que comunique a este Juzgado si por la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro impuesto.

Requerir a la ejecutada a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2505 de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las



Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Precovent, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.495/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

149**MADRID NÚMERO 7**

EDICTO

Doña María José Ramos García, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Nicolae Priveghiu, contra doña María Luisa Navarro Muñoz y don José Bernardo Gibaja López, en reclamación por ordinario, registrado con el número 419 de 2010, se ha acordado citar a doña María Luisa Navarro Muñoz y don José Bernardo Gibaja López, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 28 de septiembre de 2011, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Princesa, número 3, 28008 Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierten a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña María Luisa Navarro Muñoz y don José Bernardo Gibaja López, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.431/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

150**MADRID NÚMERO 9**

EDICTO

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos seguidos a instancias de don Farouk Mokhtari, contra doña María del Pilar González Sacristán, en reclamación por despido, registrado con el número 405 de 2011, se ha acordado citar a doña María Pilar González Sacristán, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de mayo de 2011, a las once y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Princesa, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a doña María del Pilar González Sacristán, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.499/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

151**MADRID NÚMERO 10**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Isabel Pérez Ainsa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 210 de 2010 que se sigue en este Juzgado de lo social, a instancias de don José Trocoli Pérez y doña Rosa María Trocoli Pérez, contra la empresa “Consultant por Europa Bernard Krief, Sociedad Anónima”, y otros dos, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 6 de abril de 2011.

Firme que lo ha sido el auto de extinción de la relación laboral que da lugar a esta ejecución, únase a los autos de su razón y dese copia a la otra parte y, requiérase a la demandada “Consultant por Europa Bernard Krief, Sociedad Anónima”, para que en el plazo improrrogable de cuatro días acredite el cumplimiento de la sentencia número 62 de 2010, de fecha 28 de julio de 2010, que ha devenido firme, acordada en las presentes actuaciones, con apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se procederá a despachar ejecución con el consiguiente embargo de bienes.

Notifíquese la resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por Ley Orgánica 1/2009, para la interposición del recurso de reposición deberá consignarse la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en “Banesto” con el número 2508/0000/00/0210/10, exceptuándose los trabajadores y beneficiarios de justicia gratuita.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de decreto, auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada “Consultant por Europa Bernard Krief, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.511/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

152**MADRID NÚMERO 10**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Isabel Pérez Aínsa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 182 de 2009 que se sigue en este Juzgado de lo social a instancias de doña Ana Belén Eigdo López, doña Ana Isabel Rivas Sánchez, doña Antonia Hernández López, doña Laura Hernando Láinez y doña María Rosa Valdehermoso Antúnez, contra la empresa “Manipulados SP, Sociedad Limitada”, y otros dos, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrada-juez de lo social, María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 14 de marzo de 2011.

Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón y dese copia a la otra parte y, requiérase a la demandada la mercantil “Manipulados SP, Sociedad Limitada”, para que el plazo improrrogable de cuatro días acredite el cumplimiento de la sentencia número 330 de 2009, de fecha 11 de septiembre de 2009, que ha devenido firme, dictada en las presentes actuaciones, con apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se procederá a despachar ejecución con el consiguiente embargo de bienes.

Notifíquese la resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009 para la interposición del recurso de reposición deberá consignarse la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en “Banesto”, número 2508/0000/00/1040/10, exceptuándose los trabajadores y beneficiarios de justicia gratuita.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Integrales Imai, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.512/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

153**MADRID NÚMERO 10**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Isabel Pérez Ainsa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 182 de 2009 que se sigue en este Juzgado de lo social, a instancias de doña Ana Belén Eigdo López, doña Ana Isabel Rivas Sánchez, doña Antonia Hernández López, doña Laura Hernando Lainez y doña María Rosa Valdehermoso Antúnez, contra la empresa “Manipulados SP, Sociedad Limitada”, y otros dos, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria judicial, doña Ana Isabel Pérez Ainsa.—En Madrid, a 14 de marzo de 2011. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo: Acumular al presente procedimiento las demandas de despido que se tramitan en este Juzgado con los números 183 de 2009, 185 de 2009, 186 de 2009 y 187 de 2009.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de decreto, auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada “Manipulados SP, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.513/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

154**MADRID NÚMERO 10****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Isabel Pérez Aínsa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 182 de 2009 que se sigue en este Juzgado de lo social, a instancias de doña Ana Belén Egido López, doña Ana Isabel Rivas Sánchez, doña Antonia Hernández López, doña Laura Hernando Laínez y doña María Rosa Valdehermoso Antúnez, contra la empresa “Manipulados SP, Sociedad Limitada”, y otros dos, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Ana Isabel Pérez Aínsa.—En Madrid, a 14 de marzo de 2011.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y firme que devino la sentencia número 330 de 2009, de fecha 11 de septiembre, procédase a dar trámite a la ejecución requerida por la parte demandante.

A la vista de que las demandas números 183, 185, 186 y 187 de 2009, han sido interpuestas contra la misma empresa, por las personas identificadas en la propia sentencia, provéase en consecuencia y mantengo los presentes autos para, en resolución aparte, sobre la posible acumulación de los mismos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación ante la secretaria judicial que dicta esta resolución, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, y cuya sola interposición no suspenderá la efectividad de lo acordado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de decreto, auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada “Manipulados SP, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.514/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

155**MADRID NÚMERO 11**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 423 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis García Mejía, contra la empresa “Faseven, Sociedad Limitada”, sobre ordinario se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia número 163 de 2011

En Madrid, a 24 de febrero de 2011.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Luis García Mejía, que comparece asistido de la letrada doña Laura Palma Carpio, y de otra, como demandada, “Faseven, Sociedad Limitada”, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Luis García Mejía, contra “Faseven, Sociedad Limitada”, condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.107 euros, más 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0423/10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en dicha entidad la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Faseven, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.507/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

156**MADRID NÚMERO 12**

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Iván Fernández Mielgo, contra don Francisco J. Benítez Benítez (administración concursal), doña Belén Sánchez López (administración concursal) y “Fasevén, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.580 de 2010, se ha acordado citar a “Fasevén, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 19 de mayo de 2011, a las diez y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Princesa, número 3, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierten a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Fasevén, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.433/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

157**MADRID NÚMERO 12**

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 306 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Raúl Sánchez Troya, contra la empresa “Alten Ingeniería, Sociedad Limitada”, sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 23 de febrero de 2011, cuya parte dispositiva dice:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Montserrat Torrente Muñoz.— En Madrid, a 23 de febrero de 2011.

Por recibido el anterior escrito de la letrada doña Ana Belén Sánchez Serrano, únase y no ha lugar a lo solicitado, dicha sucesión empresarial debió de comunicarse al Juzgado con anterioridad a la celebración del juicio y de dictarse sentencia, porque la absorción, según documentación aportada, se produjo con efectos de 1 de enero de 2010. En todo caso, cítese a todas partes a la comparecencia que tendrá lugar el día 12 de mayo de 2011, a las diez y veinte horas, a fin de que se cumpla la sentencia en sus propios términos.

Se le advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alten Ingeniería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.261/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

158**MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.730 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ventura Sanz Villa, contra la empresa “Nuada, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 17 de marzo de 2011, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 105 de 2011

En Madrid, a 17 de marzo de 2011.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Ventura Sanz Villa, que comparece asistido de la letrada doña Teresa Lourdes Aguirre García, y de otra, como demandados, “Nuada, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Ventura Sanz Villa, frente a “Nuada, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, debo:

1. Condenar a la empresa “Nuada, Sociedad Anónima”, a que abone a don Ventura Sanz Villa la cantidad de 15.321,90 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.
2. Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nuada, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.494/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

159

MADRID NÚMERO 13

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.618 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ihor Yavorsky, don Yosyf Leskiv, don Mikhaylo Ivanchyshyn y don Valery Kryshovskyy, contra la empresa “Gestora Familiar Nesar, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 8 de febrero de 2011, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 31 de 2011

En Madrid, a 8 de febrero de 2011.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don Ihor Yavorsky, don Yosyf Leskiv y don Mikhaylo Ivanchyshyn, que comparecen asistidos del letrado don Pedro Fernández Sáez, con número de colegiado 75.303, y de otra, como demandados, “Gestora Familiar Nesar, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, representado por doña Pilar Carballo Soria, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Ihor Yavorsky, don Yosyf Leskiv y don Mikhaylo Ivanchyshyn, frente a “Gestora Familiar Nesar, Sociedad Limitada”, debo:

1. Condenar a la empresa “Gestora Familiar Nesar, Sociedad Limitada”, a que abone a don Ihor Yavorsky, don Yosyf Leskiv y don Mikhaylo Ivanchyshyn las cantidades que, respectivamente, se indican, más el 10 por 100 de interés por mora:

A don Ihor Yavorsky: 2.241,91 euros.

A don Yosyf Leskiv: 2.241,91 euros.

A don Mikhaylo Ivanchyshyn: 2.467,91 euros.

2. Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gestora Familiar Nesar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.412/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

160**MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 165 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Moreno Agulló, contra las empresas “Hermes Holging Finance Group, Sociedad Limitada”, “Hermes Internacional Real State Finance Group, Sociedad Limitada”, y “Trading & Finance Consultancy Group, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el decreto de insolvencia de fecha 7 de abril de 2011 siguiente:

Decreto

En Madrid, a 7 de abril de 2011.—En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas “Hermes Holging Finance Group, Sociedad Limitada”, “Hermes Internacional Real State Finance Group, Sociedad Limitada”, y “Trading & Finance Consultancy Group, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 38.750 euros de principal, más 2.906,25 euros y 3.875 euros calculados provisionalmente para costas e intereses, sin perjuicio de su ulterior liquidación. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Hermes Holging Finance Group, Sociedad Limitada”, y “Hermes Internacional Real State Finance Group, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.414/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

161**MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 269 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Tatiana Castejón, contra la empresa “Galdix Management, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el decreto de insolvencia de fecha 4 de abril de 2011 siguiente:

Decreto

En Madrid, a 4 de abril de 2011.—En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Galdix Management, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.292,50 euros de principal, más 77,55 euros y otros 129,50 euros para intereses y costas fijados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Galdix Management, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.416/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

162**MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 97 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Guadalupe González Novillo y doña Irene Molina Barba, contra la empresa “Uninet Shaft Light, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado decreto de fecha 7 de abril de 2011 siguiente:

Decreto

Secretaria judicial, doña María Isabel Tirado Gutiérrez.—En Madrid, a 7 de abril de 2011.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de doña Irene Molina Barba y por la cuantía de 5.794,40 euros tal y como se refleja bajo la columna “Abono FGS”, siendo, por tanto, la cuantía total de subrogación del Fondo de Garantía Salarial en la presente ejecución de 17.120,64 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Uninet Shaft Light, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.497/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

163**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 277 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Isabel Sanz Hernanz, contra la empresa “Soincom Ingeniería, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 6 de abril de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 6 de abril de 2011.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 3.193,93 euros de principal y 638,78 euros de intereses y costas sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla ante la secretaria judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Soincom Ingeniería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .

En Madrid, a 6 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.498/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

164**MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 842 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Montero Tejeda, contra la empresa “Buddha Marketing, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 12 de abril de 2011.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que la parte demandada es desconocida en el domicilio que figura en la demanda, según consta en la diligencia negativa de citación practicada.—Doy fe.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 12 de abril de 2011.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Todo ello de conformidad con los artículos 157.2 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se acuerda asimismo citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, señalado para el día 17 de mayo de 2011, a las diez y cuarenta horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Buddha Marketing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.438/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

165**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.038 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Cerezo Redondo, contra la empresa “Rotación de Montajes de Andamios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 14 de abril de 2011.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que la parte demandada es desconocida en el domicilio que figura en la demanda, según consta en la diligencia negativa de citación practicada.—Doy fe.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 14 de abril de 2011.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora con la certificación del Registro Mercantil, únase a los autos de su razón a los fines procedentes.

Visto el estado de las actuaciones habiendo resultado negativa la citación a la entidad demandada “Rotación de Montajes de Andamios, Sociedad Limitada”, en el domicilio social que aparece en la documentación aportada, cítese a la misma, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados. Todo ello de conformidad con los artículos 157.2 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Pese a ello, apareciendo los datos del administrador único de la misma, don José Ramón Rodríguez Mediero, inténtese la notificación y citación a la empresa en la persona de este en el domicilio que del mismo consta en el Instituto Nacional de Estadística mediante correo certificado.

Se acuerda, asimismo, citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalado para el día 8 de junio de 2011, a las nueve y cuarenta horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rotación de Montajes de Andamios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.289/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

166**MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 185 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Aránzazu Díaz Albo Muñoz, contra la empresa “Motor Autostar, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado decreto de subrogación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 1.767,38 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Motor Autostar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.299/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

167**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 220 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Diego David Puetate Espinoza, contra las empresas “Tarakán Investment, Sociedad Limitada”, “El Corte Inglés, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta

En Madrid, a 13 de abril de 2011.—Ante mí, la secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, doña María Ángeles Charriel Ardebol, comparecen: como demandante, don Diego David Puetate Espinoza, con número de identificación de extranjería X-6376069-D, asistido por el letrado don Ángel del Rey Ramos, colegiado número 45.258, como demandados, no comparece “Tarakán Investment, Sociedad Limitada”, no constando citada en forma, tampoco comparecen “El Corte Inglés, Sociedad Anónima”, ni el Fondo de Garantía Salarial, pese a estar citados en legal forma.

A la vista de no constar citada la codemandada “Tarakán Investment, Sociedad Limitada”, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el día 8 de junio de 2011, a las once y treinta horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Por la parte demandante se desiste de su reclamación en el presente procedimiento respecto a “El Corte Inglés, Sociedad Anónima”, continuando respecto al resto de demandados.

Para la práctica de la citación a “Tarakán Investment, Sociedad Limitada”, consúltese el domicilio social que pueda aparecer en el Registro Mercantil y verifíquese, además, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dándose por notificada y citada la parte asistente, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, conmigo la secretaria judicial, de lo cual doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tarakán Investment, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.437/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

168**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.036 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Ángel Laguna Benito, contra la empresa “Rotación de Montajes de Andamios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 14 de abril de 2011.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora con la certificación del Registro Mercantil únase a los autos de su razón a los fines procedentes.

Visto el estado de las actuaciones, habiendo resultado negativa la citación a la entidad demandada “Rotación de Montajes de Andamios, Sociedad Limitada”, en el domicilio social que aparece en la documentación aportada, cítese a la misma, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados. todo ello de conformidad con los artículos 157.2 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Pese a ello, apareciendo los datos del administrador único de la misma don José Ramón Rodríguez Mediero, inténtese la notificación y citación a la empresa en la persona de éste en el domicilio que del mismo consta en el Instituto Nacional de Estadística mediante correo certificado.

Se acuerda, asimismo, citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que comparezca ante este Juzgado para los actos de conciliación y, en su caso, juicio, señalados para el día 8 de junio de 2011, a las nueve y cuarenta horas.

Modo de impugnarlo: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado y ante la secretaria judicial actuante dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda según artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rotación de Montajes de Andamios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.487/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

169**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 639 de 2010, correspondiente a la ejecución número 79 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Amarfi Escanio Lebrón, contra la empresa “Grupo Gula & Sed, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado acta de suspensión y nuevo señalamiento del tenor literal siguiente:

Acta

En Madrid, a 26 de abril de 2011.—Ante la secretaria judicial doña María Ángeles Charriel Ardebol, siendo las nueve y veintinueve horas.

Comparecen, como demandante, doña Amarfi Escanio Lebrón, con documento nacional de identidad número 2558204-Y, asistida de la letrada doña Míriam Centeno Sánchez, colegiada número 72642, y como demandada, “Grupo Gula & Sed, Sociedad Anónima”, no comparece al no constar citada en legal forma.

A la vista de lo expuesto, la secretaria judicial acuerda la suspensión y aplazamiento del incidente y se señalan nuevamente para el día 17 de mayo de 2011, a las nueve y quince horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Cítese por edictos a la demandada y al Fondo de Garantía Salarial.

Dándose por notificadas las partes, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, de lo que yo, secretaria.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Gula & Sed, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.097/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

170**MADRID NÚMERO 15**

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de “Thyssenkrupp Elevadores, Sociedad Limitada”, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y don Leonardo Antonio Sepúlveda Mejía, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.566 de 2010, se ha acordado citar a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y don Leonardo Antonio Sepúlveda Mejía, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 11 de mayo de 2011, a las nueve y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Princesa, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Leonardo Antonio Sepúlveda Mejía, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de mayo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.690/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

171**MADRID NÚMERO 16**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 1.671 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Pilar Angulo Huidobro, contra la empresa “Payup Iberia, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 1 de abril de 2011, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora frente a la demandada sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa “Payup Iberia, Sociedad Anónima”, a que abone a la trabajadora doña María Pilar Angulo Huidobro la suma de 12.648,92 euros, por los conceptos expresados, incrementada un 10 por 100 por mora y respecto de las de naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Payup Iberia, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.499/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

172**MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 148 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emil Minkov Tsvetanov, contra la empresa “Frinsair Servicios, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 5 de marzo de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Emil Minkov Tsvetanov, contra “Frinsair Servicios, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante y por extinguida la relación laboral con efectos desde la fecha de esta resolución, condenando a la demandada al abono de una indemnización en la cuantía de 11.299,61 euros, más los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta sentencia, a razón de un salario diario de 43,67 euros, con inclusión de las partes proporcionales de las pagas extraordinarias, o hasta que hubiera encontrado otro empleo si tal colocación fuera anterior a la sentencia y se probase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación. Y debo absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Frinsair Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.478/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

173**MADRID NÚMERO 16**

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Yuli Lorena Ledezma, contra “Kanak Worker Search, Sociedad Limitada”, en reclamación por sanciones, registrado con el número 1.856 de 2009, se ha acordado citar a “Kanak Worker Search, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo de 2011, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Princesa, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Kanak Worker Search, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.470/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

174**MADRID NÚMERO 16**

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Elena Muñoz Botella y doña María Jesús Otaegui Zulaica, contra “Nilefos Química, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 58 de 2010, se ha acordado citar a “Nilefos Química, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de mayo de 2011, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Princesa, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Nilefos Química, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.471/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

175**MADRID NÚMERO 16**

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ángel Eduardo Fernández Huayllasaca, contra “Indimad Arte en Madera, Sociedad Limitada”, y “Best in Gifts, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 342 de 2011, se ha acordado citar a “Indimad Arte en Madera, Sociedad Limitada”, y “Best in Gifts, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 7 de julio de 2011, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Princesa, número 3, quinto, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Indimad Arte en Madera, Sociedad Limitada”, y “Best in Gifts, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.865/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

176**MADRID NÚMERO 17**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 317 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Rodríguez Galán, doña Cristina María Fernández Calvo, don Manuel Ares de la Iglesia, don Alberto Bravo Carballo, don Pablo Loeches Zarco, don Miguel Ángel Álvarez Muñoz, doña Sara María Martínez Agudo, doña María del Pilar Cañavera Giraldo y don José Molina Sánchez, contra las empresas “Estudios, Obras y Proyectos Electricidad, Sociedad Anónima”, “Grupo Inmobiliario Gran Barajas, Sociedad Limitada”, “Eopesa Instalaciones, Sociedad Anónima”, “Baramundi, Sociedad Limitada”, “Fuentes Márquez Barajas Construcciones Comerciales, Sociedad Limitada”, don Santiago Manuel Oliveros Lapuerta y doña Francisca Rodríguez Bustos (administradores concursales), sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 4 de abril de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Dispongo:

1. Aclarar el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de marzo de 2011, siendo su redacción correcta la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Miguel Ángel Álvarez Muñoz, don Manuel Ares de la Iglesia, don Alberto Bravo Carballo, doña María del Pilar Cañavera Giraldo, doña Cristina Fernández Calvo, don Pablo Loeches Zarco, doña Sara María Martínez Agudo, don José Molina Sánchez y don José Luis Rodríguez Galán, contra “Estudios, Obras y Proyectos Electricidad, Sociedad Anónima”, “Grupo Inmobiliario Gran Barajas, Sociedad Limitada”, “Eopesa Instalaciones, Sociedad Anónima”, “Baramundi, Sociedad Limitada”, “Fuentes Márquez Barajas Construcciones Comerciales, Sociedad Limitada”, don Santiago Manuel Oliveros Lapuerta y doña Francisca Rodríguez Bustos en calidad de administradores concursales de “Estudios, Obras y Proyectos Electricidad, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar a los demandantes las siguientes cantidades, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.

A don Miguel Ángel Álvarez Muñoz, 38.159,35 euros.

A don Manuel Ares de la Iglesia, 55.252,22 euros.

A don Alberto Bravo Carballo, 71.375,71 euros.

A doña María del Pilar Cañavera Giraldo, 27.550,43 euros.

A doña Cristina María Fernández Calvo, 16.950,74 euros.

A don Pablo Loeches Zarco, 44.332,95 euros.

A doña Sara María Martínez Agudo, 29.305,51 euros.

A don José Molina Sánchez, 40.659,56 euros.

A don José Luis Rodríguez Galán, 42.392,08 euros.

2. Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Estudios, Obras y Proyectos Electricidad, Sociedad Anónima”, “Grupo Inmobiliario Gran Barajas, Sociedad Limitada”, “Eopesa Instalaciones, Sociedad Anónima”, “Baramundi, Sociedad Limitada”, “Fuentes Márquez Barajas Construcciones Comerciales, Sociedad Limitada”, don Santiago Manuel Oliveros Lapuerta y doña Francisca Rodríguez Bustos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.479/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

177**MADRID NÚMERO 17**

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria de lo social del número 17 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Santiago Sánchez Prieto García Bueno, don Wilmer Orlando Santacruz Briones, don Ángel García López y don Fidel Hernández Gómez, contra “Auto Talleres Moncloa, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 477 de 2011, se ha acordado citar a “Auto Talleres Moncloa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de mayo de 2011, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 17, sito en la calle Princesa, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Auto Talleres Moncloa, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.137/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

178**MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria de lo social del número 18 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Nerea Sanz Barba, contra “BB Serveis Collado Villalba, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 350 de 2011, se ha acordado citar a “BB Serveis Collado Villalba, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de mayo de 2011, a las nueve y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 18, sito en la calle Princesa, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Al mismo tiempo se le cita para practicar la prueba de interrogatorio de partes en juicio.

Y para que sirva de citación a “BB Serveis Collado Villalba, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.492/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

179**MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria de lo social del número 18 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Ángel López Illescas, contra “Ática Lengua y Cultura, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 90 de 2011, se ha acordado citar a “Ática Lengua y Cultura, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de noviembre de 2011, a las ocho y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 18, sito en la calle Princesa, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Al mismo tiempo se le cita para practicar la prueba de interrogatorio de partes en juicio.

Y para que sirva de citación a “Ática Lengua y Cultura, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.866/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

180**MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria de lo social del número 18 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Eduardo Schouten Serrano, contra “Cremonini Raíl Ibérica, Sociedad Anónima”, y “Compagnie Internationale Wagons Lits et du Tourisme, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 270 de 2011, se ha acordado citar a “Compagnie Internationale Wagons Lits et du Tourisme, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de mayo de 2011, a las nueve y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 18, sito en la calle Princesa, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Al mismo tiempo se le cita para practicar la prueba de interrogatorio de partes en juicio.

Y para que sirva de citación a “Compagnie Internationale Wagons Lits et du Tourisme, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.864/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

181**MADRID NÚMERO 19****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 245 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dany Marena, contra la empresa “Ferrallas RSM, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por término de diez días a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar el correspondiente decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ferrallas RSM, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.509/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

182**MADRID NÚMERO 19**

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Gema Rodríguez Fresneda, contra “Asedición Empresa Constructora, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 422 de 2010, se ha acordado citar a “Asedición Empresa Constructora, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de mayo de 2011, a las diez y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Princesa, número 3, quinta planta, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Asedición Empresa Constructora, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.371/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

183**MADRID NÚMERO 19**

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Víctor Acedo Sánchez, contra “Damar Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 284 de 2010, se ha acordado citar a “Damar Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de junio de 2011, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Princesa, número 3, quinta planta, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Damar Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.372/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

184**MADRID NÚMERO 19**

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Manuel López Gómez, contra “Opción K Comunicación Visual, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 922 de 2010, se ha acordado citar a “Opción K Comunicación Visual, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de octubre de 2011, a las nueve cuarenta y uno horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Princesa, número 3, quinta planta, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Opción K Comunicación Visual, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.389/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

185**MADRID NÚMERO 19**

EDICTO

El secretario de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Alejandro López Sacristán, contra “Vogue Servicios Majadahonda, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 672 de 2010, se ha acordado citar a “Vogue Servicios Majadahonda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de julio de 2011, a las nueve y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Princesa, número 3, quinta planta, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Vogue Servicios Majadahonda, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.488/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

186**MADRID NÚMERO 19**

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Ana Martín Gómez contra “Lorenzo Bonet, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 411 de 2010, se ha acordado citar a “Lorenzo Bonet, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de mayo de 2011, a las nueve cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, en la que será la nueva sede de este Juzgado sito en la calle Princesa, número 3, habiendo sido emplazado este Juzgado para el correspondiente traslado del día 25 al día 29 de abril de 2011, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Lorenzo Bonet, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/16.100/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

187**MADRID NÚMERO 19**

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Pedro Fernández Alonso contra “Dentiflex Optical, Sociedad Limitada” (o “Lentiflex Optical, Sociedad Limitada”), y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 445 de 2010, se ha acordado citar a “Dentiflex Optical, Sociedad Limitada” (o “Lentiflex Optical, Sociedad Limitada”), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de mayo de 2011, a las diez y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, en la que será la nueva sede de este Juzgado sito en la calle Princesa, número 3, habiendo sido emplazado este Juzgado para el correspondiente traslado del día 25 al día 29 de abril de 2011, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Dentiflex Optical, Sociedad Limitada” (o “Lentiflex Optical, Sociedad Limitada”), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/16.099/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

188**MADRID NÚMERO 19**

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Gema de la Iglesia Higuera, contra “D’Pradas Peluquería y Belleza, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por sanciones, registrado con el número 451 de 2010, se ha acordado citar a “D’Pradas Peluquería y Belleza, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de mayo de 2011, a las diez cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Princesa, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “D’Pradas Peluquería y Belleza, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/16.098/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

189**MADRID NÚMERO 20**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 95 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Irene Tarifa Borico, contra la empresa “Thinkco Press, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Decreto

Secretaria judicial, doña Almudena Ortiz Martín.—En Madrid, a 5 de abril de 2011. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Proceder a la averiguación de bienes y derechos de la parte ejecutada “Thinkco Press, Sociedad Limitada”, mediante la consulta telemática de las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y demás oficinas de colaboración.

Y consultada no aparecen bienes propiedad de la demandada, una vez conste notificada la presente resolución a las partes, procédase a dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2518 de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña Teresa Orellana Carrasco.—En Madrid, a 5 de abril de 2011.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar ejecución de la sentencia firme frente a la parte ejecutada “Thinkco Press, Sociedad Limitada”, por un principal de 16.060 euros, más 1.606 euros de intereses, más 1.606 euros de costas.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en los artículos 551, 556 y 559 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, que se harán por BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Thinkco Press, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.531/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

190**MADRID NÚMERO 20**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 5 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Camelia Nicoleta Ratiu, contra la empresa “Happy Press, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto número 236 de 2011

Secretaria judicial, doña Almudena Ortiz Martín.—En Madrid, a 4 de abril de 2011.

Parte dispositiva:

Se acepta la acumulación de esta ejecución a la seguida en los autos de ejecución número 5 de 2011, demanda número 1.185 de 2009, por un importe acumulado de 65.760 euros, más 6.576 euros de intereses y 6.576 euros de costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento que se hará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Happy Press, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.537/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

191**MADRID NÚMERO 20**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 94 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cleuma Regina Dos Santos Rigacci, contra la empresa “Restaurantes Grupo Recom, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña Teresa Orellana Carrasco.—En Madrid, a 5 de abril de 2011.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar ejecución de la sentencia firme frente a la parte ejecutada “Restaurantes Grupo Recom, Sociedad Limitada”, por un principal de 16.335,03 euros, más 1.633,5 euros de intereses y 1.633,5 euros de costas.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en los artículos 551, 556 y 559 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sin perjuicio de su ejecutividad.

Decreto

Secretaria judicial, doña Almudena Ortiz Martín.—En Madrid, a 5 de abril de 2011.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Proceder a la averiguación de bienes y derechos de la parte ejecutada “Restaurantes Grupo Recom, Sociedad Limitada”, mediante la consulta telemática de las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y demás oficinas de colaboración.

Visto el resultado de la averiguación patrimonial, se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).



c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Librar los despachos pertinentes a fin de que se remita a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada “Restaurantes Grupo Recom, Sociedad Limitada”, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicte esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, que se harán por BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Restaurantes Grupo Recom, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.533/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

192**MADRID NÚMERO 21****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Regina María González Lozano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 528 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Milton Williams Patiño Quezada, contra la empresa “Tomimancha Construcciones 2000, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por don Milton Williams Patiño Quezada, en concepto de reclamación de cantidad, contra “Tomimancha Construcciones 2000, Sociedad Limitada”, y contra Fondo de Garantía Salarial, condenando a la empresa demandada al pago de la cantidad de 2.982,46 euros en concepto de principal reclamado, más 298,24 euros en concepto de interés por mora, absolviendo a la entidad codemandada a quien deberán hacerse las advertencias de su posible responsabilidad en los supuestos legalmente previstos.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Milton Williams Patiño Quezada y “Tomimancha Construcciones 2000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.486/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

193**MADRID NÚMERO 21**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Regina María González Lozano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.366 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Recio Simón y don Juan Asenjo Palancar, contra la empresa “Construcciones la Cana, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 157 de 2011

En Madrid, a 29 de marzo de 2011.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Rafael Recio Simón y don Juan Asenjo Palancar, que comparecen asistidos del letrado don José Luis Fernández Chillón, y de otra, como demandados, “Construcciones la Cana, Sociedad Anónima”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debía estimar las dos demandas acumuladas e interpuesta por don Rafael Recio Simón y don Juan Asenjo Palancar, en concepto de reclamación de cantidad, contra “Construcciones la Cana, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, condenando a la empresa demandada al pago de las cantidades 7.256,53 euros al primero y 7.474,21 euros al segundo, en concepto de principal reclamado, absolviendo al organismo codemandado, a quién deberán hacerse las advertencias de rigor de su posible responsabilidad en los supuestos legalmente previstos.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Rafael Recio Simón, don Juan Asenjo Palancar, y “Construcciones la Cana, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.487/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

194**MADRID NÚMERO 21**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Regina María González Lozano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 409 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Pillado Caña, contra la empresa “Restaurante Crema y Café, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 130 de 2011

En Madrid, a 22 de marzo de 2011.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandante doña Concepción Pillado Caña, que comparece asistida de la letrada doña María José García González, y de otra, como demandada “Restaurante Crema y Café, Sociedad Limitada”, que no comparece, ha dictado el siguiente:

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por doña Concepción Pillado Caña, en concepto de reclamación de cantidad, contra la empresa “Restaurante Crema y Café, Sociedad Limitada”, condenando a la demandada al pago de la cantidad de 3.107,44 euros, en concepto de principal reclamado, más 310,74 euros en concepto de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 150 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Concepción Pillado Caña y “Restaurante Crema y Café, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.526/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

195

MADRID NÚMERO 21

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Regina María González Lozano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 527 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Denis Moreno Hidalgo, contra la empresa “Círculo Empresarial Aragón, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 146 de 2011

En Madrid, a 24 de marzo de 2011.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandante don Denis Moreno Hidalgo, que comparece asistida del letrado don Manrique Rubio Franco, y de otra, como demandada “Círculo Empresarial Aragón, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, ha dictado el siguiente:

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por don Denis Moreno Hidalgo, en concepto de reclamación de cantidad, contra la empresa “Círculo Empresarial Aragón, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, condenando a la demandada al pago de la cantidad de 2.087,23 euros, en concepto de principal reclamado, absolviendo al organismo codemandado haciéndoles las advertencias de su posible responsabilidad en los supuestos legalmente previstos.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 150 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Denis Moreno Hidalgo, “Círculo Empresarial Aragón, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.529/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

196**MADRID NÚMERO 21**

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Inmaculada Cícero Rábano, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Autoescuela Eulopi” y Servicio Madrileño de Salud, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 434 de 2010, se ha acordado citar a “Autoescuela Eulopi”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio de 2011, a las nueve y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Princesa, número 3, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Autoescuela Eulopi”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.502/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

197**MADRID NÚMERO 22**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 43 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alba Marina Grajales Cifuentes, contra la empresa “Vateco 2000, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 5 de abril de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Se despacha la ejecución general y definitiva de la sentencia a favor de doña Alba Marina Grajales Cifuentes, contra “Vateco 2000, Sociedad Limitada”, por la cantidad de 2.904,02 euros de principal, más la de 464 euros calculada provisionalmente para garantizar el pago de intereses y costas.

2. Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Vateco 2000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.413/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

198**MADRID NÚMERO 24**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 1.877 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Carrasco Medel, contra la empresa “Instalaciones Técnicas Castellanas, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 22 de junio de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 317 de 2010

En Madrid, a 22 de junio de 2010.—Doña Susana García Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 1.877 de 2009, sobre incapacidad temporal, en los que han sido partes: como demandante, don José Antonio Carrasco Medel, asistido don Fernando Regueras Orallo, y como demandada, “Instalaciones Técnicas Castellanas, Sociedad Limitada”, que no comparece, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, ambas representadas por la letrada doña Nieves García Denche y “Fraternidad Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”, representada por la letrada doña Ángeles Casarrubios Paniagua, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Carrasco Medel, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, “Muta de Fraternidad Muprespa” y la empresa “Instalaciones Técnicas Castellana, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 568,64 euros en concepto de prestaciones de incapacidad temporal del período transcurrido entre el 10 y el 25 de febrero de 2009, con obligación de anticipo por parte de “Mutua Fraternidad Muprespa” de la cantidad indicada y sin perjuicio del derecho de la última citada a resarcirse posteriormente de las cantidades satisfechas a cargo de la empresa condenada.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo y, fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación, deberá consignar el depósito de 150,25 euros, en la cuenta corriente denominada “Recurso de suplicación” que, con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Instalaciones Técnicas Castellanas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.523/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

199**MADRID NÚMERO 24**

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Zahra Kadous, contra “Akavino, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.324 de 2010, se ha acordado citar a “Akavino, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de mayo de 2011, a las once y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Princesa, número 3, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Akavino, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.500/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

200**MADRID NÚMERO 24**

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Mariela Gisela Portillo, contra “Akavino, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.348 de 2010, se ha acordado citar a “Akavino, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de mayo de 2011, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Princesa, número 3, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Akavino, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.501/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

201**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.072 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elena Vallejo Luengo, contra las empresas “Arganda Producciones, Sociedad Limitada”, y “Hello TV, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de extinción laboral, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 29 de marzo de 2011.—Por todo lo cual,

Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Elena Vallejo Luengo, con las empresas “Arganda Producciones, Sociedad Limitada”, y “Hello TV, Sociedad Limitada”, condenando a las demandadas a que abonen a la parte ejecutante la cantidad de 2.760,54 euros en concepto de indemnización resultado de calcular cuarenta y cinco días por año trabajado hasta la presente resolución (29 de marzo de 2011), descontando la indemnización consignada por la empresa y percibida por la actora.

Y se condena igualmente al abono de los salarios de tramitación que se extienden desde la fecha del despido (4 de julio de 2010), y hasta la fecha de la presente resolución (29 de marzo de 2011), y que supone doscientos sesenta y cinco días, siendo el salario día de 53,33 euros y que asciende los salarios devengados a la cantidad de 13.664,13 euros (descontada la cantidad de 469,20 euros consignada por la demandada y percibida por la actora), y se condena a las demandadas a estar y pasar por la presente resolución con todos los efectos jurídicos inherentes a la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2524/0000/30, seguido del número de autos, debiendo acreditarse dicho ingreso con el justificante de ingreso, que deberá unirse al escrito en el que se interpone el recurso de reposición.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Arganda Producciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.516/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

202**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 128 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Tribaldos Macía, doña Ana María Muñoz Martínez-Conde, don Iván Carrasco Gómez, don Alfonso Barajas Iriondo, doña Diana Jato de los Ríos, don Carlos Arroyo Romero, doña María Josefa Cercós Plaza, doña María Antonia Ramis Amer, don José Joaquín Vera Romero, don Ricardo Gonzalo Rivera García, doña Sara Sanz Plaza, don Juan Carlos Martínez Carrasco, doña Angélica Portaña Elettrico, doña Beatriz Gallegos Calleja, don Unai Ruiz de Aguilar Hernández, don Ramón Nicolás Herrera Rodgers, don Íñigo Asiaín Antón, doña Brenda González Gómez y doña Raquel Imedio García, contra la empresa “Butaca Film, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 147 de 2011

En Madrid, a 24 de marzo de 2011.—Doña Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos con los números 128, 129, 138, 140 y 142 de 2011, sobre despido, entre las siguientes partes: de una, y como demandantes, don Enrique Tribaldos Macía, que comparece asistido de letrado; doña Ana María Muñoz Martínez-Conde, que comparece asistida de letrado; don Alfonso Barajas Iriondo, que comparece asistido de letrado; don Iván Carrasco Gómez, doña Diana Jato de los Ríos, don Carlos Arroyo Romero, doña María Josefa Cercós Plaza, doña María Antonia Ramis Amer, don José Joaquín Vera Romero, don Ricardo Gonzalo Rivera García, doña Sara Sanz Plaza, don Juan Carlos Martínez Carrasco, doña Angélica Portaña Elettrico, doña Beatriz Gallegos Calleja, don Unai Ruiz de Aguilar Hernández, don Ramón Nicolás Herrera Rodgers, don Íñigo Asiaín Antón, doña Brenda González Gómez y doña Raquel Imedio García, que comparecen representados y asistidos por letrado, y de otra, como demandados, “Butaca Film, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Enrique Tribaldos Macía, doña Ana María Muñoz Martínez-Conde, don Alfonso Barajas Iriondo, don Iván Carrasco Gómez, doña Diana Jato de los Ríos, don Carlos Arroyo Romero, doña María Josefa Cercós Plaza, doña María Antonia Ramis Amer, don José Joaquín Vera Romero, don Ricardo Gonzalo Rivera García, doña Sara Sanz Plaza, don Juan Carlos Martínez Carrasco, doña Angélica Portaña Elettrico, doña Beatriz Gallegos Calleja, don Unai Ruiz de Aguilar Hernández, don Ramón Nicolás Herrera Rodgers, don Íñigo Asiaín Antón, doña Brenda González Gómez y doña Raquel Imedio García, frente a la empresa demandada “Butaca Film, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de los demandantes y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración, y a que abone a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización y de salarios de tramitación:

Así para don Enrique Tribaldos Macía, la cantidad de 4.302,08 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 18.277,76 euros en concepto de salarios de tramitación.

Para doña Ana María Muñoz Martínez-Conde, la cantidad de 1.515 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 5.640 euros en concepto de salarios de tramitación.

Para don Iván Carrasco Gómez, la cantidad de 1.117,50 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 5.640 euros en concepto de salarios de tramitación.



Para don Alfonso Barajas Iriondo, la cantidad de 745 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 3.760 euros en concepto de salarios de tramitación.

Para doña Diana Jato de los Ríos, la cantidad de 1.387,50 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 5.640 euros en concepto de salarios de tramitación.

Para don Carlos Arroyo Romero, la cantidad de 3.927,77 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 14.622,20 euros en concepto de salarios de tramitación.

Para doña María Josefa Cercós Plaza, la cantidad de 1.515 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 5.640 euros en concepto de salarios de tramitación.

Para doña María Antonia Ramis Amer, la cantidad de 1.230 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 5.640 euros en concepto de salarios de tramitación.

Para don José Joaquín Vera Romero, la cantidad de 805 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 3.760 euros en concepto de salarios de tramitación.

Para don Ricardo Gonzalo Rivera García, la cantidad de 890 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 3.133,33 euros en concepto de salarios de tramitación.

Para doña Sara Sanz Plaza, la cantidad de 1.515 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 5.640 euros en concepto de salarios de tramitación.

Para don Juan Carlos Martínez Carrasco, la cantidad de 2.805,55 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 10.444,43 euros en concepto de salarios de tramitación.

Para doña Angélica Portaña Elettrico, la cantidad de 1.492,50 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 5.640 euros en concepto de salarios de tramitación.

Para doña Beatriz Gallegos Calleja, la cantidad de 1.178,33 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 4.386,66 euros en concepto de salarios de tramitación.

Para don Unai Ruiz de Aguilar Hernández, la cantidad de 1.515 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 5.640 euros en concepto de salarios de tramitación.

Para don Ramón Nicolás Herrera Rodgers, la cantidad de 1.387,50 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 5.640 euros en concepto de salarios de tramitación.

Para don Íñigo Asiaín Antón, la cantidad de 1.570 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 7.520 euros en concepto de salarios de tramitación.

Para doña Brenda González Gómez, la cantidad de 1.477,50 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 5.640 euros en concepto de salarios de tramitación.

Para doña Raquel Imedio García, la cantidad de 1.117,50 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 5.640 euros en concepto de salarios de tramitación.

Y asimismo, debo declarar y declaro extinguidas las relaciones laborales que unían a las partes, demandantes y demandada, con fecha de la presente resolución de 24 de marzo de 2011.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Butaca Film, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.482/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

203**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 702 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Serrano Meregil, contra las empresas “Cargoline, Sociedad Limitada”, “Cargo Express Network, Sociedad Limitada”, “Mensajería Urgente Mediterránea, Sociedad Limitada”, y “Justo Emiger, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 130 de 2011

En Madrid, a 21 de marzo de 2011.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Raúl Serrano Meregil, que comparece representado y asistido de letrado, y de otra, como demandadas, “Cargoline, Sociedad Limitada”, y “Cargo Express Network, Sociedad Limitada”, que no comparecen, y “Mensajería Urgente Mediterránea, Sociedad Limitada”, y “Justo Emiber, Sociedad Limitada”, que comparecen representadas y asistidas de letrado, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que apreciando la falta de legitimación pasiva necesaria frente a la empresa “Mensajería Urgente Mediterránea, Sociedad Limitada”, y habiendo desistido a la empresa “Justo Emiber, Sociedad Limitada”, se debe estimar parcialmente la demanda interpuesta por don Raúl Serrano Meregil, frente a las empresas “Cargoline, Sociedad Limitada”, “Cargo Express Network, Sociedad Limitada”, “Mensajería Urgente Mediterránea, Sociedad Limitada”, y “Justo Emiber, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada “Cargoline del Norte, Sociedad Limitada”, a abonar al demandante la cantidad de 4.620 euros por los conceptos descritos en la presente resolución, más el 10 por 100 de intereses por mora.

Igualmente debo absolver y absuelvo a la codemandada “Mensajería Urgente Mediterránea, Sociedad Limitada”, por las razones expuestas, y se ha desistido de la empresa “Justo Emiber, Sociedad Limitada”, y se debe condenar a las partes a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en dicha entidad la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Cargoline, Sociedad Limitada”, y “Cargo Express Network, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.517/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

204**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 636 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don George Danescu, contra la empresa “Maderas Salma XIX, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 136 de 2011

En Madrid, a 23 de marzo de 2011.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes: de una, y como demandante, don George Danescu, que comparece representado y asistido de letrado, y de otra, como demandada, “Maderas Salma XIX, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don George Danescu, frente a la empresa “Maderas Salma XIX, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la trabajadora la cantidad de 3.681,62 euros por los períodos y los conceptos anteriormente reconocidos, más el 10 por 100 de interés por mora, establecidos legalmente y, asimismo, se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Maderas Salma XIX, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.481/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

205**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 688 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Morán Uceda, don Antonio Julián Ledesma Serrano, don Alfonso Muga Gil, don Sergio Fernández Nogués, don Saturnino Fernández Fernández y don Manuel Julio Delgado Mejías, contra la empresa “Virtelia Gestión, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 5 de abril de 2011.

Dispongo: Examinado de hecho el auto se aprecia la necesidad de aclararlo en el sentido que a continuación se dice:

Donde dice:

«Razonamientos jurídicos:

Primero.—Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece sin causa justificada, ni por lo tanto se presentan pruebas que contradigan la legitimidad de lo solicitado por los ejecutantes.

La parte ejecutante manifiesta que la empresa no ha procedido a la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización legal establecida en el artículo 110 de la Ley de Procedimiento Laboral (cuarenta y cinco días por año trabajado, como máximo 42 mensualidades). Así como también procede el abono de los salarios devengados desde la fecha de notificación de la sentencia que declaró el despido improcedente y hasta la fecha de la presente resolución, a lo que hay que sumar los salarios devengados desde la fecha del despido.

La parte ejecutante manifiesta que no ha estado trabajando por cuenta ajena desde el despido.

Por todo lo cual, dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Juan Carlos Morán Uceda, don Manuel Julio Delgado Mejías, don Sergio Fernández Nogués, don Saturnino Fernández Fernández, don Alfonso Muga Gil y don Antonio Julián Ledesma Serrano con la empresa ejecutada “Virtelia Gestión, Sociedad Limitada”, condenando a esta parte a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades en concepto de indemnización y de salarios de tramitación.

Así para don Juan Carlos Morán Uceda la cantidad de 2.552,83 euros en concepto de indemnización, resultado de calcular cuarenta y cinco días por año trabajado hasta la presente resolución (15 de marzo de 2011), y se condena igualmente al abono de los salarios de tramitación que se extienden desde la fecha del despido (8 de abril de 2010) y hasta la fecha de la presente resolución y que ascienden a la cantidad de 16.525,55 euros (trescientos treinta y cinco días desde el despido).

Para don Manuel Julio Delgado Mejías la cantidad de 9.650,18 euros en concepto de indemnización, resultado de calcular cuarenta y cinco días por año trabajado hasta la presente resolución (15 de marzo de 2011), y se condena igualmente al abono de los salarios de tramitación que se extienden desde la fecha del despido (8 de abril de 2010) y hasta la fecha de la presente resolución y que ascienden a la cantidad de 16.525,55 euros (trescientos treinta y cinco días desde el despido).

Para don Sergio Fernández Nogués la cantidad de 8.959,56 euros en concepto de indemnización, resultado de calcular cuarenta y cinco días por año trabajado hasta la presente resolución (15 de marzo de 2011), y se condena igualmente al abono de los salarios de tramitación que se extienden desde la fecha del despido (8 de abril de 2010) y hasta la fecha de la presente resolución y que ascienden a la cantidad de 16.525,55 euros (trescientos treinta y cinco días desde el despido).

Para don Saturnino Fernández Fernández la cantidad de 8.959,56 euros en concepto de indemnización, resultado de calcular cuarenta y cinco días por año trabajado hasta la presente resolución (15 de marzo de 2011), y se condena igualmente al abono de los salarios de tramitación que se extienden desde la fecha del despido (8 de abril de 2010) y hasta la fecha de la presente resolución y que ascienden a la cantidad de 16.525,55 euros (trescientos treinta y cinco días desde el despido).

Para don Alfonso Muga Gil la cantidad de 8.959,56 euros en concepto de indemnización, resultado de calcular cuarenta y cinco días por año trabajado hasta la presente resolución (15 de marzo de 2011), y se condena igualmente al abono de los salarios de tramitación que se extienden desde la fecha del despido (8 de abril de 2010) y hasta la fecha de la presente resolución y que ascienden a la cantidad de 16.525,55 euros (trescientos treinta y cinco días desde el despido).

Para don Antonio Julián Ledesma Serrano la cantidad de 4.223,88 euros en concepto de indemnización, resultado de calcular cuarenta y cinco días por año trabajado hasta la presente resolución (15 de marzo de 2011), y se condena igualmente al abono de los salarios de tramitación que se extienden desde la fecha del despido (8 de abril de 2010) y hasta la fecha de la presente resolución y que ascienden a la cantidad de 16.525,55 euros (trescientos treinta y cinco días desde el despido).

Y se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todos los efectos jurídicos inherentes a la misma.»

Debe decir:

«Razonamientos jurídicos:

Primero.—Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece sin causa justificada, ni por lo tanto se presentan pruebas que contradiga la legitimidad de lo solicitado por los ejecutantes.

La parte ejecutante manifiesta que la empresa no ha procedido a la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización legal establecida en el artículo 110 de la Ley de Procedimiento Laboral (cuarenta y cinco días por año trabajado, como máximo 42 mensualidades). Así como también procede el abono de los salarios devengados desde la fecha de notificación de la sentencia que declaró el despido improcedente y hasta la fecha de la presente resolución, a lo que hay que sumar los salarios devengados desde la fecha del despido.

La parte ejecutante manifiesta que no ha estado trabajando por cuenta ajena desde el despido.

Segundo.—Los actores han prestado servicio en distintas empresas desde el despido, con igual o similar salario al percibido, según consta en los certificados de vida laboral, unidos en autos, a los que nos remitimos.

En concreto, don Juan Carlos Morán Uceda ha iniciado nueva relación laboral el 21 de febrero de 2011 y permanece en activo, por lo que los salarios de tramitación se deben extender hasta la citada fecha.

Don Manuel Julio Delgado Mejías inició prestación de servicios el 30 de agosto de 2010 y hasta la fecha ha prestado servicios en distintas empresas, por lo que los salarios de tramitación se deben extender hasta la citada fecha.

Don Sergio Fernández Nogués mantiene una relación laboral desde el 4 de enero de 2011, y previamente ha prestado servicios en otra empresa con una duración de setenta y cinco días.

Don Saturnino Fernández Fernández ha prestado servicios desde el despido en julio y agosto de 2010 (cincuenta y ocho días) y desde el 3 de enero de 2011.

Y don Antonio Julián Ledesma Serrano ha prestado servicios desde el 11 de mayo de 2010, por lo que los salarios de tramitación se deben extender hasta la citada fecha.

Por todo lo cual, dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Juan Carlos Morán Uceda, don Manuel Julio Delgado Mejías, don Sergio Fernández Nogués, don Saturnino Fernández Fernández, don Alfonso Muga Gil y don Antonio Julián Ledesma Serrano con la empresa ejecutada “Virtelia Gestión, Sociedad Limitada”, condenando a esa parte a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades en concepto de indemnización y de salarios de tramitación.

Así para don Juan Carlos Morán Uceda la cantidad de 2.552,83 euros en concepto de indemnización, resultado de calcular cuarenta y cinco días por año trabajado hasta la presente resolución (15 de marzo de 2011), y se condena igualmente al abono de los salarios de tramitación que se extienden desde la fecha del despido (8 de abril de 2010) y hasta la fecha de la presente resolución y que ascienden a la cantidad de 15.440,29 euros (trescientos trece días desde el despido).

Para don Manuel Julio Delgado Mejías la cantidad de 9.650,18 euros en concepto de indemnización, resultado de calcular cuarenta y cinco días por año trabajado hasta la presente resolución (15 de marzo de 2011), y se condena igualmente al abono de los salarios de tramitación que se extienden desde la fecha del despido (8 de abril de 2010) y hasta la fecha de la presente resolución y que ascienden a la cantidad de 7.004,86 euros (ciento cuarenta y dos días desde el despido).

Para don Sergio Fernández Nogués la cantidad de 8.959,56 euros en concepto de indemnización, resultado de calcular cuarenta y cinco días por año trabajado hasta la presente resolución (15 de marzo de 2011), y se condena igualmente al abono de los salarios de tramitación que se extienden desde la fecha del despido (8 de abril de 2010) y hasta la fecha de la presente resolución y que ascienden a la cantidad de 9.372,7 euros (ciento noventa días desde el despido).

Para don Saturnino Fernández Fernández la cantidad de 8.959,56 euros en concepto de indemnización, resultado de calcular cuarenta y cinco días por año trabajado hasta la presente resolución (15 de marzo de 2011), y se condena igualmente al abono de los salarios de tramitación que se extienden desde la fecha del despido (8 de abril de 2010) y hasta la fecha de la presente resolución y que ascienden a la cantidad de 10.161,98 euros (doscientos seis días desde el despido).

Para don Alfonso Muga Gil la cantidad de 8.959,56 euros en concepto de indemnización, resultado de calcular cuarenta y cinco días por año trabajado hasta la presente resolución (15 de marzo de 2011), y se condena igualmente al abono de los salarios de tramitación que se extienden desde la fecha del despido (8 de abril de 2010) y hasta la fecha de la presente resolución y que ascienden a la cantidad de 16.525,55 euros (trescientos treinta y cinco días desde el despido).

Para don Antonio Julián Ledesma Serrano la cantidad de 4.223,88 euros en concepto de indemnización, resultado de calcular cuarenta y cinco días por año trabajado hasta la presente resolución (15 de marzo de 2011), y se condena igualmente al abono de los salarios de tramitación que se extienden desde la fecha del despido (8 de abril de 2010) y hasta la fecha de la presente resolución y que ascienden a la cantidad de 1.627,9 euros (treinta y tres días desde el despido).

Y se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todos los efectos jurídicos inherentes a la misma.»

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de reposición que, en su caso, se formule contra el auto de extinción laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-jueza de lo social, María Henar Merino Senovilla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Virtelia Gestión, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.483/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

206**MADRID NÚMERO 26**

EDICTO

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria de lo social del número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Radha Orquídea Mancebo Feliz, contra “Chaine Hostelera, Sociedad Limitada”, y “Monpoga, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 333 de 2011, se ha acordado citar a “Chaine Hostelera, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de junio de 2011, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Princesa, número 3, octava planta, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Decreto

Secretaria judicial, doña Ángela Pardo Crespo.—En Madrid, a 25 de marzo de 2011.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Admitir a trámite la demanda presentada a instancias de doña Radha Orquídea Mancebo Feliz, frente a “Chaine Hostelera, Sociedad Limitada”, y “Monpoga, Sociedad Limitada”, despido que se sustanciará por las reglas de la demanda.

2. Sin perjuicio del criterio de su señoría el magistrado-juez en el acto del juicio, y citar a las partes, con traslado de la demanda y documentación a la parte demandada, a fin de que comparezcan a la celebración del juicio, a cuyo efecto se señala para el día 22 de junio de 2011, a las once y diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Princesa, número 3, octava planta, de esta capital.

En la cédula de citación a las partes se consignarán las siguientes advertencias y apercebimientos:

A la parte demandante: que si no asistiere a la vista, y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistida de la demanda.

A la parte demandada: que conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Laboral, si la demandante pretendiese comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado lo hará constar en la demanda. Asimismo, las demandadas pondrán esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención a la actora, pueda esta estar representada por procurador o graduado social colegiado, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio.

A ambas partes: que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

Se indicará también a las partes: que en el caso de solicitarse citación judicial de partes, testigos o peritos deberán pedirlo en el plazo de diez días anteriores a la fecha de juicio, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación, conforme al artículo 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, se indica a ambas partes: que deben comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).



Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Chaine Hostelera, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.486/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

207**MADRID NÚMERO 27**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 134 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Alejandro Anaya Collazos, contra la empresa "Transport Consulting 2006 SC, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 5 de abril de 2011, con traslado a Fondo de Garantía Salarial, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Elisa Cordero Díez.—En Madrid, a 5 de abril de 2011.

Habiéndose obtenido en la presente ejecución 630 euros en concepto de parte de principal y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 2.235,52 euros de resto de principal y 500 euros de intereses y costas sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición.

Así lo mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Transport Consulting 2006 SC, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.520/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

208**MADRID NÚMERO 28**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 62 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María José Yagüe Abellán, contra la empresa “Popular House, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 10 de marzo de 2011, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña Begoña García Álvarez.—En Madrid, a 10 de marzo de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante doña María José Yagüe Abellán, frente a “Popular House, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por importe de 2.688,36 euros en concepto de principal, más otros 268,83 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Popular House, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.535/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

209**MADRID NÚMERO 29**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Mónica de Celeda Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 53 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Asepeyo”, contra don Francisco Martínez Patiño, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de fecha 14 de diciembre de 2010, a favor de la parte ejecutante, “Asepeyo”, frente a la parte ejecutada, don Francisco Martínez Patiño, por importe de 915,60 euros de principal, más 59,94 euros de intereses presupuestados provisionalmente y 91,56 euros para costas, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y Tesorería General de la Seguridad Social.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Martínez Patiño, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.476/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

210**MADRID NÚMERO 29**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Mónica de Celeda Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 190 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Felipe Ibárcenas Pachas, contra “Radical Inter Retail, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de fecha 2 de junio de 2010, por importe de 2.358,09 euros de principal, más la cantidad de 141,48 euros y 235,81 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas a favor de la parte ejecutante, don Luis Felipe Ibárcenas Pachas, frente a “Radical Inter Retail, Sociedad Limitada”.

Habida cuenta se sigue ante este Juzgado ejecución número 64 de 2010, contra la misma parte demandada, y encontrándose la misma en trámite de averiguación de bienes estése a su resultado, y dese traslado de las actuaciones efectuadas hasta el día de la fecha en la ejecución referida para su conocimiento y efectos oportunos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Radical Inter Retail, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.477/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

211**MADRID NÚMERO 29**

EDICTO

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, secretaria del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Teresa Vallejo Fernández, contra “Aselot, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 959 de 2010, se ha acordado citar a “Aselot, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de junio de 2011, a las diez y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 29, sito en la calle Princesa, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Aselot, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.134/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

212**MADRID NÚMERO 30**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 85 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Dolores Marcelina Berrones Peñafiel y “Unión de Mutuas, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social” contra “Inarmony Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 6 de abril de 2011 del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria judicial, doña María Dolores Gómez Collados.—En Madrid, a 6 de abril de 2011.

En atención a lo expuesto,

a) Declarar a la ejecutada “Inarmony Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 172,02 euros respecto a la mutua y de 19,90 euros respecto a doña Dolores Marcelina Berrones Peñafiel. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Inarmony Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y su colocación en el tablón de edictos de este Juzgado.

En Madrid, a 6 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.545/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

213**MADRID NÚMERO 30**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 35 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Iturbide Picazo, contra “Prestige Jet, Sociedad Anónima”, y “Flylink Express, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones de fecha 6 de abril de 2011 del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 6 de abril de 2011.

Parte dispositiva:

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don David Iturbide Picazo, contra “Prestige Jet, Sociedad Anónima”, y “Flylink Express, Sociedad Anónima”, de forma solidaria por un importe de 12.139,17 euros de principal, más 1.942,27 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Ángel Folguera Crespo.

Decreto

Secretaría judicial, doña María Dolores Gómez Collados.—En Madrid, a 6 de abril de 2011.

Dispongo:

1. Trabar embargo sobre los bienes de las demandadas que a continuación se detallan.
2. Recábase información integral sobre la averiguación de bienes o derechos susceptibles de embargo de las entidades demandadas o, en su defecto, líbrense los oficios correspondientes.

3. Visto el resultado de la averiguación patrimonial, procédase al embargo de las cuentas bancarias resultantes de la misma, y en concreto, “Barclays Bank, Sociedad Anónima”, “Montes de Piedad y Cajas de Ahorro”, “Banco Popular Español, Sociedad Anónima”, y “Banco Sabadell”, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiadas en los que las entidades bancarias actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de las cuentas corrientes, de las cartillas u otros análogos que pudieran tener las ejecutadas a la fecha.

Y adviértase:

- a) Que el pago que, en su caso, hicieran a las demandadas no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente a las acreedoras.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

4. Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de las deudoras de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2803/0000/64/1357/10, entidad 0030, agencia 1143, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, notificación que a las demandadas se realizará de forma edictal en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso directo de revisión en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, ante el magistrado-juez, de conformidad con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 454 bis, segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y adviértase a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones procesales dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así lo acuerdo y firmo.—La secretaria (firmado).

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Prestige Jet, Sociedad Anónima”, y “Flylink Express, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de edictos de este Juzgado.

En Madrid, a 6 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.565/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

214**MADRID NÚMERO 30**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 23 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Cruz González Jiménez, contra “Reformas Api, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado las resoluciones de fecha 5 de abril de 2011 del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 5 de abril de 2011.

Parte dispositiva:

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María Cruz González Jiménez, contra “Reformas Api, Sociedad Limitada”, por un importe de 24.077,27 euros de principal, más 3.852,36 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Decreto

Secretaria judicial, doña María Dolores Gómez Collados.—En Madrid, a 5 de abril de 2011.

Dispongo:

1. Recábase información integral sobre la averiguación de bienes o derechos susceptibles de embargo de la entidad demandada o, en su defecto, líbrense los oficios correspondientes.

2. Visto el resultado de la averiguación patrimonial, procédase al embargo de las cuentas bancarias resultante de la misma, y en concreto, en “Banco Popular Español”, “La Caixa”, “Caja de Madrid”, “Banesto” y “Deutsche Bank”, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las entidades bancarias actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de las cuentas corrientes, de las cartillas u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

3. Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que



se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2803/0000/64/0912/10, entidad 0030, agencia 1143, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Así lo acuerdo y firmo.—La secretaria (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Reformas Api, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de edictos de este Juzgado.

En Madrid, a 5 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.474/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

215**MADRID NÚMERO 30**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 41 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Seble Tamiru Gebre Egziabher, contra “Residencia de Mayores Aguamarina, Sociedad Limitada”, y “Residencia Lago de Arade, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 7 de abril de 2011 del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 7 de abril de 2011.

Parte dispositiva:

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Seble Tamiru Gebre Egziabher, contra “Residencia de Mayores Aguamarina, Sociedad Limitada”, y “Residencia Lago de Arade, Sociedad Limitada”, de forma solidaria por un importe de 16.631,25 euros de principal, más 2.661 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Decreto

Secretaria judicial doña María Dolores Gómez Collados.—En Madrid, a 7 de abril de 2011.

Dispongo:

1. Recábase información general integral sobre la averiguación de bienes o derechos susceptibles de embargo de la entidad demandada, o en su defecto líbrense los oficios correspondientes.

2. Visto el resultado de la averiguación patrimonial, procédase al embargo de las cuentas bancarias resultantes de la misma, y en concreto, “Caja de Madrid”; “Banco de Sabadell” y “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiadas en los que las entidades bancarias actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de las cuentas corrientes, de las cartillas u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran a las demandadas no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente a las acreedoras.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.



3. Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de las deudoras de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2803/0000/64/743/10, entidad 0030, agencia 1143, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Residencia de Mayores Aguarina, Sociedad Limitada”, y “Residencia Lago de Arade, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.471/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

216**MADRID NÚMERO 30**

EDICTO

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada el día de hoy en el proceso seguido a instancias de don José Manuel Sánchez Millán, contra “Cobo Serviespaña Servicios, Sociedad Limitada”, “Salomón Castaño, José Manuel, Sociedad Limitada Unipersonal”, comunidad de propietarios del edificio “Cuzco III”, don Antonio Jesús Román Díaz, don José Manuel Salmón Castaño, don Víctor Manuel Medina Hernando y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 283 de 2011, se ha acordado citar a “Cobo Serviespaña Servicios, Sociedad Limitada”, “Salomón Castaño, José Manuel, Sociedad Limitada Unipersonal”, comunidad de propietarios del edificio “Cuzco III”, don Antonio Jesús Román Díaz, don José Manuel Salmón Castaño y don Víctor Manuel Medina Hernando, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 2 de junio de 2011, a las once y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial a los representantes legales de las demandadas, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de incomparecencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Cobo Serviespaña Servicios, Sociedad Limitada”, “Salomón Castaño, José Manuel, Sociedad Limitada Unipersonal”, comunidad de propietarios del edificio “Cuzco III”, don Antonio Jesús Román Díaz, don José Manuel Salmón Castaño, y don Víctor Manuel Medina Hernando, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.485/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

217

MADRID NÚMERO 32

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 137 de 2010, ejecución número 42 de 2011-JG, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mutawakilu Sulemana, contra la empresa “Hierroar, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Decreto

Secretario judicial, don David Atienza Marcos.—En Madrid, a 5 de abril de 2011.
En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Hierroar, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.419,06 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hierroar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.484/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

218**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 926 de 2009, ejecución número 177 de 2010-JG, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Saida Amzal, contra la empresa “Montagreste, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Decreto

Secretario judicial, don David Atienza Marcos.—En Madrid, a 6 de abril de 2011.
En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Montagreste, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 21.438,90 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Montagreste, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.485/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

219**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 47 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio José Díaz Jiménez, contra la empresa “Valleherma 2006, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Decreto

Secretario judicial, don David Atienza Marcos.—En Madrid, a 7 de abril de 2011.
En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Valleherma 2006, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 4.761 euros de principal. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de los testimonios pertinentes a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Valleherma 2006, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.567/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

220**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 146 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mustapha El Karabi, contra la empresa “Kliplerplac, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Diligencia.—En Madrid, a 6 de abril de 2011.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que ha entrado el anterior escrito de la parte actora solicitando la ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento. Únase a los autos.—Doy fe.

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Gil Meana.—En Madrid, a 6 de abril de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución con fecha 13 de septiembre de 2010 a favor de la parte ejecutante don Mustapha El Karabi, frente a la parte ejecutada “Kliplerplac, Sociedad Limitada”, por un principal de 10.628,48 euros, más la cantidad de 637,71 euros de intereses y 1.062,85 euros de costas, calculados provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Diligencia.—En Madrid, a 6 de abril de 2011.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que efectuada consulta informática al “Boletín Oficial del Registro Mercantil”, se procede a unir el anterior edicto publicado en dicho organismo en fecha 25 de octubre de 2010, en virtud del cual por el Juzgado de lo social número 12 de Madrid, en su procedimiento número 348 de 2009, ejecución número 155 de 2010, se ha dictado en fecha 13 de octubre de 2010 resolución declarando en situación de insolvencia a la ejecutada “Kliplerplac, Sociedad Limitada”.—Doy fe.

Decreto

Secretario judicial, don David Atienza Marcos.—En Madrid, a 6 de abril de 2011.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora que les consten, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar la insolvencia provisional en la presente ejecución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Valleherma 2006, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.480/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

221**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 489 de 2010, ejecución número 144 de 2011-JG, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sory Kone, contra la empresa “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Diligencia.—En Madrid, a 6 de abril de 2011.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que con fecha 8 de marzo de 2011 tiene entrada en esta Secretaría escrito solicitando la ejecución de la sentencia definitiva dictada en los presentes autos, que es firme, de lo cual pasaré a dar cuenta a su señoría. Doy fe.—El secretario judicial, David Atienza Marcos.

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Gil Meana.—En Madrid, a 6 de abril de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución con fecha 26 de noviembre de 2010 a favor de la parte ejecutante don Sory Kone, frente a la parte ejecutada “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”, por un principal de 3.325,48 euros, más la cantidad de 199,52 euros de intereses y 332,54 euros de costas, calculados provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Diligencia.—En Madrid, a 6 de abril de 2011.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que efectuada consulta informática al “Boletín Oficial del Registro Mercantil”, se procede a unir el anterior edicto publicado en dicho organismo en fecha 31 de enero de 2011, en virtud del cual por el Juzgado de lo social número 26 de Madrid, en su procedimiento de ejecución número 149 de 2009, se ha dictado en fecha 11 de noviembre de 2010 resolución declarando en situación de insolvencia a la ejecutada “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”.—Doy fe.

Decreto

Secretario judicial, don David Atienza Marcos.—En Madrid, a 6 de abril de 2011.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora que les consten, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar la insolvencia provisional en la presente ejecución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.490/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

222**MADRID NÚMERO 32**

EDICTO

Don David Atienza Marcos, secretario de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Eva Torres Roca, contra “Efesto, Sociedad Limitada”, “Market Mobiliarios, Sociedad Limitada”, y “Royal Desing, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.421 de 2010, se ha acordado citar a “Efesto, Sociedad Limitada”, y “Market Mobiliarios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 13 de mayo de 2011, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Princesa, número 3, novena planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Efesto, Sociedad Limitada”, y “Market Mobiliarios, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.373/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

223**MADRID NÚMERO 33**

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria de lo social del número 33 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Elsa Laura Morales González, contra don Alfredo Salcedo Galván, don Eduardo Salcedo Galván y “Bar-Restaurante Los Galáxicos”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.481 de 2010, se ha acordado citar a don Alfredo Salcedo Galván, don Eduardo Salcedo Galván y “Bar-Restaurante Los Galáxicos”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 5 de septiembre de 2011, a las nueve y quince horas y diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Princesa, número 3, novena planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Alfredo Salcedo Galván, don Eduardo Salcedo Galván, y “Bar-Restaurante Los Galáxicos”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.430/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

224**MADRID NÚMERO 34**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 85 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Pérez Jiménez, contra la empresa “Martín Lobo, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 7 de abril de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante doña Concepción Pérez Jiménez, frente a “Martín Lobo, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por importe de 10.857 euros en concepto de principal, más otros 651,42 euros y 1.085,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Martín Lobo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.566/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

225**MADRID NÚMERO 34**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 86 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Carlos Pérez Fonseca, contra la empresa “El Montañés Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 31 de marzo de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante don Luis Carlos Pérez Fonseca, frente a “El Montañés Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, parte ejecutada.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “El Montañés Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de marzo de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.569/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

226**MADRID NÚMERO 34**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 80 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto José Manzanares de Saavedra, contra la empresa “Buenporvenir, Comunidad de Bienes”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 6 de abril de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante don Alberto José Manzanares de Saavedra, frente a “Buenporvenir, Comunidad de Bienes”, parte ejecutada, por importe de 16.448,60 euros en concepto de principal, más otros 986,91 euros y 1.644,86 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Buenporvenir, Comunidad de Bienes”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.568/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

227**MADRID NÚMERO 34****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 40 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Miguel Valiente Alberola, don Raúl Salas Vadillo, doña Inés Masedo Béjar, y doña María Asunción Sanz Moreno, contra don Miguel Espinosa Camacho, don Javier Albájar Fernández, don Ignacio Álvarez Rello, “Toledo Verde, Sociedad Limitada”, “Astunosa Gestión y Servicios, Sociedad Limitada”, “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, don Bernardo María Pinazo Osuna, “Grupo Astunosa, Sociedad Limitada”, “Viajes Promochina, Sociedad Limitada”, “Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, y don Armando Betancor Álamo (administrador concursal), sobre despido, se ha dictado auto de fecha 5 de abril de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto a favor de la parte ejecutante don José Miguel Valiente Alberola, don Raúl Salas Vadillo, doña Inés Masedo Béjar y doña María Asunción Sanz Moreno, frente a don Miguel Espinosa Camacho (administrador concursal), don Javier Albájar Fernández, don Ignacio Álvarez Rello, “Toledo Verde, Sociedad Limitada”, “Astunosa Gestión y Servicios, Sociedad Limitada”, “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, don Bernardo María Pinazo Osuna, “Grupo Astunosa, Sociedad Limitada”, “Viajes Promochina, Sociedad Limitada”, “Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, y don Armando Betancor Álamo (administrador concursal), parte ejecutada, por importe de 733.759,78 euros en concepto de principal, más otros 44.025,59 euros y 73.375,98 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Javier Albájar Fernández, “Toledo Verde, Sociedad Limitada”, y “Viajes Promochina, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.411/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

228

MADRID NÚMERO 34

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 83 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Almudena Viciola Corcóstegui, contra la empresa “Lausanne Consulting España, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado auto y decreto de fecha 4 de abril de 2011, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-juez de lo social, don Antonio Seoane García.—En Madrid, a 4 de abril de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante doña Almudena Viciola Corcóstegui, frente a “Lausanne Consulting España, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por importe de 16.411,66 euros en concepto de principal, más otros 984,70 euros y 1.641,17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Secretario judicial, don Fernando Benítez Benítez.—En Madrid, a 4 de abril de 2011.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Requerir a “Lausanne Consulting España, Sociedad Limitada”, a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Librar los despachos pertinentes a fin de que se remita a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada “Lausanne Consulting España, Sociedad Limitada”, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Requerir de pago a “Lausanne Consulting España, Sociedad Limitada”, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución, más las costas de esta.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Lausanne Consulting España, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.470/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

229

MADRID NÚMERO 35

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Yaiza Encinas Tarín, contra don Óscar Salcedo Martínez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.461 de 2010, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 144 de 2011

En Madrid, a 22 de marzo de 2011.—Vistos por el ilustrísimo magistrado-juez de lo social del número 35, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-1.461 de 2010, seguidos a instancias de doña Yaiza Encinas Tarín, que comparece asistida de letrado don Daniel Salgado Manzano, y de la otra, como demandado, don Óscar Salcedo Martínez, que no compareció al acto de juicio, y Fondo de Garantía Salarial, representado por doña Pilar Carballo Soria, en reclamación sobre despido, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de despido formulada por doña Yaiza Encinas Tarín, contra don Óscar Salcedo Martínez y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el mismo improcedente; ante la imposibilidad de readmisión procede declarar extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, con condena al demandado al pago a la actora de una indemnización de 1.688,41 euros, correspondientes a ciento nueve días de salario y, asimismo, los salarios de tramitación desde el 30 de septiembre de 2010 a la fecha de la presente resolución a razón de un salario día de 15,49 euros.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierto este Juzgado con el número 2808/0000/00/1461/10, en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación a don Óscar Salcedo Martínez, en ignorado paradero, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 7 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.493/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

230**MADRID NÚMERO 35**

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Yolanda Guzmán Jurado, contra “Pecforyou, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.302 de 2010, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 145 de 2011

En Madrid, a 22 de marzo de 2011.—Vistos por el ilustrísimo magistrado-juez de lo social del número 35, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-1.302 de 2010, seguidos a instancias de doña Yolanda Guzmán Jurado, que comparece asistida de letrado don Ángel Pelluz Granja, contra “Pecforyou, Sociedad Limitada”, que no compareció al acto de juicio, en reclamación sobre cantidad, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de despido formulada por doña Yolanda Guzmán Jurado, contra “Pecforyou, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada al pago a la actora de 451,59 euros, que se incrementarán en un 10 por 100 de mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación a “Pecforyou, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 7 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.469/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

231**MADRID NÚMERO 35**

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña María del Carmen Carratalá Gimeno y doña Marta del Castillo Bella, contra “Instituto Access Madrid de Formación, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 31 de 2011 y acumulado número 32 de 2011, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 150 de 2011

En Madrid, a 24 de marzo de 2011.—Vistos por el ilustrísimo magistrado-juez de lo social del número 35, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-31 de 2011 y acumulados número 32 de 2011, seguidos a instancias de doña María del Carmen Carratalá Gimeno, que comparece asistida del letrado don Julio Crespo Esteban, y doña Marta del Castillo Bella, que comparece asistida de la letrada doña María Josefa Sánchez-Camacho Blázquez, contra “Instituto Access Madrid de Formación, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto de juicio, en reclamación sobre despido, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de despido formulada por doña María del Carmen Carratalá Gimeno y doña Marta del Castillo Bella, contra “Instituto Access Madrid de Formación, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el despido improcedente. Al devenir imposible la readmisión procede declarar extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, con condena a la empresa demandada al pago a las actoras de la siguiente indemnización:

A doña Marta del Castillo Bella: 3.421,67 euros (cuarenta y nueve días de salario).

A doña María del Carmen Carratalá Gimeno: 2.891,04 euros (cuarenta y ocho días de salario).

No proceden salarios de tramitación.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación a “Instituto Access Madrid de Formación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 7 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.492/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

232**MADRID NÚMERO 35**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 36 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elena Alexandra Tira, contra la empresa “Giancagio Restauración, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto despatchando ejecución de fecha 7 de abril de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 14 de octubre de 2010 a favor de la parte ejecutante doña Elena Alexandra Tira, frente a “Giancagio Restauración, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por importe de 2.389,86 euros en concepto de principal, más 143 euros y 239 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas de esta ejecución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Giancagio Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 7 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.415/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

233**MADRID NÚMERO 35**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 35 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Sanz Pardo, contra la empresa “Comunikando Global Solution, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 7 de abril de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 21 de diciembre de 2010 a favor de la parte ejecutante don José Sanz Pardo, frente a “Comunikando Global Solution, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por importe de 3.774,66 euros en concepto de principal, más 226 euros y 377 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas de esta ejecución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Comunikando Global Solution, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 7 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.475/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

234**MADRID NÚMERO 36****EDICTO**

Doña Araceli Crespo Pascual, secretaria del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Carlos Bajils Villalba, contra don Alfonso Valenzuela Muñoz, “Servicios Eléctricos Inmediatos, Sociedad Limitada”, “Seeling Diagnosis, Sociedad Limitada”, y “Seelin Soluciones Estructurales, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 173 de 2011, se ha acordado citar a don Alfonso Valenzuela Muñoz, “Servicios Eléctricos Inmediatos, Sociedad Limitada”, “Seeling Diagnosis, Sociedad Limitada”, y “Seelin Soluciones Estructurales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 17 de mayo de 2011, a las nueve y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Princesa, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Alfonso Valenzuela Muñoz, “Servicios Eléctricos Inmediatos, Sociedad Limitada”, “Seeling Diagnosis, Sociedad Limitada”, y “Seelin Soluciones Estructurales, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.289/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

235**MADRID NÚMERO 37**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 15 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gilmar Papagne Ferreira, contra la empresa “Reformas Integrales Campomanes, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 21 de febrero de 2011.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que llamado por el agente judicial, y no obstante estar citado en legal forma, no comparece la parte demandante para asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día de hoy, a las diez y quince hora.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 21 de febrero de 2011.—Vistas por mí, don Marcos Ramos Valles, ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid y su provincia, las presentes actuaciones seguidas a instancia de don Gilmar Papagne Ferreira, contra “Reformas Integrales Campomanes, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se tiene a la parte demandante por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite, dejando nota en los libros correspondientes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Reformas Integrales Campomanes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 1 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.491/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

236**MADRID NÚMERO 37**

EDICTO

Doña María Blanca Galache Díez, secretaria de lo social del número 37 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Joaquín García Jerez, contra “Decisión Gráfica, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 620 de 2010, se ha acordado citar a “Decisión Gráfica, Sociedad Anónima”, a fin de que comparezcan el día 23 de mayo de 2011, a las nueve y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Princesa, número 3, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Decisión Gráfica, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.436/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

237

MADRID NÚMERO 37

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 77 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mirena Vasileva Zhekova y doña Julia Assir Ortigoza, contra la empresa "Axati Laura, Sociedad Limitada", sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María Blanca Galache Díez.— En Madrid, a 19 de abril de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral y habiéndose solicitado por doña Mirena Vasileva Zhekova y doña Julia Assir Ortigoza el despacho de la ejecución frente a "Axati Laura, Sociedad Limitada", se tiene por promovido incidente de no readmisión y se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Princesa, número 3, décima planta, Madrid, el día 23 de mayo de 2011, a las nueve y veinte horas, con apercibimiento de que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y que si no asistieren las trabajadoras o persona que les represente, se les tendrá por desistidas de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Conforme a lo manifestado por el letrado don Fernando Pérez de Gracia Hernández, consta acreditada su representación de doña Mirena Vasileva Zhekova mediante "apud acta" de fecha 11 de enero de 2011, ostentando respecto de doña Julia Assir Ortigoza poder notarial según consta reseñado en acta de juicio de fecha 11 de enero de 2011.

Auto

En Madrid, a 19 de abril de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 11 de enero de 2011 a favor de la parte ejecutante doña Mirena Vasileva Zhekova y doña Julia Assir Ortigoza, frente a "Axati Laura, Sociedad Limitada".

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Axati Laura, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 19 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.435/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

238**MADRID NÚMERO 37**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 55 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Arrogante Díaz, contra la empresa “Logística Sánchez Brea, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones:

Auto

En Madrid, a 18 de abril de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 13 de diciembre de 2010 a favor de la parte ejecutante don Enrique Arrogante Díaz, frente a “Logística Sánchez Brea, Sociedad Limitada”.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María Blanca Galache Díez.— En Madrid, a 18 de abril de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, y habiéndose solicitado por don Enrique Arrogante Díaz el despacho de la ejecución, frente a “Logística Sánchez Brea, Sociedad Limitada”, se tiene por promovido incidente de no readmisión y se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Princesa, número 3, de Madrid, el día 16 de mayo de 2011, a las nueve y veinte horas, con apercibimiento de que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y de que si no asistiere el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Logística Sánchez Brea, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 18 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.432/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

239**MADRID NÚMERO 37**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 549 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lita Norma Salinas Vallejo, contra la empresa “Soft Desarrollo y Soluciones Informáticas, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, señora Galache Díez.—En Madrid, a 18 de abril de 2011.

Se pone en conocimiento de las partes que los actos de conciliación y juicio tendrán lugar en la calle Princesa, número 3, de esta ciudad, por cambio de la sede judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo acuerdo y firmo.—La secretaria judicial.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Soft Desarrollo y Soluciones Informáticas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 3 de mayo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.519/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

240**MADRID NÚMERO 37****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.420 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Navarrete Sánchez, contra la empresa “Aerobar Hostelería, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, señora Galache Díez.—En Madrid, a 3 de mayo de 2011.

Se pone en conocimiento de las partes que los actos de conciliación y juicio tendrán lugar en la calle Princesa, número 3, de esta ciudad, por cambio de la sede judicial.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aerobar Hostelería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 3 de mayo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.520/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

241**MADRID NÚMERO 38**

EDICTO

El secretario de lo social del número 38 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Cirpián Belciu, contra “Construcciones Tresonic, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 850 de 2010, se ha acordado citar a “Construcciones Tresonic, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de mayo de 2011, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Princesa, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcciones Tresonic, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.091/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

242**MADRID NÚMERO 39**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 979 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Germán Guanoluisa Almachi, contra la empresa “Dideco 2020, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 120 de 2011

En Madrid, a 18 de marzo de 2011.—Vistos por su señoría ilustrísima doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez titular del Juzgado de lo social número 39 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción, en reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: como demandante, don José Germán Guanoluisa Almachi, asistido de la letrada doña Alicia Sanz Arranz, y como parte demandada, la empresa “Dideco 2020, Sociedad Limitada”.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don José Germán Guanoluisa Almachi, frente a la empresa “Dideco 2020, Sociedad Limitada”, en reclamación de salarios, debo condenar y condeno a la citada empresa al abono al actor de la suma de 1.675,43 euros en concepto de cantidad bruta reclamada, que deberá ser incrementada con el 10 por 100 de recargo de interés por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dideco 2020, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.489/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

243**MADRID NÚMERO 39**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.565 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Yaroslav Goy, contra la empresa “Española de Proyectos y Aislamientos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número 71 de 2011

En Madrid, a 25 de febrero de 2011.—Don Arturo Rodríguez Lobato, magistrado-juez de refuerzo del Juzgado de lo social número 39 de Madrid, ha visto los presentes autos sobre despido número 1.565 de 2010, promovidos por don Yaroslav Goy, contra “Española de Proyectos y Aislamientos, Sociedad Limitada”.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Yaroslav Goy, contra “Española de Proyectos y Aislamientos, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 29 de octubre de 2010 del que el demandante fue objeto, condenando a la demandada “Española de Proyectos y Aislamientos, Sociedad Limitada”, a pagar al demandante don Yaroslav Goy las siguientes cantidades:

Indemnización: 348,23 euros.

Salarios de tramitación: 5.525,25 euros.

Declarando extinguida la relación laboral que les unía con efectos el día 25 de febrero de 2010.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Española de Proyectos y Aislamientos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 18 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.488/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

244

MADRID NÚMERO 39

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 50 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Isidro Rodríguez, contra la empresa “Restaurantes y Cafeterías Resca, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 129 de 2011

En Madrid, a 16 de marzo de 2011.—Don Arturo Rodríguez Lobato, magistrado-juez de refuerzo del Juzgado de lo social número 39 de Madrid, ha visto los presentes autos sobre despido número 50 de 2011, promovidos por don Jesús Isidro Rodríguez, contra “Restaurante y Cafeterías Resca, Sociedad Limitada Unipersonal”.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Jesús Isidro Rodríguez, contra “Restaurante y Cafeterías Resca, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 15 de diciembre de 2010 del que el demandante fue objeto, condenando a la demandada “Restaurante y Cafeterías Resca, Sociedad Limitada Unipersonal”, a pagar al demandante don Jesús Isidro Rodríguez las siguientes cantidades, conforme lo establecido en el fundamento de derecho quinto de la presente sentencia:

Indemnización: 5.768,08 euros.

Salarios de tramitación: 4.374,13 euros.

Declarando extinguida la relación laboral que les unía con efectos del día 16 de marzo de 2011.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Restaurante y Cafeterías Resca, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.298/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

245

MADRID NÚMERO 40

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.620 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gerardo Mercedes Brítez, contra don Antonio Carrero, don Enrique Carrero, “Anyco Gestión, Sociedad Limitada”, y “Grupo Coinco Servicio Integral, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 4 de abril de 2011.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Gerardo Mercedes Brítez, contra don Antonio Carrero, don Enrique Carrero, “Anyco Gestión, Sociedad Limitada”, y “Grupo Coinco Servicio Integral, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte demandante, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que, a opción de la misma, readmita al trabajador demandante o le abone una indemnización de 6.427,86 euros y, en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (22 de noviembre de 2010) hasta que se produzca la readmisión o bien, si opta por la indemnización anterior, hasta la fecha de notificación de la presente sentencia.

La opción aludida deberá ejercitarse ante la Secretaría de este Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de cinco días, entendiéndose que procede la readmisión si no se hace uso de la opción.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 4684/0000/65/número de expediente/año, indicando la persona o empresa que efectúa el ingreso, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la cuenta abierta en la misma entidad con el número 4684/0000/69/número de expediente/año, la cantidad objeto de condena, siendo posible la transferencia del importe a la misma entidad o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Antonio Carrero, don Enrique Carrero, “Anyco Gestión, Sociedad Limitada”, y “Grupo Coinco Servicio Integral, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.570/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

246**MADRID NÚMERO 40**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.593 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hernán Franklin Villa Castillo, contra don Segundo René Vera Toro, don Karim Rozana Vite Vallardo, “Parki Restauración y Rehabilitación, Sociedad Limitada”, y “Kalper’s Obras, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 7 de abril de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Admitir la prueba solicitada y a tal efecto remítase cédula de citación a doña Elena de Orduña García, a fin de que comparezca el día 27 de abril de 2011, a las diez y veinte horas, a fin de prestar declaración en calidad de testigo en el procedimiento al margen referenciado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar 25 euros en la cuenta de este Juzgado número 4684/0000/70/número de expediente/año, en “Banesto”, calle Orense, número 19, siendo posible por transferencia a la cuenta 0030/1143/50/0000000000 del mismo banco.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Parki Restauración y Rehabilitación, Sociedad Limitada”, y “Kalper’s Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.571/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

247**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 323 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Pablo Luque Lavirgen, contra la empresa “Transportes de Cercanías, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar a la ejecutada “Transportes de Cercanías, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 5.255,03 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transportes de Cercanías, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 4 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.352/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

248**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 323 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Quero Córdoba, don José Luis Pérez Molina, don Francisco Jiménez Muñoz y don Eugenio Prados Redondo, contra la empresa “Marialum, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar a la ejecutada “Marialum, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 118.419,60 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Marialum, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 4 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.353/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

249**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 297 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Mayans Rueda, contra la empresa “Transportes Mansujo, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar a la ejecutada “Transportes Mansujo, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 12.354,63 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transportes Mansujo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 4 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.369/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

250**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 311 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ignacio Calles Chicote, contra la empresa “Cydre System Línea 3, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Cydre System Línea 3, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 3.091,60 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cydre System Línea 3, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 4 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.368/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

251**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 221 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ángela Velay Hurtado, contra la empresa “Ferriplás, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 25 de febrero de 2011, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por doña Ángela Velay Hurtado y doña Soledad Martín López, contra “Ferriplás, Sociedad Anónima”, y la administradora concursal doña Inés María Cañizares Pacheco, condenando a la mercantil demandada a abonar:

A doña Ángela Velay Hurtado la cantidad de 22.560,09 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

A doña Soledad Martín López la cantidad de 16.443,38 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Debo absolver y absuelvo a la administradora concursal doña Inés María Cañizares Pacheco, y al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ferriplás, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 1 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.371/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

252**MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 147 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Claudina Novas García, contra la empresa “Asador Marinero Villa Odón, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 5.610 euros, más la cantidad de 561 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Asador Marinero Villa Odón, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 5 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.372/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

253**MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 139 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gema Cruz García, contra la empresa “Sthetic Keylen, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.246,01 euros, más la cantidad de 324,60 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sthetic Keylen, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 5 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.370/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

254**MÓSTOLES NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 267 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rubén Núñez Sardinero y don Ángel Martín Fernández, contra la empresa “José Naranjo a Hijos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar a la ejecutada “José Naranjo a Hijos, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 6.911,79 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “José Naranjo a Hijos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 8 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.351/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

255**MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 57 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Senovilla Reina, contra la empresa “Anteravi, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Anteravi, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 4.034,75 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Anteravi, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 7 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.354/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

256**MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.369 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Ortega Tejedor, contra la empresa “Aislamientos Alonso, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 17 de marzo de 2011, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por don Francisco Ortega Tejedor, contra “Aislamientos Alonso, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 10.434,10 euros por los conceptos y períodos indicados.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aislamientos Alonso, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 7 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.356/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

257**MÓSTOLES NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.444 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Pilar Sánchez-Guijaldo Olivares, contra la empresa “Senfservice Fatuyo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña Pilar Sánchez Guijaldo Olivares frente a la empresa “Senfservice Fatuyo, Sociedad Limitada”, en reclamación de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto la actora con efectos del día 30 de octubre de 2010; condenando a la empresa demandada a readmitir a la misma en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, a no ser que en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de esta sentencia y sin necesidad de esperar a la firmeza de la misma, opte ante este Juzgado por el abono de una indemnización en cuantía de 511,69 euros (salvo error u omisión).

Asimismo, debo condenar a la empresa demandada, cualquiera que sea el sentido de su opción, a abonar a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (30 de octubre de 2010) hasta la fecha de notificación de la presente sentencia, a razón de 27,29 euros por día.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Senfservice Fatuyo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 8 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.355/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

258**MÓSTOLES NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 193 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Esteban Julián García Gil, contra la empresa don José Manuel Barrionuevo García, “Berceli, Sociedad Anónima”, “Berceli Home Desing, Sociedad Limitada”, “Building Cook, Sociedad Limitada”, y “Lomas Sénior, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Esteban Julián García Gil, contra “Berceli, Sociedad Anónima”, “Berceli Home Desing, Sociedad Limitada”, “Building Cook, Sociedad Limitada”, y “Lomas Sénior, Sociedad Limitada”, en reclamación de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto el actor el día 19 de enero de 2011, declarando la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos de la fecha de la presente resolución, condenando solidariamente a las demandadas “Berceli, Sociedad Anónima”, “Berceli Home Desing, Sociedad Limitada”, “Building Cook, Sociedad Limitada”, y a don José Manuel Barrionuevo García a abonar al demandante una indemnización en cuantía de 97.586,21 euros, condenándoles asimismo al abono de los salarios dejados de percibir, ascendentes a otros 8.151,78 euros, con absolución de la empresa codemandada “Lomas Sénior, Sociedad Limitada”.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Barrionuevo García y “Lomas Sénior, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 7 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.367/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

259**ALICANTE NÚMERO 3**

EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.256 de 2009 en trámites de ejecución número 229 de 2010, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Arroyo García, contra “Cargo Line del Norte, Sociedad Limitada”, se ha dictado auto con fecha 5 de abril de 2011, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada “Cargo Line del Norte, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 17.745,39 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

De conformidad con lo establecido en el adicionado número 5 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral por la Ley Orgánica 8/30, procédase a publicar la declaración de insolvencia decretada en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Cargo Line del Norte, Sociedad Limitada”, de la que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Madrid, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 5 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.373/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

260

CASTELLÓN NÚMERO 3

EDICTO

Doña María José Delgado-Iribarren Pastor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.085 de 2010, a instancias de don Carlos Hipólito Blanch Fons, contra “Unipal, Sociedad Limitada”, “Biometría Médica, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Biomédica i Social, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en los que por medio del presente se cita a “Biometría Médica, Sociedad Limitada Unipersonal”, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en el bulevar Blasco Ibáñez, número 10, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de noviembre de 2011, a las once y quince horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Castellón, a 14 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.251/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

261**GUADALAJARA NÚMERO 2**

EDICTO

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 233 de 2011-J de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Martín Fernández Sayago, contra la empresa José Manuel Hidalgo Ovejero, “Servicios Auxiliares Hidalgo y Marchante, Sociedad Limitada”, “Chronoexpres, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha acordado citar a la empresa “Servicios Auxiliares Hidalgo y Marchante, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial el día 25 de mayo de 2011, a las nueve y veinticinco horas, y el mismo día, a las nueve y treinta horas, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (artículo 309.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto, se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en avenida del Ejército, número 12, primera planta (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al representante legal de “Servicios Auxiliares Hidalgo y Marchante, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a 2 de mayo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.135/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

262 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN A COMPARECENCIA

Doña María Teresa Alonso García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en los autos de demanda número 477 de 2009, seguidos a instancias de la ejecutante doña Nayra Piñero Betancor, contra la ejecutada “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, por la presente se ha acordado citar mediante edicto, dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el día 21 de junio de 2011, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).
(03/15.252/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

263**LEÓN NÚMERO 2**

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, secretaria de lo social del número 2 de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ignacio Díez Turrado y doña Susana Domínguez Domínguez, contra “Hormas Aplicaciones y Servicios, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 102 de 2011, se ha acordado citar a “Hormas Aplicaciones y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de junio de 2011, a las once cincuenta y cinco horas y a las doce y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la avenida Sáenz de Miera, número 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Hormas Aplicaciones y Servicios, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 18 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.253/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

264

VALENCIA NÚMERO 10

EDICTO

Don José Vicente Hervás Vercher, secretario del Juzgado de lo social número 10 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 679 de 2010, a instancias de doña Verónica Santos Casado, contra “Investigación y Desarrollo de la Asistencia de Calidad, Sociedad Limitada”, y otros, en reclamación por cantidad, en los que por medio del presente se cita a “Clínica Fuenlabrada, Sociedad Limitada”, que se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en Valencia, avenida del Saler, número 14, Ciudad de Justicia, Sala 11, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 29 de junio de 2011, a las diez y cincuenta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 11 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.259/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE

265**MADRID NÚMERO 4**

EDICTO

En el juicio de divorcio contencioso número 15 de 2010, a instancias de doña Lizeth Pilar Balabarca Mejía contra don Martín George Alva Villena, se ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Auto

En Madrid, a 13 de abril de 2011.

Parte dispositiva:

Se acuerda la adopción de las siguientes medidas:

1. Se atribuye la guarda y custodia de la menor Naomi Sofía Alva Balabarca a su madre, correspondiendo a ambos progenitores la patria potestad y su ejercicio.
2. Como régimen de visitas se establece que Naomi Sofía Alva Balabarca podrá estar en compañía de su padre martes y jueves desde las diecisiete y treinta hasta las veinte y treinta horas y mitad de vacaciones de Semana Santa, verano y Navidad.
3. Como pensión de alimentos del padre para Naomi Sofía Alva Balabarca se establece la cantidad de 200 euros mensuales, que deberá ingresar por meses anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que doña Lizeth Pilar Balabarca Mejía designe, incrementándose el importe de esta pensión a mes de enero de cada año conforme a las variaciones que experimente el IPC o exponente que legalmente le sustituya. Igualmente, el padre deberá pagar la mitad todos los gastos extraordinarios de su hija menor de edad. Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que contra él no cabe recurso alguno.

Lo manda y firma don Pedro Arduan Rodríguez, magistrado de este Juzgado.—Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifique a don Martín George Alva Villena, haciéndole saber que contra este auto no cabe recurso alguno.

En Madrid, a 14 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.174/11)

V. OTROS ANUNCIOS

266

NOTARÍA DE DON FRANCISCO JAVIER GARDEAZÁBAL DEL RÍO

Don Francisco Javier Gardeazábal del Río, notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta capital, con despacho en 28001 Madrid, calle Serrano, número 27, quinto izquierda.

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente provisional 1/2011, de la siguiente finca:

Piso segundo derecha, que es la finca independiente número 7, situado en la planta segunda de la casa número 9, manzana A del plano, bloque 2, portal 7, de la calle Sierra Oncala, número 7, de Madrid.

Superficie: 70 metros y 72 decímetros cuadrados.

Linda: frente, escalera y piso denominado izquierda de esta planta; derecha, entrando, con la calle Sierra Oncala; izquierda, calle Sierra Menera, y por el fondo, con la calle Puerto del Monasterio.

Cuota: representa una cuota en el valor total del inmueble de 10 enteros por 100.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, al tomo 1.762, libro 1.750, folio 7, finca número 50.060, inscripción décima.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

- Todas las subastas se celebrarán en el despacho de la notaría.
- La primera subasta tendrá lugar el día 29 de junio de 2011, a las trece horas, siendo el tipo base el de 264.137,16 euros; de no haber postor o si resultare fallida la primera, la segunda tendrá lugar el día 28 de julio de 2011, a las trece horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la cantidad indicada, y la tercera subasta tendrá lugar el día 2 de septiembre de 2011, a las trece horas, sin sujeción a tipo, y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor se señala para el día 6 de septiembre de 2011, a las trece horas.
- La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la propia notaría, de lunes a viernes, de nueve a trece horas; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.
- Los postores o licitadores, a excepción del acreedor, para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta número 2100-0997-69-0200711505, y justificar tal ingreso en la cuenta abierta en la sucursal 0997 de la “Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona” (“La Caixa”), sita en la calle Serrano, número 60, de Madrid, designada al efecto, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda, y una cantidad equivalente al 20 por 100 del tipo de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.
- Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.
- Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Madrid, a 18 de abril de 2011.—El notario, Francisco Javier Gardeazábal del Río.

(02/3.976/11)

V. OTROS ANUNCIOS

267

METRO DE MADRID, S. A.

Anuncio por el que se convoca licitación por procedimiento abierto para la prestación de servicio de mantenimiento integral de instalaciones de climatización de “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”.

1. Nombre, dirección, número de teléfono y fax de la entidad contratante: “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”, calle Cavanilles, número 58, 28007 Madrid (España). Teléfono (34) 913 798 800, fax (34) 915 017 800, “e-mail” ger.contratacion@mail.metromadrid.es

3. Naturaleza del contrato: servicios.

— Número de referencia: CPV 50740000-4. Servicio de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores.

4. Lugar de ejecución: “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”.

6.a) Características y cantidad de los productos solicitados: mantenimiento integral de instalaciones de climatización de diversos recintos y dependencias de “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”, especificados en el pliego de prescripciones técnicas que rige para esta licitación.

8. Duración del contrato: contrato de duración indeterminada. La vigencia inicial será de dos años, pudiéndose prorrogar en períodos de un año y por acuerdo expreso de las partes con una antelación de, al menos, tres meses al vencimiento, hasta un máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas.

9.a) Dirección del departamento al que puede solicitarse el pliego de condiciones: la documentación que rige para esta licitación se podrá obtener manifestando interés en participar en la licitación en la web www.metromadrid.es en “perfil del contratante/comunicaciones con la Unidad de Contratación/manifiestar interés”. Se deberá incluir, al menos, una persona de contacto que disponga de certificado de firma digital clase 2, emitido por la “Fábrica Nacional de Moneda y Timbre” (FNMT), en “perfil del contratante/presentar ofertas/acceso SRM/opción 1-solicitud de acceso”.

Instrucciones para obtención del certificado en “perfil del contratante/presentar ofertas/obtención del certificado digital”.

A partir de ese momento, “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”, autorizará el acceso a la aplicación electrónica de licitaciones (SRM), desde la que es posible descargar los pliegos.

10.a) Fecha límite de recepción de las ofertas: a las doce horas del día 24 de mayo de 2011.

10.b) Dirección a la que deben enviarse: las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el oferente como persona de contacto y “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”, haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica de clase 2 emitido por la “Fábrica Nacional de Moneda y Timbre” (FNMT). Según la Ley de Firma Electrónica 59/2003. “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”, no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.

10.c) Lengua en que deben redactarse: en castellano. Caso de presentarse en otro idioma, con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

12. Fianza y garantías exigidas:

— Provisional: aval por importe equivalente al 3 por 100 del presupuesto de licitación, según modelo que se recoge en el documento de características del contrato.

— Definitiva: aval por importe equivalente al 5 por 100 del importe total de la adjudicación del contrato, según modelo que se recoge en el pliego de condiciones particulares de esta licitación.

- Complementaria: de producirse una propuesta de adjudicación a favor de un empresario cuya proposición hubiera sido inicialmente considerada como anormalmente baja, el adjudicatario estará obligado a depositar una garantía complementaria por valor del 5 por 100 del importe anual de la adjudicación del contrato, de forma que la garantía total ascienda al 10 por 100 del citado importe.

13. Modalidades básicas de financiación y pago: según lo establecido en el documento de características del contrato que rige para esta licitación.

14. Forma jurídica que deberá adoptar el adjudicatario del concurso: según lo señalado en el pliego de condiciones que rige para esta licitación.

15. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico: además de los requisitos relativos a la capacidad de obrar y a la solvencia económica, financiera y técnica que se establecen en el pliego de condiciones particulares y en el documento “Características del contrato”, las empresas que deseen tomar parte del procedimiento habrán de cumplir con, al menos, uno de los dos siguientes requisitos mínimos:

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o por el empresario o su representante, cuando el destinatario sea un sujeto privado, de la adecuada ejecución de proyectos con un objeto igual o similar al de la presente licitación en los últimos tres años y por un importe mínimo acumulado entre todos los certificados de 400.000 euros.
- Que, al menos, uno de los certificados mencionados anteriormente sea de un importe superior a 200.000 euros.

16. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses.

17. Condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: las establecidas en el pliego de condiciones que rige el procedimiento.

18. Criterios previstos para la adjudicación del contrato: la adjudicación se realizará a la oferta presentada que resulte económicamente más ventajosa; por tanto, que obtenga la máxima puntuación en la suma de la oferta técnica y la oferta económica, según los criterios que se detallan en el documento de características del contrato.

19. Publicación de este anuncio en el “perfil del contratante”: con fecha 18 de abril de 2011 se publica este anuncio en el “perfil del contratante”.

20. Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- Nombre oficial: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.
- Dirección postal: calle Maudes, número 17.
- Localidad: Madrid.
- Código postal: 28003.
- País: España.
- Teléfono: 915 803 100.
- Dirección Internet: www.madrid.org

Órgano competente para los procedimientos de mediación:

- Nombre oficial: Comisión Europea.

Presentación de recursos:

- Indicación de los plazos de presentación de recursos: dos meses desde el día siguiente al de notificación de la resolución de la reclamación por parte de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.

Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de recursos:

- Nombre oficial: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.
- Dirección postal: calle Maudes, número 17.
- Localidad: Madrid.
- Código postal: 28003.
- País: España.
- Teléfono: 915 803 100.
- Dirección Internet: www.madrid.org

21. Fecha de envío del anuncio por la entidad contratante: el presente anuncio ha sido enviado a la Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas el 18 de abril de 2011.



22. Fecha de recepción del anuncio a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas: el 18 de abril de 2011.

23. Cualquier otra información de interés: los gastos de los anuncios derivados de la presente licitación correrán a cargo del adjudicatario.

Madrid, a 18 de abril de 2011.—El director económico, Francisco Javier Castela Lobato.

(02/3.861/11)

V. OTROS ANUNCIOS

268**METRO DE MADRID, S. A.**

Convocatoria de licitación por procedimiento de adjudicación abierto, mediante el criterio precio, para la contratación de la prestación de los servicios de control, vigilancia y seguridad en los puestos de control de líneas (PSL) de “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”.

1. Nombre y dirección de la entidad contratante: “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”, calle Cavanilles, número 58, 28007 Madrid (España). Teléfono (34) 913 798 800, fax (34) 915 017 800.

3. Naturaleza del contrato: servicios. La prestación de los servicios de control, vigilancia y seguridad en los puestos de control de líneas (PSL) de “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”.

— Código CPV: 79714000-2. Servicios de vigilancia.

4. Lugar de presentación de los servicios: en las estaciones de “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”, que se señalan en el apartado 6 de este anuncio.

6.a) Naturaleza y número de los servicios que se vayan a prestar: los servicios de control, vigilancia y seguridad objeto de la licitación se distribuyen en dos lotes:

— El lote 1 lo constituyen los PSL situados en las estaciones de Avenida de América, Nuevos Ministerios y Moncloa, con un servicio de dos puestos de trabajo las veinticuatro horas del día, todos los días del año, en cada uno de ellos, que suponen un total de 52.560 horas/año, para la prestación del servicio de vigilancia de este lote.

— El lote 2 lo constituyen los PSL ubicados en las estaciones de Puerta del Sur, Ventas y Pacífico, con un servicio de dos puestos de trabajo las veinticuatro horas del día, todos los días del año, en cada uno de ellos, que suponen un total de 52.560 horas/año, para la prestación del servicio de vigilancia de este lote.

— “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”, se reserva el derecho a incorporar en los lotes objeto de adjudicación y durante la vigencia del contrato la prestación de los servicios de control, vigilancia y seguridad de aquellas estaciones o dependencias que pudieran incorporarse a su red ferroviaria, en el marco de los planes de ampliación del servicio ferroviario establecido por las Administraciones Públicas competentes en la materia.

6.b) Los licitadores deberán acreditar:

— Estar inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad emitido por el Ministerio del Interior.

— Poseer la correspondiente autorización concedida por la Dirección General de la Policía para la prestación privada de las actividades de seguridad.

6.d) El oferente deberá indicar en su oferta los nombres y las cualificaciones profesionales del personal responsable de la ejecución del servicio.

6.e) Las empresas vendrán obligadas a presentar ofertas a cada uno de los dos lotes del concurso. De no ser así, “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”, no admitirá la oferta presentada.

8. Duración del contrato y fecha de inicio: la vigencia del contrato será desde la fecha de inicio de la prestación de servicios, prevista para el 1 de agosto de 2011, hasta el 31 de enero de 2013. Transcurrida la vigencia inicial del contrato, este se podrá prorrogar año a año, hasta un máximo de dos años, por lo que la vigencia total del contrato, incluida las prórrogas, no podrá exceder del 31 de enero de 2015. Las prórrogas habrán de ser decididas por “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”, con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha del vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

9.a) Nombre y dirección del departamento al que pueden solicitarse los documentos del contrato y la documentación adicional: para la retirada de los pliegos que regulan esta licitación habrá de solicitarlo el oferente interesado a “Metro de

Madrid, Sociedad Anónima”, a través del “perfil del contratante”, en la página web de “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”:

— http://www.metromadrid.es/es/acceso_proveedores/index.html

La documentación podrá ser retirada únicamente por aquella persona que previamente haya designado el oferente y a la que “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”, haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto. La identidad de la persona anteriormente mencionada se controla validando su certificado de identidad electrónica de clase 2 emitido por la “Fábrica Nacional de Moneda y Timbre” (FNMT). Según la Ley de Firma Electrónica 59/2003, “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”, no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.

- 10.a) Fecha límite de presentación de ofertas: las ofertas se presentarán, en todos los casos, salvo fallos en la red de comunicaciones de “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”, en formato electrónico a través de su acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada empresa que haya solicitado participar en la licitación, a la que se accederá a través del acceso a proveedores visible en la página web de “Metro de Madrid, Sociedad Anónima” (www.metromadrid.es), en horario comprendido entre las siete y las diecinueve, en todos los días laborables (fuera de ese horario y días laborables no se podrá insertar cualquier documento en la aplicación informática), según el calendario laboral fijado por la Comunidad de Madrid, hasta la fecha y hora que se indica a continuación:

— Doce horas del día 25 de mayo de 2011.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el oferente y a la que “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”, haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto. La identidad de la persona anteriormente mencionada se controla validando su certificado de identidad electrónica de clase 2 emitido por la “Fábrica Nacional de Moneda y Timbre” (FNMT). Según la Ley de Firma Electrónica 59/2003, “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”, no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.

Para el supuesto de que se produzcan fallos en la red de comunicaciones de “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”, se dará acceso a los interesados a la aplicación informática facilitando número de usuario y “password”, en las oficinas de “Metro de Madrid, Sociedad Anónima” (Unidad de Contratación), sitas en la calle Doctor Esquerdo, número 138, segunda planta, de esta capital, debiéndose presentar el interesado en las oficinas citadas, como mínimo, tres horas antes de la hora máxima fijada para la presentación de ofertas.

- 10.b) Dirección a la que deben transmitirse: [www.metromadrid.es/perfil del contratante/presentar ofertas/acceso SRM/3.entrada aplicación](http://www.metromadrid.es/perfil_del_contratante/presentar_ofertas/acceso_SRM/3.entrada_aplicacion).
- 10.c) Lengua en que deben redactarse: en castellano. En caso de documentos redactados en idioma extranjero, los licitadores deberán presentar la documentación traducida oficialmente al castellano, prevaleciendo la traducción sobre el documento o documentos redactados en idioma distinto.
- 11.a) Personas admitidas a la apertura de plicas: un representante de cada una de las empresas que han presentado ofertas, deberá aportar la acreditación necesaria de la empresa a la que representa.
- 11.b) Fecha, hora y lugar de dicha apertura: de acuerdo a lo especificado en el pliego rector del concurso.

12. Fianza y garantías exigidas:

- Provisional: los oferentes habrán de constituir con una antelación de, al menos, dos días laborables previos a la presentación de las ofertas, una fianza, por valor de 56.400 euros, haciendo entrega del documento original en el que conste la misma en la Unidad de Contratación de “Metro de Madrid, Sociedad Anónima” sita en la calle Doctor Esquerdo, número 138, segunda planta, en días laborables de ocho a catorce horas. Una copia de dicho documento escaneado debe insertarse junto con la documentación administrativa.
- Definitiva: 5 por 100 del importe anual de la adjudicación.

- Complementaria: 5 por 100 del importe anual de la adjudicación, caso de que la propuesta de adjudicación se haya realizado a favor de un empresario cuya proposición hubiera sido inicialmente considerada como anormalmente baja.

13. Modalidades básicas de financiación y pago: de acuerdo al contenido recogido en el pliego rector que rige para la licitación.

14. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de operadores económicos adjudicatarios del contrato: de acuerdo al contenido recogido en el pliego rector que rige para la licitación.

15. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico a la que deberá ajustarse el contratista: podrán formular ofertas en la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, además de ostentar plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, conforme a lo dispuesto en las correspondientes condiciones del pliego rector que rige para esta licitación.

Se establece como requisito mínimo para poder presentar ofertas a cualquiera de los lotes, haber facturado por el oferente en uno de los dos últimos ejercicios que pueda acreditar 4.000.000 de euros en prestación de servicios de vigilancia y seguridad, y de esta cifra, al menos, 1.000.000 de euros se corresponda con un contrato/cliente cuyo importe iguale o supere esta última cifra, debiéndose presentar certificados acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o por el empresario (o su representante) cuando el destinatario sea un sujeto privado en la que conste la correcta ejecución de los servicios.

16. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: cuatro meses, contados desde la fecha límite de presentación de ofertas.

17. Condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: de acuerdo con el convenio colectivo del sector, el contratista vendrá obligado a subrogarse en la titularidad de los contratos laborales de los trabajadores actualmente adscritos a la prestación del servicio contratado, en los términos previstos por el convenio colectivo del sector, así como al abono de sus retribuciones económicas, comprometiéndose a respetar, plenamente, la composición de dichas retribuciones, en la forma que la citada norma exige.

Atendiendo al ámbito objetivo del contrato que se suscribirá y con el fin de evitar eventuales conflictos de intereses, las empresas de seguridad que actualmente están desarrollando la prestación de servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones de “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”, o aquellas que pertenezcan al grupo de estas firmas, no podrán participar en esta licitación. A estos efectos, se considerará que existe grupo de sociedades cuando concurra alguno de los casos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio y, en todo caso, en los supuestos en que una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras.

18. Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato: el precio más bajo.

Se considerarán admitidos y seleccionados todos los licitadores que cumplan con los requisitos de solvencia técnica o profesional y económica o financiera establecidos en el pliego rector que rige para esta licitación, así como que hayan acreditado capacidad de obrar suficiente, cuyas ofertas técnicas hayan sido consideradas como aptas.

19. Fecha de publicación del presente anuncio en el “perfil del contratante”: 25 de abril de 2011.

20. Nombre y dirección del órgano competente para los procedimientos de recursos:

- Nombre oficial: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.
- Dirección postal: calle Maudes, número 17.
- Localidad: Madrid.
- Código postal: 28003.
- País: España.
- Teléfono: 915 803 100.
- Dirección Internet: www.madrid.org

Órgano competente para los procedimientos de mediación:

- Nombre oficial: Comisión Europea.

Presentación de recursos:

- Indicación de los plazos de presentación de recursos: dos meses desde el día siguiente al de notificación de la resolución de la reclamación por parte de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.



Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de recursos:

- Nombre oficial: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.
- Dirección postal: calle Maudes, número 17.
- Localidad: Madrid.
- Código postal: 28003.
- País: España.
- Teléfono: 915 803 100.
- Dirección Internet: www.madrid.org

21. Fecha de envío del anuncio por la entidad contratante: 20 de abril de 2011.

22. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas: 20 de abril de 2011.

23. Información de interés:

- Existencia de un sistema de clasificación: la entidad contratante tiene implantado un sistema de registro de proveedores denominado proTRANS, cuyo anuncio fue publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” el 11 de febrero de 2011 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 22 de febrero de 2011, por lo que las empresas registradas en dicho sistema deben presentar copia de la certificación de dicho registro, en lugar de la documentación que acredita la capacidad de obrar, según consta en el pliego rector que rige para esta licitación.
- Gastos de anuncios: los gastos que se originen por la publicación de todos los anuncios relacionados con esta licitación correrán a cargo de los adjudicatarios y quedarán satisfechos proporcionalmente en función del importe de adjudicación, en el plazo máximo de los dos meses siguientes a la formación del contrato, siendo su importe máximo total 6.000 euros. En caso contrario, “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”, procederá a la incautación de la garantía en la cuantía que corresponda.

Madrid, a 20 de abril de 2011.—El director económico, Francisco Javier Castela Lobato.

(02/3.935/11)